

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5757**  
CELEBRADA EL MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5765 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE DIRECCION Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	5
4. AGENDA. Modificación. . . . .	16
5. REGLAMENTOS SEGUNDA. CRS-DIC-13-004. <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> . Análisis .....	17

Acta de la **sesión N.º 5757, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes primero de octubre de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. í.*; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Yuliana Quesada Quesada y Srta. Daniela Salas Blanco, Sector Estudiantil, y Mag. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y veintinueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Comisión Especial para el estudio a escala nacional, cuyo objetivo principal es proponer lineamientos estratégicos institucionales que fortalezcan la educación pública del país (CE-P-10-010).
4. Propuesta de Dirección (PD-13-09-069) referente a los proyectoS de Ley:
  - a) Proyecto de *Ley para la promoción de una alimentación saludable y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles provocadas por mala alimentación de la población. Expediente N.º 18.492.*
  - b) *Proyecto de Ley Alimentación para las personas trabajadoras.* Expediente N.º 18.646.
5. Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica (CRS-P-11-007), del 30 de noviembre de 2011)
  - a) Pase CRS-P-13-004, del 26 de abril de 2013, sobre la creación de una normativa para la creación, fusión, modificación o eliminación de las Estaciones Experimentales y sus diversas expresiones.
  - b) Pase CRS-P-12-009, del 27 de noviembre de 2012, sobre reforma al artículo 7, del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.*

---

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una ampliación de agenda para incluir la propuesta de modificación del artículo 12 del *Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista* e incluir esta normativa dentro del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la propuesta de modificación del artículo 12 del *Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista* e incluir esta normativa dentro del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.**

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y dos minutos, entra la Dra. Rita Meoño. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, rector a.f., se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Recinto de Golfito

EL DR. CARLOS ARAYA comunica que, con base en el compromiso que asumió el Dr. Bernal Herrera, hace un par de semanas, en calidad de rector interino, con un grupo de estudiantes del Recinto de Golfito que se hizo presente en el plenario, se apersonó al Recinto y se reunió con los estudiantes. Le pareció bastante interesante, porque en ese Recinto hay menos de 200 estudiantes y en la sala donde estaban reunidos había alrededor de 80 estudiantes, lo que le parece un buen síntoma, porque en la medida en que el movimiento estudiantil esté vivo, da un sentido de pertinencia y le garantiza, efectivamente, un desarrollo más que al Recinto de Golfito, a la presencia de la Universidad de Costa Rica en la zona sur.

Explica que el diálogo fue bastante productivo y respetuoso, y lo destacó al final a los muchachos y a las muchachas. Posteriormente, tuvo una reunión con funcionarios docentes y administrativos, con muy buena asistencia, alrededor de 40 personas; es decir, como el 90% de los funcionarios del Recinto de Golfito. Seguidamente, hicieron un recorrido por el edificio principal, las Residencias Estudiantiles y las áreas que recientemente estaban como dato y que la Universidad recuperó. Esas áreas son bastante amplias, pueden servir como medidas paliativas para solventar problemas existentes en este momento; por ejemplo, las residencias son un grave problema porque hay una sobrepoblación en espacios que fueron diseñados para dos o máximo cuatro personas, pero comparten hasta ocho personas. La infraestructura es bastante antigua y no soporta actualmente esa carga, de tal manera que es un reto muy importante y fue parte de los acuerdos que llegaron con el Movimiento Estudiantil.

Pregunta si los miembros conocen ese acuerdo, a lo que responden, fuera de actas, que sí lo conocen.

Por otra parte, indica que las condiciones de la biblioteca son inadecuadas porque no es una biblioteca, pues es un cuarto, como la tercera o cuarta parte de este plenario, con un par de estantes y un poco de libros amontonados. Dice que cuando desarrollan una actividad académica, en cualquier región o lugar, se deben garantizar las condiciones mínimas, y estas pasan por tener una biblioteca adecuada. Cree que en este plenario en algún momento lo expresó de esa manera.

Manifiesta que existe una oportunidad, con estos espacios, para una biblioteca, sobre todo los que se utilizaban como supermercado, pues es bastante amplio y por su condición de supermercado, tiene una instalación eléctrica bastante buena, de manera que ahí puede desarrollarse la futura biblioteca, con un espacio que fácilmente será diez o quince veces mayor al que tiene en la actualidad.

Apunta que se hizo acompañar por el personal de Servicios Generales y por el jefe de Mantenimiento, con el propósito de iniciar desde ya las valoraciones de qué es lo que deben hacer para mejorar las condiciones. Reitera que el tema de la biblioteca no le preocupa tanto, pues encontraron una alternativa bastante viable y la que va a permitir tener un espacio agradable no solo para la comunidad universitaria, sino para la comunidad en general. El problema mayor es el tema de residencias, porque, definitivamente, esos espacios no soportan la carga que tienen actualmente, de tal manera que se van a enfocar a buscar alternativas que les permitan mejorarlas.

Indica, en cuanto a los compromisos que habían adquirido de recurso humano, que se le hizo ver tanto a los estudiantes como a los funcionarios, que estos apoyos se darán para el mes de enero, de acuerdo con lo que habían convenido, en vista de que, a estas alturas del año, el contenido presupuestario en la partida ya no es suficiente, de manera que hay mucho por hacer y decisiones que tomar de la presencia de la Universidad en la zona sur.

Recuerda que las instalaciones actuales son sumamente antiguas; además, no fueron pensadas para la actividad académica. Por ejemplo, el edificio principal no soporta, en este momento, conectar ni un abanico más, y esa es la principal limitación del edificio. Detalla que el cambiar el sistema eléctrico tiene un valor de \$484.000 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil dólares); es decir, casi \$500.000 (medio millón de dólares), y el edificio quedaría exactamente igual. Pregunta qué mejoras sentirían los funcionarios y los estudiantes al cambiar el sistema eléctrico, pues prácticamente ninguno. Solo que ahora se puede conectar el aire acondicionado sin ningún problema y las computadoras, sin el riesgo que se vayan a quemar, pero están hablando de una inversión de \$500.000 (medio millón de dólares).

Explica que ese es el estudio que tienen, pues se había contratado a una empresa para que les hicieran la evaluación y ese es el monto que les dieron. Efectivamente, parece exagerado, pero es un edificio grande y por sus propias condiciones, se imagina que tendrá que ver, pero las inversiones que tienen que hacer son muy grandes solo para poner las edificaciones en condiciones mínimas. Ahí hay un análisis detallado que hacer para tomar decisiones con respecto a la presencia de la Institución en la zona.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, pasan a los informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

---

## ARTÍCULO 3

### Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Recinto de Golfito

El M.Sc. Roberto Salom Echeverría, Rector a.í., envía copia del oficio R-6425-2013, dirigido a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del SINDEU, en respuesta al oficio SINDEU-JDC-117-13, en el que indica los acuerdos tomados para el mejoramiento del Recinto de Golfito.

##### b) Renuncia

El estudiante Alejandro Madrigal Rivas informa, mediante oficio FEUCR-665-2013, que renuncia a su puesto de representante suplente ante el Consejo Universitario debido a que se postulará para la Presidencia del Directorio de la FEUCR por el Partido PROGRE.

##### c) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el informe de resultados del estudio denominado: Régimen Salarial de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene el diagnóstico sobre cambios ocurridos en los principales componentes de la estructura salarial de la Institución desde el año de 1998 hasta el año 2012.

##### d) CEA

El Centro de Evaluación Académica envió el documento "Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2000-2007 de las universidades costarricenses", elaborado por el Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP), adscrito al CONARE.

##### e) Migración de bases de datos

La Rectoría remite oficio R-6501-2013, al cual adjunta nota CI-1847-2013, en el que el Centro de Informática se refiere al tiempo que deberá dedicarle al proyecto de migración de las bases de datos Oracle, para que sea considerado por el proyecto de reforma del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes.

##### f) Convención Colectiva

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-R-115-A-2013, referente a la necesidad de revisar institucionalmente la aplicación de la Convención Colectiva a la "serie gerencial" de la Universidad de Costa Rica, con base en lo establecido en los votos 1696-92 y 4453-00 de la Sala Constitucional. Asimismo, indica que ya se había alertado sobre este requerimiento mediante oficio OCU-R-003-2005 y, nuevamente, se hace la observación en este sentido, por las implicaciones que tienen estos aspectos jurídicos.

**g) Pases a comisiones****• Administración y Presupuesto**

Informe de resultados del estudio denominado “Régimen Salarial de la Universidad de Costa Rica”, elaborado por la Oficina de Contraloría Universitaria.

**h) Visita al laboratorio Ad Astra**

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que el viernes pasado visitaron la empresa Ad Astra y aprovecharon para pasar por la Sede de Guanacaste, y se reunieron con el señor director y la encargada de investigación.

Agradece a los personeros de la empresa Ad Astra por su atención; igualmente al Dr. Raziel Acevedo, director de la Sede de Guanacaste, por las atenciones brindadas.

**i) Visita a la Sede de Guanacaste**

EL ING. ISMAEL MAZÓN cuenta que el director de la Sede de Guanacaste les hizo algunas observaciones, específicamente dirigidas al Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, pues quizás tiene capacidad para influir sobre estos temas. En primer lugar, comentó que el correo institucional no está funcionando correctamente y tiene una deficiencia clara, pues le llega correspondencia tres o cuatro semanas después; inclusive, cuando las actividades ya se han efectuado. Dice que lo corroboraron con algunas de las invitaciones que envió el Consejo Universitario, que llegaron tarde a esa Sede.

Dice que lo apunta como un defecto que él ha asumido y que para evitar problemas aprovecha para traer y llevar correspondencia, una vez por semana, cuando tiene reunión de consejo ese día. Le parece que eso es muy inadmisibles y solicita que se le ponga atención a este tema, porque es vital para la Institución, ya que constantemente se están enviando invitaciones y no es conveniente que la correspondencia en sí, que tiene aspectos delicados de ver, se reciba a destiempo.

Comenta que le llama la atención de que el director aprovecha que debe visitar San José para hacer vueltas en la Universidad, casi como un mensajero, lo cual es inaceptable.

Otro tema que comentó es el de geco o la plataforma para compras, pues tanto la coordinadora de investigación como el director se quejan de que el proceso es complicado, difícil de manejar y que era más fácil antes; es decir, cuando papelitos iban y papelitos corrían. Luego, sobre defectos advertidos, por parte de ellos, de los materiales utilizados en las construcciones de residencias estudiantiles; consideran no son aptos para la zona, pues es una zona con alta precipitación y temperaturas. Ellos advirtieron, desde un principio, que esos materiales no iban a funcionar, y efectivamente no funcionaron y han sido sustituidos por los mismos materiales. Consideran que hay defectos que deberían ponerles atención y adaptar las construcciones en las zonas donde se va a construir.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA apunta que también hubo dos temas que se mencionaron que son importantes conversarlos hoy, aprovechando que está presente el Dr. Carlos Araya, y son las situaciones que se han presentado en relación con el retiro de los viáticos, ya que, a veces, si alguien va a salir al exterior tiene que salir desde Guanacaste a retirar los viáticos, porque de otra manera no tendrían los recursos.

Otro tema importante que mencionaron es que generalmente se reporta una baja ejecución presupuestaria, pero, en realidad, eso no ocurre, porque lo que se está dando es que tardíamente se

están haciendo los registros y aparecen con una ejecución presupuestaria muy baja; sin embargo, no es que no se ha ejecutado el presupuesto, sino que no se ha registrado la ejecución presupuestaria, según entendió.

Por otra parte, señala que le preocupó mucho el asunto relacionado con las Residencias Estudiantiles, pues, aparentemente, lo que son los materiales livianos utilizados en las Residencias, en la parte interior se había cambiado en menos de un año, pero ahora se cambiaron y otra vez los materiales que pusieron están dando problemas. Se hizo una reparación y ahora se tiene que hacer otra. Ellos dicen claramente que han insistido en que esos no son los materiales que se requieren para la zona por las características climáticas, pero insisten en esos; sin embargo, los resultados están a la vista. Este es otro de los aspectos que complementa un poco lo que decía el señor director del Consejo.

LA SRTA. YULIANA QUESADA solicita los oficios de los puntos c) y e) de los informes de Dirección.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita al señor director referirse al punto que menciona el oficio f), sobre cuál es su contenido; además, quiere una copia.

LA SRTA. DANIELA SALAS solicita una copia del punto del inciso e).

LA DRA. RITA MEOÑO solicita una copia de los puntos de los incisos a), c), d) y e).

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que con respecto a la pregunta de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, es un informe que envía la Contraloría Universitaria, donde se refiere al tema de revisar la aplicación de la Convención Colectiva, a la serie gerencial de la Universidad de Costa Rica, teniendo en cuenta que en dichos pronunciamientos la Sala redimensiona el espectro de funcionarios que pueden ser beneficiados con estos instrumentos jurídicos dentro del sector público.

Apunta que hacen un análisis bastante extenso de cuál es la posición que tiene la Contraloría Universitaria y una serie de consideraciones adicionales, en caso de emitirse una normativa particular, por parte de la Universidad, para el establecimiento de beneficios para la serie gerencial; es decir, lo ven como que debe tratarse el tema como parte de la Convención Colectiva.

Por otra parte, se refiere a la gira del viernes pasado en particular sobre la buseta que se asignó para los miembros del Consejo. Le parece extraño que se haya asignado un carro pequeño para un viaje tan largo, que había que hacerse en un día. Considera que fue una falta de criterio, aunque dieron una explicación, que fue por los exámenes de admisión; sin embargo, no está de acuerdo con el vehículo asignado, porque había personas que no cabían y era un viaje de ida y regreso, para el mismo día. Plantea que debería tenerse más consideración y respeto.

Dice que la Oficina de Transportes hizo una advertencia telefónica y manifestaron que no iba a pasar más; sin embargo, va a enviar una nota quejándose por la situación presentada.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que le llama la atención los aspectos que señala el Dr. Raziel Acevedo, director de la Sede de Guanacaste, y la coordinadora de investigación, en relación con el correo institucional, que ese tipo de queja la dirijan directamente a este Consejo, sin antes hacérsela saber a la Administración.

En su caso particular, si se da cuenta de que el correo no está funcionando bien, tomaría las medidas respectivas, pero si no lo comunican, asume que el asunto está bien. Va a tomar nota e investigar qué es lo que está pasando, de manera que el correo se pueda agilizar. Tiene muy claro

que esto sucede en particular en la Sede de Guanacaste, pero no así en dos sedes donde funciona muy bien el correo, posiblemente porque hay servicio de transporte todos los días y puede ser que esa sea la diferencia. Se refiere al caso de las Sedes de Turrialba y San Ramón, porque, hasta donde tiene conocimiento, este servicio funciona bastante bien.

Señala, en cuanto al sistema Geco para compras, que quizás se requiere capacitación y por ahí va a insistir. Explica que Geco es un sistema que está todavía en proceso de desarrollo y, lamentablemente, a pesar de que la contratación se hizo desde el 2008 y tenía que estar lista para el 2009, prácticamente hay cuatro años de atraso. Los técnicos indican -como en otro momento lo han escuchado- que el desarrollo va por la mitad, a pesar de que años atrás se pagó el cien por ciento. Explica que tienen ese problema, pero, posiblemente, con las aplicaciones que están funcionando en este momento van a dar más capacitación a los compañeros y a las compañeras de Guanacaste, que es en donde recibieron quejas hasta este momento.

Exterioriza que siempre que cambian un sistema, las personas manifiestan para qué lo cambian si antes era mejor. Por ejemplo, cuando él lee el periódico La Nación en digital y le cambian el formato, se pregunta para qué lo cambian si era mejor antes. Eso es simplemente resistencia al cambio, pues dos o tres días después ya no se acuerda cómo funcionaba antes. La aplicación que se hizo ahora fue con el propósito de mejorar y nunca para hacer más engorroso el proceso. Igual se trabajará sobre este tema de capacitación.

Indica que en cuanto a los defectos de materiales utilizados en las Residencias, va a tomar nota, porque estas son las decisiones técnicas de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); sin embargo, le hará llegar la inquietud al M.Sc. Agustín Mourelo para analice qué es lo que está pasando.

Por otra lado, con respecto a los viáticos, indica que existe un problema que se agrava en el caso de los compañeros y de las compañeras de las Sedes Regionales. La solución que se está implementando es que los viáticos se depositan en la cuenta donde se deposita el salario a los trabajadores, tanto los viáticos nacionales como los internacionales. Reitera que la aplicación está lista y están haciendo unas pruebas piloto con el propósito de eliminar controversias que pueda tener el sistema, pero espera que para el próximo año ya esté generalizado; esa sería la solución que se le va a dar a este tema.

Manifiesta que un aspecto que le llama mucho la atención es lo que señala el M.Sc. Eliécer Acuña, que la baja ejecución presupuestaria obedece a registros tardíos de la Oficina de Administración Financiera; no le parece que eso sea correcto porque, para hacer una compra, lo primero que se necesita es reservar el presupuesto; por ejemplo, si él va a comprar una computadora, lo primero que necesita es verificar en la Oficina de Administración Financiera (OAF) que el presupuesto exista, y ahí le van a hacer una reserva presupuestaria; es decir, si la computadora cuesta 500.000 (quinientos mil colones), en el presupuesto ya le van a aparecer 500.000 (quinientos mil colones) menos en una condición de “congelado”, mientras la compra se realiza junto con el gasto, pero no puede comprar la computadora si no hace la reserva presupuestaria.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. José Ángel Vargas. \*\*\*\**

Reitera que los registros no pueden hacerse tardíamente, porque no podría realizarse la compra. Le parece que no es por ahí donde esté el problema, no se puede achacar a registros tardíos. Ahora tienen en línea los sistemas con las Sedes Regionales; si un estudiante necesita pagar un recibo de matrícula, lo puede pagar en la Universidad o en Guanacaste sin ningún problema. Esto funciona para los ingresos y los egresos; es decir, no se puede hacer una sola compra si no se cuenta con el contenido presupuestario; sin embargo, si tiene el contenido presupuestario, de acuerdo con la normativa, tiene necesariamente que hacer la reserva antes de regresar la compra.

Por otro lado, lamenta mucho lo sucedido con la buseta y está seguro que ya les dieron la justificación del caso. Explica que, históricamente, se ha definido que en los tres fines de semana que se realiza la prueba de admisión, esta es prioridad sobre cualquier cosa, en la medida en que toda la flotilla vehicular se destine a las giras para que se realicen estas pruebas, generalmente en lugares bastantes lejanos. Repite que lamenta mucho la situación y da las disculpas del caso.

Refiere que una vez que fue a Guápiles con el Consejo Universitario, él se quejó también del chofer, pues prácticamente regañó al Ing. Ismael Mazón cuando preguntó si podían dejar las cosas ahí. Inmediatamente, él conversó con el jefe de la Oficina de Transportes, indicándole que tuviera cuidado no de a quien mandaba en las busetas, sino de que las personas deben comportarse adecuadamente, pues no es posible que un chofer le hable al director del Consejo diciéndole: *aquí no me deje nada, porque lo que me dejan se lo pueden robar*. Reitera que, en la tarde de ese día, se quejó de la situación.

Comenta que lo sucedido con la buseta lo va a plantear al Ing. Jeffry Dimarco sobre la necesidad de coordinar previamente, pues si no hubiera un microbús adecuado, se puede contratar una por un día para que preste el servicio, de tal manera que se tenga esa deferencia.

LA SRTA. DANIELA SALAS manifiesta que ignora sobre el funcionamiento del sistema financiero; lo que entendió de la reunión con los miembros de la Sede de Guanacaste es que ellos no podían ver la transacción en línea ni el saldo real según las compras que iban haciendo; por eso veían un saldo mucho mayor de lo que realmente poseían.

Pregunta si el otro usuario puede ver en su interfaz las transacciones que se van haciendo en tiempo real, porque eso fue lo que no le quedó claro.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que sí se puede, y en el caso de las Sedes Regionales lo tienen habilitado; es decir, los jefes de Financiero de cada una de las Sedes tienen acceso a imprimir estados de cuenta y por ende ver su presupuesto en línea. Igualmente, están trabajando en una aplicación con el propósito de que no sea solo para las jefaturas de Administración Financiera en Sedes Regionales, sino que todas las directoras y los directores de las unidades académicas y jefes administrativos puedan tener acceso al presupuesto en línea, puedan imprimir un estado de cuenta y revisar cuáles son los saldos al día. Este es un servicio que lamentablemente no tienen a la fecha, pero lo están trabajando en la aplicación, con el propósito de tenerlo en línea para que facilite el proceso en la toma de decisiones, sobre todo en ejecución presupuestaria, pues es fundamental.

Dice que a final de año, justamente en esta época, se enfrentan con un gran reto: cómo acelerar una ejecución presupuestaria que durante el año no se fue ejecutando al ritmo esperado. Al final, se corre el riesgo de terminar con un superávit alto; esto sería un problema, pues van a tener no solo la queja de la comunidad universitaria, sino del Gobierno y la comunidad nacional. Están trabajando en la aplicación para que esa ejecución presupuestaria sea la más adecuada y que todas las autoridades universitarias puedan tener acceso. Evidentemente, si es, por ejemplo, el director de la Escuela de Estadística, pues que tenga acceso al presupuesto de dicha Escuela, pero no necesariamente al resto.

Reitera que en el caso de las Sedes Regionales, existe la posibilidad de acceder en línea; sin embargo, va a verificar el caso de la Sede de Guanacaste, pues puede ser que haya sucedido algún tipo de problema y no tengan el acceso en este momento, pero sí garantiza que se tiene.

LA DRA. RITA MEOÑO agrega, sobre la intervención de la señorita Daniela Salas, que había varias personas, y que eran la coordinadora de Acción Social y el jefe administrativo; todos coincidían en la misma inquietud y hablaban de que tenían que contar con un control paralelo para llevar al día el estado del saldo en el presupuesto.

Por otra parte, con respecto a la visita que hicieron a la empresa Ad Astra, agradece al señor Jorge Uribe Araya, director de Operaciones, y al señor Juan Ignacio del Valle Gamboa, ingeniero de Análisis Térmico, ya que les dieron una excelente explicación y un recorrido por el laboratorio. Además, manifiesta que uno de los asuntos que preguntaron como Consejo Universitario era el vínculo entre el Laboratorio y la Universidad de Costa Rica. A pesar de la cercanía con la Sede de Guanacaste, parece que las colaboraciones que se dan es a raíz de las iniciativas que los estudiantes y las estudiantes tengan de acercarse personalmente al Laboratorio, con el inconveniente de que los estudiantes de la Sede de Guanacaste tienen limitaciones económicas muy serias y, a veces, el trasladarse de la Sede al Laboratorio implica dejar de almorzar o no ir al Laboratorio, precisamente, porque tienen que almorzar; por lo que preguntaban si había algún convenio o una relación más formal, pues parece que perciben la necesidad de que eso se concrete.

Informa que tanto los señores Jorge Oguilve como Juan Ignacio del Valle son docentes de la Sede de Guanacaste, de manera que le parece que las condiciones están dadas para hacer ese convenio o una articulación formalizada entre la Sede y el Laboratorio, sobre todo considerando que fue un asunto que plantearon y la iniciativa que está próxima a concretarse del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de hacer una sede en el propio campo de la Sede de Guanacaste.

Estima que es una oportunidad de oro que no debería desaprovecharse. Afirma que desde el Consejo van a intentar apoyar para que por lo menos entren en conversaciones con algunas personas, pero cree que es bueno que sea un tema por considerar por parte de la Administración para que, por medio de la Sede y del LANAMME, se establezca algún convenio interesante con este laboratorio, el que tendrá impacto y beneficios muy importantes para los estudiantes, tanto del campus como de la Sede de Guanacaste como de otras Sedes universitarias.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agrega que la firma se subdividió en otra firma; no recuerda en este momento el nombre, pero principalmente está orientada al desarrollo de energías alternativas, que es un área muy interesante por desarrollar en Guanacaste, como sería la geotermia y los biocombustibles; es decir, otras áreas que pueden ser de interés y que, en cierta forma, Guanacaste ha ido desarrollando.

Cree que se ofrece una oportunidad de orientar un convenio dentro de esa línea, donde la Facultad de Ingeniería podría tener un rol más preponderante en la zona, aunque ya la tiene con la carrera de Ingeniería Eléctrica; entiende que por lo menos dos años los estudiantes la realizan allá, pero podría ampliarse a otras áreas. Considera conveniente trabajar en esa línea por parte de la Administración.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay más consultas al respecto. Al no haberlas, pasa al informe de miembros.

## **2. Informes de miembros**

### **• Pronunciamiento sobre transgénicos**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que el miércoles pasado se reunió con el Departamento de Producción de Cultivos, en la Escuela de Agronomía. Recuerda que este departamento se había manifestado en contra del pronunciamiento del Consejo en relación con los transgénicos. Conversaron casi tres horas con un grupo de 20 personas; un gran porcentaje de ellas tiene doctorados en Biotecnología. Es un campo que les competía mucho, por lo que exteriorizaron su disgusto en relación con el trabajo que efectuó la Comisión Especial que vio el caso. La principal queja que expusieron fue por qué no los habían tomado en cuenta, siendo ellos las personas que están investigando en ese campo.

Valora que la conversación fue muy positiva y quedaron en muy buenos términos, en el sentido de que hay un compromiso por parte de ellos de que si en este tema se requiere el apoyo desde el punto de vista técnico, están dispuestos a participar. Él les comunicó que el pronunciamiento también tenía un componente político y no era solamente de producción, además de que algunos de los aspectos señalados; por ejemplo, de que la Comisión estaba violentando los propósitos y fines de la Universidad, más bien, la Comisión considera que se está fortaleciendo con el pronunciamiento del Consejo lo relacionado con la parte de investigación, y que por la calidad de las investigaciones y la naturaleza de Ciencias Agroalimentarias, más bien era una de las facultades llamadas a trabajar en este componente.

Estima que el diálogo fue muy positivo y él expuso las razones por las que se habían pronunciado y cuál era el espíritu de los acuerdos tomados en este plenario. Está seguro de que quedaron muy satisfechos. Piensa que es importante que se realicen este tipo de conversaciones, porque muchas veces no queda claro qué era lo que se buscaba con ese pronunciamiento.

#### • **Asamblea de representantes de la Federación de Colegios Profesionales**

LA MAG. SARAY CÓRDOBA comunica sobre la participación en la Asamblea de representantes de la Federación de Colegios Profesionales, a pesar de que no hubo cuórum y no fue una asamblea propiamente, pues parece que sucede a menudo; era su primera visita. Sin embargo, los que estaban en la Asamblea plantearon su preocupación con respecto al CONESUP, y más que a este consejo, a la baja calidad de los egresados de las universidades privadas. Posteriormente, le enviaron un documento, que lo quiere compartir, sobre una propuesta de reforma a la Ley del CONESUP que está en consulta en estos momentos en diferentes colegios. Le parece que es una iniciativa que coincide bastante con la preocupación de la Comisión Especial de este Consejo Universitario sobre el documento que presentaron la semana pasada. Ella mencionó que la Universidad de Costa Rica también está preocupada y que en este Órgano se había discutido el tema, de manera que quedaron en que se podría coordinar acciones para avanzar conjuntamente.

Manifiesta que el proyecto de ley no lo ha leído en profundidad; es bastante grande. Puntualiza que no es un asunto de cambiar tal artículo por otro, sino es integral, para trabajarlo en una comisión con personas que han dirigido escuelas en la Universidad, de manera que tienen conocimiento de fondo de la educación superior pública, y tienden a ser más estrictas en cuanto a los mecanismos de control que debe tener el CONESUP. Cree que andan por la misma senda; además, se dieron varios datos en cuanto a la formación y lo que ellos llaman la producción de egresados y la absorción del mercado.

Indica que mencionaron una decisión que tomó el Colegio de Cirujanos Dentistas de no aceptar más egresados de las universidades, pues parece que están graduando 200 estudiantes por año; mientras que la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica gradúa muy pocos; además, por la baja calidad, están pensando en un examen de conocimiento.

Por otro lado, apunta que los veterinarios denunciaron un programa que existe en la Universidad Técnica Nacional (UTN) antes Escuela Centroamericana de Ganadería de asistente de Veterinaria. Parece que cuenta con un perfil poco definido, porque es una persona que va a ir principalmente a los negocios veterinarios. Jocosamente, el representante del Colegio de Veterinarios decía que en este país no van a quedar perros en pie, porque parece que los asistentes están saliendo con muchas deficiencias y sin un perfil claro.

Piensa que este es un asunto que les corresponde, pues la UTN es parte del CONARE. Deberían, en algún momento, ver de qué manera se interviene, pues es una situación que no ha profundizado más allá. Aclara que solamente transmite el decir del representante del Colegio de Veterinarios.

Piensa que, en general, la actividad estuvo bastante bien. No sabe si por estar ella ahí se expresaron excelentemente de la Universidad de Costa Rica. Dice que no ha oído una actitud negativa hacia la Universidad de Costa Rica, sino, todo lo contrario; lo cual es muy importante porque la Federación involucra a todos los colegios profesionales.

Otro detalle que le plantearon formalmente, y tiene que ver cómo se operacionaliza, es que la Universidad trabaje más con los graduandos de las diferentes carreras para dar a conocer el papel de los colegios profesionales. A todos, cuando se gradúan, se les exige la afiliación, pero muy pocas personas entienden qué tiene que ver un colegio profesional en su vida profesional y cómo se va a beneficiar. Piensa que es cuestión de una directriz que asuma la Universidad en las diferentes carreras. Cuenta que les decía que, generalmente, en los cursos introductorios ese tema se toca, pero pareciera que tiene que ser al final de la carrera para que los graduandos tengan conocimiento acerca de qué significa estar afiliado a un colegio profesional.

#### • Auditorio de la Ciudad de la Investigación

LA MAG. SARAY CÓRDOBA comenta que le preocupan las condiciones en las que se encuentra el auditorio de la Ciudad de la Investigación, pues el Dr. Carlos Araya tiene conocimiento de lo que sucedió; además de que existen varias goteras en ese auditorio. Han estado detrás de esto para que las corrijan, pues se realizará un congreso internacional, y como están en este mes tan lluvioso, le daría mucha pena que en media exposición tengan que salir corriendo a causa de las goteras. Menciona que se han hecho las gestiones pertinentes, pues esto fue por la situación de la semana pasada, y espera que se haya avanzado. Pensando a largo plazo, ese edificio hay que remodelarlo o reconstruirlo, pues como ella lo conoció y como está actualmente, las condiciones no son aptas para la calidad de eventos que ahí se desarrollan.

Comparte que hace cuatro años hubo un evento internacional en otra época del año, pero no existía ese tipo de problema; actualmente las paredes están descascaradas y ni qué decir del mal estado del baño de las mujeres. Opina que esto es un asunto de reestructuración y de construcción total.

Insiste, con toda la buena intención, en que no es un lugar apropiado para traer invitados extranjeros pues daría una muy mala una imagen. Destaca que se han realizado actividades de muy alta escala, por lo que debe corregirse a mediano plazo y pensar cómo se puede ir reconstruyendo ese edificio, de manera que sea apto para ese tipo de actividades.

EL ING. ISMAEL MAZÓN aclara que la UTN no pertenece al CONARE, pues apenas está en estudio.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que, efectivamente el día que se vieron en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, la Mag. Sáray Córdoba lo llevó a ver unas goteras. Él le pidió a la Oficina de Servicios Generales que le solucionaran este problema. Igual notó los detalles de la falta de pintura y los daños generados por esas goteras que implican la necesidad de una valoración y de tomar algunas acciones concretas, que esperan desarrollar los primeros meses del próximo año; por ejemplo, la pintura en general, pero para realizarla se necesita solucionar el problema de la filtración de agua, pues hay muchas más goteras. Dice que a partir de esa conversación están trabajando en una reestructuración más allá de solucionar el problema de las goteras.

#### • Edificio de parques

EL DR. ÁNGEL OCAMPO transmite una inquietud que le han planteado. Sabe que no es la instancia adecuada para responderla, pero ha sido a modo de preocupación, y es en relación con

el edificio de parqueos. El señor rector había informado que estaba listo, pero que se iban a dar unos atrasos para atender algunos señalamientos que hizo la Comisión Nacional de Emergencias y el Cuerpo de Bomberos; esos retrasos llevarían a que quedara habilitado a finales de agosto. La inquietud que se había planteado es si se sabe qué ha pasado con el edificio, cuándo va a estar disponible, qué es lo que está pendiente, y cuándo va a tener la Universidad a disposición el edificio.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que le parece muy bien lo que la Mag. Saray Córdoba plantea sobre los colegios profesionales. Espera que estos puedan asumir la tarea de velar por la profesión desde distintos ámbitos, pues la Universidad de Costa Rica tiene mucho que hacer en el futuro para trabajar en colaboración.

#### • Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública

EL DR. JOSÉ A. VARGAS informa que la semana anterior asistió a la presentación de la campaña del Proledi, por los derechos de la comunicación que se realizó en la Biblioteca Carlos Monge Alfaro a las dos de la tarde.

Señala que fue una actividad muy valiosa donde participaron los estudiantes y el señor Sergio Román, quien es profesor emérito de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Lo que más le gustó es que es una campaña elaborada por los estudiantes desde un trabajo comunal universitario y no solo de la Escuela de Comunicación Colectiva, sino de Informática y de otras áreas, con una calidad técnica y profesional muy notables.

Dice esto como un buen ejemplo del trabajo que están realizando los estudiantes en el Proledi, quienes tienen grandes proyectos y capacidades para proyectar el trabajo de la Universidad. No hace falta tanta teoría sobre qué es una cosa y la otra, sino que realmente el potencial que la Universidad tiene con los estudiantes es muy valioso. Felicita a los estudiantes; a la Dra. Lidiette Guerrero, quien es la directora de la Escuela; a la señora Giselle Boza, directora del Proledi; a la profesora Liliana Solís y a los profesores en general por este trabajo tan importante, sobre todo pensando a la luz de los derechos de la comunicación y de las transformaciones que avencinan cada vez más en cambios hacia los medios digitales y la necesidad de contar con la libertad y los espacios de comunicación suficientes para la población en términos generales y no para algunos sectores como aún prevalece.

#### • Exposición

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que tiene un documento que el señor Erick Hidalgo, director de la Escuela de Artes Plásticas, envió sobre la exposición denominada "Proporción, belleza y exceso", que es la exposición de yesos de la colección que tiene la Universidad del año 1897, la cual fue adquirida por el Gobierno de la República. En aquel momento, el señor Tomas Povedano era el director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, por lo que destaca un elemento importante, que es la coordinación entre el Museo-UCR y la Escuela de Artes Plásticas.

Cree que es muy importante para articular procesos y proyectos que, sin duda, dan resultados extraordinarios. Esta muestra es muy amplia y en las paredes del edificio de la Escuela tienen una presentación muy sencilla, pero, a la vez, muy sobria de bastantes yesos de esta colección. Realmente, el trabajo de recuperación y de restauración inicia apenas en la Universidad de Costa Rica y podría dar posibilidades importantes para la investigación y la acción social. Destaca que es un trabajo muy valioso.

Informa que en esta exposición hubo una gran cantidad de estudiantes, funcionarios administrativos y docentes, y de distintas generaciones. Dicha exposición se veía muy bien. Dice que se le sumó ver, en la noche, el fondo de las paredes blancas, los yesos blancos y el clima tan

agradable que hubo en ese momento. El señor Erick Hidalgo le comunicó que está en disposición de recibir al Consejo Universitario en una visita estrictamente guiada para que se pueda aprovechar. Señala, también, el trabajo de los señores Eugenia Zavaleta, Erick Hidalgo y muy especialmente, el trabajo de dos profesores Herbert Zamora, quien es el encargado de la restauración, y Salomón Chaves, quien es uno de los jóvenes profesores de la Escuela que está trabajando fuertemente en el tema de la restauración en términos amplios y con distintos materiales, lo que en el futuro podría generarle muchos réditos favorables a la Universidad de Costa Rica como un todo.

• **Aula universitaria de Siquirres**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comunica que la semana pasada observó el aula universitaria de Siquirres, y así como la Mag. Saray Córdoba está haciendo una observación sobre el auditorio de la Ciudad de la Investigación, merece la pena ponerle mucha atención a las instalaciones existentes en Siquirres, pues están en un estado muy crítico, así como la necesidad de atender una planificación y una oferta académica importantes. Reitera que vale la pena, pues la Universidad es muy compleja y tiene saldos muy fuertes por atender en distintas áreas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS indica que la semana anterior visitó la Sede del Caribe y participó en una asamblea de dicha sede, y tenía el propósito de informarlo al Consejo Universitario, por lo que se puso a disposición de la Asamblea para que le pudieran informar en términos generales y consultar lo que consideraran pertinente sobre el trabajo que se realizó en la Sede del Caribe; aun después de concluido su periodo, continuará informando a las distintas Sedes y al Recinto de Golfito sobre el trabajo que realizó en el Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se une a las felicitaciones para el señor Erick Hidalgo por la exposición de yesos. Dice que también le ofreció una disculpa, porque no pudo asistir a la inauguración.

Informa que el señor Hidalgo ofreció una visita guiada, exclusiva para los miembros del Consejo. Considera que sería un lujo que los atendieran y les realizaran ese recorrido por una exposición que, como decía el Dr. José Ángel Vargas, es la más antigua de los bienes institucionales.

• **Entrevista en el programa “Desde la U”**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ informa que el miércoles anterior estuvo en el Programa “Desde la U” con la periodista Lorna Chacón Martínez, quien le planteó unas preguntas en torno al *Reglamento de horas estudiante y horas asistente*, que está propuesto como también en horas *ad honorem*, que salió a consulta.

Tenían planeado que también estuviera la Srta. Daniela Salas, representante estudiantil, pero tuvo un inconveniente y solo estuvo su persona en el programa. Prácticamente, las preguntas de mayor interés que la periodista colocó el tiempo a partir del cual se supone que el o la estudiante permanezca en ese tipo de designación y por otra parte si iba a ser limitada la participación de los estudiantes a las actividades que fueran ligadas directamente a su profesión.

Indica que aclaró que si bien es cierto la condición de que el estudiante esté participando en actividades propias de su ámbito de formación era justamente para evitar que los incluyeran en actividades que no contribuyeran a su formación personal y profesional, pero que existen otros ámbitos del quehacer institucional que sí contribuyen a la formación del estudiante aunque no estén relacionados con su formación.

Señala, en relación con el periodo, que estaban considerando, tanto en la Comisión, como para presentarlo en el plenario, una extensión de ese periodo teniendo en cuenta que algunas de las actividades que los estudiantes realizan requieren de capacitación, desarrollo de destrezas y que, tal vez, esas no se alcanzan en el periodo que habían colocado como el periodo para realizar esa designación.

Menciona con respecto a lo que se refirió antes la M.Sc. Saray Córdoba sobre los colegios profesionales, que la revisión de la norma de que dispone el CONESUP, la cual es una ley pequeña y no tiene todas las características que debería tener un cuerpo normativo de esa naturaleza, cree que es una prioridad porque también les presentaron en la Comisión Técnica Interinstitucional de Recursos Humanos en Salud, algunos de los resultados de la investigación que está realizando el Colegio de Odontólogos. En este momento en la Gran Área Metropolitana existe un 70% de odontólogos desempleados; algunos están recibiendo dos personas en consulta diarias y, también, muchos están siendo subcontratados por otros profesionales, porque no tienen la capacidad de instalar sus propias clínicas.

Asimismo, dice que la investigación que acaba de terminar el Colegio de Odontólogos revela que las familias casi en una tercera parte han tenido que endeudarse para que sus hijos estudien y para que instalen sus clínicas; solamente una tercera parte lo hacen con recursos propios de sus familiares. El Colegio va a iniciar una campaña amplia de difusión en torno a las condiciones del mercado laboral y de las formas de regulación que la educación privada debería tener; eso, como uno de los elementos que tiene que ver con el área de salud.

Por otra parte, comenta que les mencionaba en la Comisión, la compañera representante de los colegios profesionales, Ernestina Aguirre, quien fue miembro del Consejo, que el Colegio prepara un foro donde se les va a plantear a los candidatos a la Presidencia de la República los principales problemas en el ejercicio de la regulación que el mercado laboral está teniendo en el país. Celebraba, en esa ocasión, que ese tema se presente así, como en algún momento la agenda política de mujeres colocó cuáles eran los temas más importantes. Cree que en materia de regulación de la formación y del mercado laboral, es hora de que el país tome decisiones nacionales. Como decían en ese momento, las áreas de educación y de salud son una de las prioritarias, en el sentido de que logran movilizar las expectativas de las familias y de los graduados en torno a disciplinas, cuyo ejercicio profesional no está siendo garantizado.

Agrega que, además, la investigación refleja, en el caso de los odontólogos que casi uno de cada 10 está realizando otro trabajo para lo que no fueron formados. Considera que establecer vínculos entre la Federación de Colegios y el Consejo, y algunas otras estrategias que se pueden realizar, deben ser priorizadas, y a propósito que tienen en el informe de Dirección un oficio que habla sobre el resultado de algunos de los estudios que ha realizado el CONARE con respecto al Observatorio de las Profesiones. Relevando, por un lado, la importancia del estudio en ese tema y, por otro lado, viendo lo que está realizando el CONARE, deja mucha tarea pendiente, porque los estudios de mercado que está realizando el observatorio del CONARE no reflejan una verdadera situación de qué es lo que está pasando en el mercado laboral y son estudios que salen como el CONARE, cuando son las universidades, que quedan detrás. Dice que es un tema que al que deberían prestarle atención por lo menos para las áreas que tienen que ver con la formación, que se vea. En la Escuela, quedaron bastante insatisfechos con los resultados del estudio, y son estadísticas que están saliendo a la luz pública.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que, en principio, como propuesta del señor Erick Hidalgo, la visita a la exposición de yesos es para el viernes por la mañana la sugerencia. Si alguno prefiere otra fecha o quieren cambiarla, pero así lo estarían coordinando.

EL DR. CARLOS ARAYA comenta, en cuanto a la consulta del Dr. Ángel Ocampo, relacionada con la entrada del funcionamiento del nuevo edificio de parqueos; el edificio fue entregado en el mes de junio, totalmente terminado, sin embargo, al estar la construcción del edificio de Ciencias Sociales y requerir oficialmente de una casa de máquinas para el abastecimiento energético, mientras se construía la casa de máquinas del edificio de Ciencias Sociales, se utilizó la casa de máquinas del edificio de parqueos, y hasta que no se terminara, una no podía habilitarse el edificio.

Entiende, y no tiene el dato corroborado, de que para finales de setiembre se tenía previsto que estuviese finalizada la casa de máquinas del edificio de Ciencias Sociales. Por otro lado, dice que hay una discrepancia de criterio técnico entre la Oficina Ejecutora y el Cuerpo de Bomberos en cuanto al sistema de bombeo que requiere el parqueo, al cual se le instaló el sistema de bombeo tipo dos pero –entiende poco– se le instaló ese sistema y ahora el Cuerpo de Bomberos dice que debió haberse instalado el sistema tipo tres; no sabe cuál será la diferencia, pero debe ser la capacidad evidentemente uno de otro.

Explica que, a raíz de eso, la Oficina Ejecutora le presentó los argumentos técnicos al Cuerpo de Bomberos del por qué se utilizó ese tipo de bombeo, y están a la espera de que el Cuerpo de Bomberos les respondan esa misiva, de manera tal que en el momento en que se aclare, entraría en operación el parqueo.

Por otro lado, se refiere a lo señalado por el Dr. José Ángel Vargas sobre las instalaciones del Recinto de Siquirres; confiesa que no lo conoce, ya que es de recién apertura y tiene previsto para la próxima semana, el viernes, visitar ese recinto, con el propósito de tener la claridad de lo que el Dr. José Ángel Vargas señala; igual en el caso del Recinto de Golfito. Está convencido de que donde decidan tener actividad académica, deben garantizar condiciones mínimas. La información que tiene es que las condiciones del Recinto de Siquirres, cuidado si no son peores que las del Recinto de Golfito y eso es bastante qué decir.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que la diferencia es la capacidad de extinción del fuego por la presencia de vehículos con combustible no tanto por el edificio en sí, y es una diferencia de criterio con el Cuerpo de Bomberos.

#### ARTÍCULO 4

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone modificar el orden del día para continuar con el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*.**

## ARTÍCULO 5

### La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-13-004, sobre el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se refiere a alguno de los aspectos que constituyen el contexto de decisiones y normativas institucionales en relación con la materia de investigación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. En el año 2009, el Consejo Universitario conforma una comisión especial para que unificara en un solo cuerpo normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*<sup>1</sup> y el proyecto sobre *Normas que regulan la actividad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*<sup>2</sup>, así como cualquier otra regulación normativa que se relacione con investigación (sesión N.º 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009). La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CE-CU-09-48, del 30 de abril de 2009); la Dra. Julieta Carranza Velásquez, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el Dr. Ronny Viales Hurtado, representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales; la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, representante del Consejo de Área de Salud; el Dr. Zillyham Rojas Jiménez, representante del Consejo de Área de Ingeniería; el M.Sc. Carlos Arroyo Oquendo, representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias; el Dr. José Ralph García Vindas, representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas; y el Dr. Mario Portilla Chaves, representante del Consejo de Área de Artes y Letras (CE-DIC-10-5, del 15 de diciembre de 2010).
2. En el año 2011, la Comisión Especial presentó, ante el Consejo Universitario, la propuesta denominada *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CE-DIC-11-5, del 9 de setiembre de 2011).
3. En la sesión N.º 5596, artículo 10, del 24 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario analizó la propuesta de la Comisión Especial sobre el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, y decidió trasladarla a la Comisión de Reglamentos Segunda para su respectivo estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*<sup>3</sup>.

#### ANÁLISIS

##### I. Panorama general de la normativa institucional sobre la organización de la investigación en la Universidad de Costa Rica

###### *1.1 Origen de la actual estructura organizativa de la investigación*

La actual estructura organizativa de la investigación en la Universidad de Costa Rica tiene su origen en las reformas universitarias planteadas en el III Congreso Universitario, a inicios de la década de 1970. A partir de la aprobación del actual *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se creó la Vicerrectoría de Investigación como instancia supervisora, coordinadora y estimuladora de las actividades de investigación que se realizaban en las facultades y escuelas, así como en los institutos y centros de investigación. Esta estructuración inicial permitió que la investigación se desarrollara en los departamentos o unidades académicas, y otorgó a los institutos y centros de investigación cierta autonomía, aun cuando estuvieran adscritos a las unidades académicas<sup>4</sup>. Dicha autonomía se vio reflejada en la decisión de que su gestión académica estaría a cargo de una dirección, la cual tendría el apoyo de una comisión asesora (actualmente Consejo Asesor). Igualmente, la Universidad consideró fundamental evaluar el desempeño académico y la pertinencia institucional de las unidades dedicadas a la investigación; así, se definió en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica un transitorio*<sup>5</sup> que establecía la obligación de las direcciones de institutos y centros existentes de presentar un

1 Estas Normas fueron aprobadas, en el año 1977, por el Consejo Universitario para regular algunos de los aspectos relacionados con la reciente modificación a la estructura de la investigación en la Universidad.

2 En 2006, este proyecto de reglamento fue presentado por la Rectoría y analizado por la Comisión de Reglamentos, de ese entonces, la cual recomendó, debido a la especificidad de la materia, se estableciera una comisión especial integrada por personas expertas en el campo de la investigación, (CR-DIC-08-25, del 10 de diciembre de 2008).

3 El artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

*Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.*

4 Documento de exposición de motivos del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, 1974, pág. 35.

5 En la primera versión del actual *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica publicado en El Alcance a La Gaceta, N.º 52, del 22 de marzo de 1974, se lee lo siguiente:

diagnóstico relacionado con sus funciones, proyectos y planes de corto y mediano plazo, ante la Vicerrectoría de Investigación.

En correspondencia con la evaluación mencionada de la unidades de investigación existentes en esa época, el Dr. Guillermo Chaverri, Vicerrector de Investigación, de ese entonces, presentó al Consejo Universitario una serie de reformas estatutarias y reglamentarias, que tendieron a consolidar la recién instituida estructura organizativa de la investigación (sesión N.º 2162, artículo 8, del 18 de junio de 1975; sesión N.º 2163, artículo 2, del 23 de junio de 1975). De tal manera, en el año 1976, el Consejo Universitario aprobó las reformas estatutarias promovidas por la Vicerrectoría de Investigación, así como la reglamentación propuesta para los institutos y centros de investigación existentes, convirtiéndose en la primera reforma al capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Entre los principales aspectos establecidos en esa reforma estaban la posibilidad de que un instituto perteneciera a una o más de una unidad académica, se colocó una lista taxativa de institutos existentes para desalentar la proliferación de los mismos, sin que se llevaran a cabo los estudios y las consideraciones de las necesidades institucionales y nacionales<sup>6</sup>.

De esa época a la fecha, las modificaciones estatutarias subsiguientes han planteado adecuaciones a esa estructura organizativa inicial en procura de adaptarla a la dinámica del desarrollo y del crecimiento institucional de las actividades de investigación, así como para afrontar los desafíos y retos que el contexto nacional e internacional plantean a la Universidad, en su afán de contribuir a las transformaciones de la sociedad costarricense.

### 1.2 Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica

La implementación de la nueva estructura organizativa de la investigación requirió de acciones que promovieran, fortalecieran y facilitaran los procesos institucionales. De tal manera, en el año 1977, el Consejo Universitario, aprobó las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977). Los objetivos perseguidos con la aprobación de ese instrumento normativo fueron los siguientes:

1. Promover la investigación en acatamiento de lo dispuesto por el *Estatuto Orgánico*.
2. Velar porque las investigaciones que se realicen en la Universidad estén acordes con los fines y propósitos de ésta y del país.
3. Valorar la investigación como una de las actividades esenciales de la vida universitaria.
4. Estimular programas de investigación con carácter multidisciplinario.
5. Velar porque los proyectos y programas de investigación cuyos objetivos sean afines a los de un Centro, Instituto y otra Unidad Académica entren en relación con éstos.
6. Estimular a los grupos de investigación para que incrementen los recursos humanos en este campo en una magnitud óptima.
7. Estimular los programas de investigación que propendan a promover el desarrollo del país y a resolver sus problemas.
8. Integrar, progresivamente, Investigación, Docencia y Acción Social.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ dice le parece importante destacar que algunos de los elementos que aun en el presente siguen siendo un desafío para la Institución, estaban planteados como objetivos desde el año 1977.

### Continúa con la lectura

Un aspecto interesante de la aprobación de estas Normas radica en que el propósito inicial era que se convirtieran en políticas generales sobre la investigación en la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, en la discusión dentro del seno del Consejo Universitario se decidió modificar el proyecto al considerar que la mayor parte de su contenido hacía referencia a aspectos reglamentarios de carácter procedimental, más que una definición de políticas sobre la investigación (Acta de la sesión N.º 2403, págs. 24-27).

### 1.3 Modificación integral y posteriores reformas al capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

La segunda modificación importante al capítulo XI, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, relacionada con la organización de la investigación, se efectuó en el año 2001. En esta oportunidad, la discusión estuvo enfocada en las discordancias entre la estructura estatutaria vigente y la reorganización sufrida por la investigación producto de la dinámica de los últimos 30

---

*Transitorio 8. Los Directores de los Institutos y de los Centros de Investigación existentes, deberán presentar al Vicerrector de Investigación, antes del 15 de julio de 1974, un informe en el que se detallen las funciones del personal, proyectos en ejecución y planes a corto y mediano plazo. El Consejo Universitario decidirá, después de recibir la opinión del Vicerrector de Investigación, su futura estructuración.*

6 De acuerdo con el Rector de ese entonces cuando un grupo de investigadores desee establecer un nuevo instituto tendrá que aportar ante el Consejo Universitario los datos y documentos que prueben fehacientemente que ellos son capaces de realizar investigaciones serias, que el instituto se justifica como ente separado y no como un centro de alguno de los que ya están funcionando, y que la Universidad cuenta con los recursos humanos, de biblioteca y físicos (si fuera del caso) para que el nuevo instituto se establezca (Informe del Rector, 1975-1976, pág. 22).

años, principalmente en lo referente a los institutos y centros de investigación. Esa reforma fue propuesta inicialmente por la Vicerrectoría de Investigación y pretendía dar respuesta a la complejidad y al crecimiento de las actividades investigativas en la Universidad, así como a las características que habían asumido las unidades dedicadas a desarrollarlas. El Consejo Universitario discutió y aprobó con varias modificaciones dicha reforma (sesión N.º 4647, artículo 5, del 29 de junio de 2001, sesión N.º 4666, artículo 2, del 19 de setiembre de 2001, y sesión N.º 4668, artículo 1, del 26 de setiembre de 2001), las cuales fueron luego aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa (Asamblea Colegiada Representativa, sesión N.º 114, del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001).

En la discusión de esa reforma, el Dr. Gabriel Macaya, rector en ese entonces, realiza una breve, pero sintética, exposición del desarrollo y la diversidad de las formas organizativas<sup>7</sup>, mediante las cuales la Universidad había promovido la investigación. En sus palabras:

*(...) las primeras instancias que nacen en la Universidad de Costa Rica, como unidades especializadas en investigación, son centros ligados a sus facultades como por ejemplo: el Centro de Investigaciones Agronómicas y el Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos. Posteriormente, surgen institutos ligados a escuelas, por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Psicológicas, ligado a la Escuela de Psicología. Luego surgen institutos ligados a facultades; y finalmente institutos ligados a áreas académicas. Entre tanto surgen los centros de investigación, como unidades de investigación, interdisciplinarias y adscritas directamente a la Vicerrectoría de Investigación. Como se puede notar el panorama es complejo.*

*En 1973, cuando se da la gran reforma estatutaria de la Universidad de Costa Rica, surge un modelo impulsado por Don Guillermo Chaverri, donde se crea un instituto por área y adscritos a ellos los centros de investigación, de esa forma se plantea en el Estatuto Orgánico.*

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ anota que el panorama es complejo. En 1973, cuando se da la gran reforma estatutaria de la Universidad de Costa Rica, surge un modelo impulsado por el señor Guillermo Chaverri, donde se crea un instituto por área y adscritos a ellos los centros de investigación; esa es la trayectoria que ha tenido el Área de Ciencias Agroalimentarias. Se pensaba que esa debería ser la tónica para toda la Universidad: crear un instituto por área y que los centros y otras actividades se articulen a ellos.

Continúa con la lectura.

*Durante muchos años, el Estatuto Orgánico enumera los institutos de investigación de la Universidad de Costa Rica. En ese momento no se pudo aplicar el modelo propuesto por el Sr. Chaverri, debido a que ya existían institutos por facultad y por escuela. A pesar de la diversidad, se creó una estructura que no correspondía a la realidad y que fortalece el modelo que la Universidad desea desarrollar.*

*Desde el primer año de aplicación del modelo de instituto por área académica, se pudo notar que no era viable. El único instituto que se creó bajo ese sistema fue el Instituto de Investigaciones en Salud, IISA. Agrega que la realidad siempre será más fuerte que todos los esfuerzos de sistematización que se puedan realizar. Uno de esos esfuerzos de sistematización, fue la creación del sistema de investigación, obedeciendo al modelo ideal; y que fue poco factible.*

*Agrega que de toda esa digresión histórica parten dos modelos organizativos fundamentales: uno que crea el centro como mecanismo de gran movilidad, que por ser constituidos por elementos de diferentes áreas, se adscribe a la Vicerrectoría de Investigación. Los centros adscritos a escuelas, como es el caso del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos CITA, se acogen al modelo de ser adscritos a la Vicerrectoría de Investigación debido a su carácter interdisciplinario. El CITA está integrado entre otros: por tecnólogos de alimentos, microbiólogos, químicos, nutricionistas, sociólogos, antropólogos, trabajadores sociales y agrónomos. Es necesario promover, dentro de la Universidad, estructuras que permitan esa integración y movilidad, independientemente de donde se adscriban y cual sea la relación jerárquica.*

*Por otra parte, existe el modelo que busca consolidar un área ligada a una facultad, como es el caso de Salud. Si se trata de buscar una definición donde se indique que los institutos de investigación son monodisciplinarios y los centros de investigación son pluridisciplinarios, no sería funcional, la forma en que se desarrolla la investigación así lo demuestra. De modo que es necesario establecer un esquema muy simple, que permita balancear ambas tendencias de organización. Una tendencia ligada a una estructura de unidades académicas, escuelas o facultades y una estructura que permita una mayor movilidad de recursos; y ese es el propósito de la presente propuesta de modificación (Acta de la sesión N.º 4666, págs. 14-15).*

<sup>7</sup> En el anexo N.º 2, la Comisión de Reglamentos Segunda presenta un cuadro comparativo sobre los orígenes diversos de las iniciativas para establecer unidades de investigación en la Universidad.

#### **1.4 El Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación, y Estaciones Experimentales y otras normas universitarias vinculadas a la investigación**

En cuanto a la materia reglamentaria fueron las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como los reglamentos particulares de cada instituto y centro de investigación las regulaciones que marcaron el funcionamiento institucional; hasta que en el año 1996, el Consejo Universitario encargó a la Comisión de Reglamentos elaborar dos reglamentos: uno general de Institutos y otro de Centros y Estaciones Experimentales. Lo anterior fue producto de la discusión sobre las competencias de los consejos asesores y consejos científicos relacionadas con la potestad de destituir a las direcciones de esas unidades académicas. El propósito del Órgano Colegiado fue crear una norma que permitiera orientar las funciones e integración de esos órganos y evitar discrepancias, en virtud de las diferencias existentes entre estas unidades (sesión N.º 4212, artículo 5, del 10 de octubre de 1996<sup>8</sup>). La elaboración de la propuesta de un reglamento general de institutos y centros fue producto de un trabajo conjunto entre la Comisión de Reglamentos y la Vicerrectoría de Investigación<sup>9</sup>, aunque el encargo original del Consejo Universitario fue modificado por la Comisión de Reglamentos para incorporar en una sola norma todas las unidades de investigación (sesión N.º 4709, artículo 9, del 30 de abril de 2002, y sesión N.º 4712, artículo 1, del 21 mayo de 2002).

Luego de la aprobación de la reforma estatutaria al capítulo XI, en el año 2002, el Consejo Universitario aprobó el actual Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales (sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002). Este Reglamento estableció las funciones generales de las unidades académicas de investigación, la estructura organizativa, junto con las funciones de los consejos asesores, los consejos científicos y de la dirección de estas dependencias universitarias. No obstante, dicho reglamento fue omiso en diferenciar estas estructuras académicas entre sí, más allá de su estructura organizativa y dependencia jerárquica.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que el reglamento trata las estructuras como iguales.

Continúa con la lectura.

Dentro de este marco reglamentario relacionado con los procesos de investigación, existe otra normativa de carácter más general que contiene regulaciones sobre materias particulares; entre ellas podemos citar, por su relevancia, el Reglamento ético-científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos (sesión N.º 4542, artículo 5, del 10 de mayo de 2000), donde se establecen las acciones por seguir en el caso de realizar investigaciones científicas donde intervengan personas. También se encuentran los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, que establecen parámetros generales que los diversos investigadores(as) deben cumplir en los proyectos de vínculo externo, su manejo presupuestario y los nombramientos que se realicen para su desempeño (sesión N.º 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998<sup>10</sup>).

Aunado a la normativa de rango reglamentario, la Vicerrectoría de Investigación ha tratado de regular otros aspectos relacionados con los programas, los proyectos y las actividades de investigación<sup>11</sup>. Uno de esos ejemplos fue la publicación de las denominadas Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica (*La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004, del 11 de octubre de 2004). En la resolución R-4685-2004, la Rectoría procuró recoger las preocupaciones de la comunidad universitaria por el establecimiento de parámetros claros y precisos para el desarrollo de la investigación. No obstante, al incorporar un capítulo de sanciones disciplinarias, dicha resolución fue cuestionada por la comunidad universitaria, lo cual motivó al Consejo Universitario, en conjunto con la Rectoría, conformar una comisión especial para analizar dichas normas (sesión N.º 4956, artículo 1, punto d, del 15 de marzo de 2005). En razón de ese acuerdo, la Rectoría, primero, suspendió la aplicación de las Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica (*La Gaceta Universitaria*, N.º 8-2005, del 10 de junio de 2005) y, posteriormente, remitió un nuevo proyecto para modificar las Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006). Este proyecto fue analizado por la Comisión de Reglamentos, la cual recomendó se conformara una comisión de especialistas en el campo de la investigación, quienes contribuyeran a analizar la normativa universitaria en esa materia. El propósito era actualizar la normativa vigente tomándose como base el proyecto presentado por la Vicerrectoría de investigación, el cual fue el origen de la Comisión Especial que conformó el Consejo Universitario, y que presentó la propuesta, que sirve de fundamento al presente dictamen, sobre el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (CR-DIC-08-25, del 10 de diciembre de 2008).

8 Al respecto, es importante señalar que en esa misma sesión se aprobó una reforma a todos los reglamentos de Institutos, Centros y Estaciones Experimentales, esto para adecuarlos a la reciente reforma estatutaria del artículo 126 sobre el nombramiento de las direcciones (sesión N.º 4212, artículo 9, del 10 de octubre de 1996).

9 La propuesta se venía discutiendo, de manera paralela, a la reforma estatutaria al capítulo XI de organización de la investigación, que se aprobó en el año 2001.

10 Este última normativa se encuentra actualmente en revisión por parte de la Comisión de Reglamentos Segunda, la cual analiza las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.

11 Entre estas resoluciones y circulares están las siguientes: VI-DGI-839-05-97, del 5 de marzo de 1997; VI-DGI-3319-98, del 4 de setiembre de 1998; VI-8668-2008, del 8 de diciembre de 2008.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que tienen un primer antecedente del caso, pero quería referirse a otros elementos para contextualizarlo en lo que ha sido la estructura y la organización de la investigación en la Universidad.

Señala que el proyecto propuesto por la Administración fue analizado en la Comisión de Reglamentos en ese entonces, había una sola propuesta, consideró que debería ser conocida por una comisión de especialistas en el campo de la investigación que contribuyera a analizar la normativa universitaria en esa materia. El propósito era actualizar la normativa vigente, tomando como base el proyecto presentado por la Vicerrectoría; y esa fue el origen de esa comisión. Las personas que conformaban esa comisión eran las siguientes: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CE-CU-09-48, del 30 de abril de 2009); la Dra. Julieta Carranza Velásquez, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el Dr. Ronny Viales Hurtado, representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales; la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, representante del Consejo de Área de Salud; el Dr. Zillyham Rojas Jiménez, representante del Consejo de Área de Ingeniería; el M.Sc. Carlos Arroyo Oquendo, representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias; el Dr. José Ralph García Vindas, representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas, y el Dr. Mario Portilla Chaves, representante del Consejo de Área de Artes y Letras.

Continúa con la lectura.

#### *1.5 Modificación a los artículos 8 y 124 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

En el año 2009, la Universidad aprueba otra reforma sustantiva relacionada con la necesidad de diferenciar el ámbito de acción de algunas de las unidades dedicadas a la investigación. En esta oportunidad, el Consejo Universitario consideró necesario que la figura de estación experimental y de unidad especial de investigación quedaran claramente diferenciadas en las normas estatutarias, en el tanto se discutía si dentro del concepto de estación experimental podría afirmarse que se incorporarían las figuras de las fincas, jardines, reservas, entre otras unidades<sup>12</sup> (sesión N.º 5357, artículo 7, del 2 de junio de 2009, y sesión N.º 5358, artículo 2, del 3 de junio de 2009; sesión N.º 5444, artículo 2, del 2010; sesión N.º 5482, artículo 2, del 30 de setiembre de 2010; sesión N.º 5489, artículo 6, del martes 19 de octubre de 2010).

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que la discusión de la reforma se dio en la sesión N.º 136 de la Asamblea Colegiada Representativa. Hubo algunas preocupaciones acerca de qué deberían definirse que eran esas unidades; finalmente, en la Asamblea Colegiada prima el criterio de que no es la norma estatutaria la que debe definir esas figuras, sino que son, más bien, propias del ámbito reglamentario.

Dice que colocó los antecedentes porque la Comisión Especial que trabajó el tema de la Investigación no consideró esos aspectos, que sí son considerados por la Comisión de Reglamentos Segunda.

Continúa con la lectura.

La discusión de esa reforma en la Asamblea Colegiada Representativa estuvo centrada, nuevamente, en la necesidad de una distinción conceptual, en este caso particular sobre las estaciones experimentales, unidades especiales y unidades de apoyo a la investigación. Los miembros de la Asamblea Colegiada que intervinieron, señalaron la carencia de definiciones que permitan diferenciar entre las distintas unidades especiales creadas por el Consejo Universitario, así como la unidad de apoyo a la investigación, principalmente,

<sup>12</sup> Al respecto, el criterio de la Vicerrectoría de Investigación en torno a la temática fue que debería diferenciarse entre las estaciones experimentales, las fincas experimentales y otras unidades especiales de investigación como los jardines o reservas. En relación con esta discusión, la Vicerrectoría de Investigación señaló que:

(...) el concepto unidad especial de investigación tiene ya una amplia tradición en el quehacer universitario y recoge de mejor forma y con la ventaja de respetar la independencia y diversidad histórica de cada unidad de investigación actual o imaginable. Este concepto está incluido de manera genérica en el artículo 124, incluyendo a las Estaciones Experimentales. Considerando la mención expresa que estas tienen en el contenido del artículo 8 y de la propuesta de reforma del 129 y que la tendencia es incluir explícitamente la mayor cantidad de categorías, lo recomendable sería incluir también, expresamente la estación experimental en el texto del 124 y dejar la expresión “unidad especial de investigación” como comprensiva para todas estas expresiones que se consideran excluidas, por ejemplo las fincas, las reservas y jardines, módulos, observatorios, etc. (Acta de la sesión N.º 5444, pág. 13).

para determinar qué son, para qué las quieren y cuáles son sus ámbitos de acción en investigación, docencia y acción social. Al final de la discusión, primó el criterio de que no era en la norma estatutaria que deberían establecerse diferenciaciones conceptuales, sino en el ámbito reglamentario (sesión N.º 136 de la Asamblea Colegiada Representativa).

Este último aspecto es esencial para la propuesta reglamentaria que se presenta en este dictamen, por cuanto parte de su contenido procura establecer diferenciaciones entre las distintas unidades que realizan investigación en la Universidad, así como desarrollar una terminología común que permita mayor claridad en el manejo de la información y en la implementación de los sistemas de gestión. En relación con la construcción de definiciones que subrayen las características específicas de cada unidad dedicada a la investigación, es pertinente aclarar que resultó infructuosa la búsqueda de criterios diferenciadores, más allá de los establecidos en el ámbito de su ubicación en la estructura universitaria. La revisión histórica de las actas de discusión de varias de las reformas estatutarias<sup>13</sup>, de la aprobación de reglamentaciones<sup>14</sup>, y algunos criterios de las autoridades universitarias<sup>15</sup>, realizada por la Comisión de Reglamentos Segunda, procuró ser lo más exhaustiva posible, sin que se hayan encontrado aspectos sustantivos definitorios, aunque sí orientaciones que permitieron elaborar la propuesta planteada para el capítulo de definiciones.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que esos elementos que están en el análisis del dictamen, son una síntesis de los que presentó la Comisión que realiza la propuesta. Más adelante va a comentar las modificaciones a la propuesta reglamentaria que elabora la Comisión de Reglamentos Segunda y que dan origen al texto que aparece a continuación.

Continúa con la lectura.

## **II. Propuesta de Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica elaborada por la Comisión Especial designada por el Consejo Universitario**

Tal y como se mencionó en los antecedentes, en el año 2009, el Consejo Universitario conformó una comisión especial con el objetivo de que analizara la reglamentación universitaria en el campo de la investigación y propusiera las reformas necesarias para solventar las debilidades de los instrumentos normativos existentes a la fecha (sesión N.º 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009). Esta Comisión Especial elaboró una propuesta denominada Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica (CE-DIC-10-5, del 15 de diciembre de 2010), la cual fue analizada, en un primer momento, por el Consejo Universitario, que solicitó realizar varias modificaciones, entre las cuales se encontraban las siguientes:

- a) Fortalecer aquellos campos investigativos que trascienden el ámbito particular de las disciplinas y que la investigación pueda realizarse en todas las áreas del conocimiento; es decir, científicas, artísticas, deportivas, literarias
- b) Redefinir la conceptualización clásica para clasificar los tipos de investigación (básica, aplicada y otras)
- c) Fortalecer lo relacionado con la innovación, los mecanismos institucionales necesarios para potenciar la investigación que realizan las unidades académicas, la articulación entre investigación, docencia y acción social; las funciones de coordinación de la Vicerrectoría de Investigación, no solo las de control y evaluación
- d) Regular algunas áreas relacionadas con la propiedad intelectual
- e) Aclarar el tipo de informes y sus contenidos que debe presentar el personal universitario (sesión N.º N.º 5520, artículo 4, del 10 de marzo de 2011; sesión N.º 5537, artículo 3, del 5 de mayo de 2011; y sesión N.º 5541, artículo 5, del 19 de mayo de 2011).

La Comisión Especial<sup>16</sup> presentó la propuesta final y el Consejo Universitario decide trasladarla para que fuera analizada por una comisión permanente (sesión N.º 5596, artículo 10, del 24 de noviembre de 2011). De acuerdo con la Comisión Especial, la propuesta de Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica tenía el propósito de regular los procesos de

13 Entre los materiales revisados estaban el Documento de exposición de motivos del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica; acta de la Asamblea Colegiada N.º 114, del 12 de noviembre de 2001; acta de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 136; del Consejo Universitario la sesión N.º 2162, artículo 8, del 18 de junio de 1975; sesión N.º 2163, artículo 2, del 23 de junio de 1975; sesión N.º 4647, artículo 5, del 29 de junio de 2001, sesión 4666, artículo 2, del 19 de setiembre de 2001, y sesión N.º 4668, artículo 1, del 26 de setiembre de 2001; sesión N.º 5357, artículo, del 2 de junio de 2009, y sesión N.º 5358, artículo 2, del 3 de junio de 2009; sesión N.º 5444, artículo 2, del 2010; sesión N.º 5482, artículo 2, del 30 de setiembre de 2010; sesión N.º 5489, artículo 6, del 2010).

14 Entre los materiales revisados están las actas de la sesión N.º 4709, artículo 9, del 30 de abril de 2002; sesión N.º 4712, artículo 1, del 21 mayo de 2002; acta de la sesión N.º 4753, del 22 de octubre de 2002.

15 Entre los materiales revisados se encuentran el Informe del Rector, 1975-1976; los oficios de la Vicerrectoría de Investigación: VI-OV-2324-132-99, del 2 de julio de 1999; VI-4513-AL-214-2000, del 15 de diciembre de 2000; VI-1075-AL-87-2001, del 28 de marzo de 2001.

16 En esta oportunidad, la Comisión Especial sostiene que se incorporaron los cambios solicitados por los miembros del Órgano Colegiado, a excepción de la definición de investigación pura y aplicada que se consideró que para efectos prácticos era innecesaria.

formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades que en esta materia tienen el personal universitario, las unidades académicas y las unidades administrativas, según lo dispuesto en el capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Entre los principales aspectos que regularía la propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión Especial, estaban los siguientes:

- El reglamento mantiene el espíritu del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a que el órgano institucional por excelencia para la coordinación de las actividades de investigación es la Vicerrectoría de Investigación, a la cual se le establecen una serie de competencias y procedimientos que pretenden desarrollar los postulados estatutarios, entre ellos: la formulación de políticas institucionales en materia de investigación, la distribución de recursos e incentivos, vinculación con entes externos, regulación de la propiedad intelectual, entre otros.
- *El establecimiento de los propósitos que se persiguen con la promulgación del reglamento y que deberán guiar las acciones institucionales con el objetivo de fortalecer constantemente la investigación de excelencia académica y de pertinencia para el desarrollo del país. Además, se incorporan una serie de definiciones conceptuales con las cuales se procura poner un cierto orden dentro de la jerga utilizada institucionalmente; la idea es hablar todos un lenguaje común que permita un mayor entendimiento entre el trabajo de los (las) investigadores(as) y las instancias académicas y administrativas encargadas de los procesos de fiscalización y control de los programas, los programas y las actividades de investigación.*
- *El reglamento instituye en el ámbito universitario que cualquier instancia podrá desarrollar proyectos de investigación, a la vez que establece obligaciones concretas para que esas dependencias puedan gestionar y fiscalizar mejor los procesos de formulación, gestión y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación que desarrollan, entre estas podemos citar: la necesidad divulgar los resultados de las investigaciones y contribuir a la difusión del conocimiento como bien común.*
- *Existe la inquietud por mejorar la coordinación y la vinculación en el ámbito universitario de los programas, proyectos y actividades investigativas que se desarrollarán en las diversas instancias universitarias; para ello se establece la obligación de vincular todas las actividades investigativas entre sí, además de la coordinación entre las Vicerrectorías y de la participación de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.*
- *La incorporación de las comisiones de investigación y de nuevas funciones a los consejos científicos para impulsar y mejorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación de las unidades académicas. Esta reforma era necesaria dado, que las primeras necesitan contar con un instrumento normativo que valide el trabajo que han venido realizando en los últimos años, por cuanto los consejos ya tienen un marco normativo de referencia.*
- *Establecer en forma clara, precisa y concreta las obligaciones y responsabilidades de los (las) investigadores(as) dentro de los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación, lo cual tiene la finalidad de que el personal universitario conozca cuáles son sus deberes y obligaciones, así como a qué tipo de responsabilidades que se les puede achacar en el ejercicio de sus funciones y pueda defenderse contra posibles arbitrariedades.*
- *El establecimiento de apoyo para el estudiantado que realice trabajos finales de graduación vinculados con los programas, proyectos o actividades de investigación, y se abre la posibilidad de que personal administrativo calificado pueda formular y dirigir proyectos de investigación<sup>17</sup>. Esto, con el afán de impulsar y mejorar los conocimientos, habilidades y capacidades de investigativas de nuestros(as) estudiantes y del personal administrativo. Además, el reglamento desarrolla el procedimiento, las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en los procesos de inscripción, seguimiento y evaluación y de la ampliación o cierre de los programas, proyectos o actividades de investigación (CE-DIC-11-5, del 9 de setiembre de 2011).*

### III. Modificaciones a la propuesta reglamentaria realizadas por la Comisión de Reglamentos Segunda

Tras recibir el encargo de analizar la propuesta sobre el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Reglamentos Segunda estimó que la propuesta elaborada por la Comisión Especial era un insumo esencial para solventar las limitaciones que en el campo de la investigación han venido subrayando la Vicerrectoría de Investigación, las unidades académicas y el personal académico. Del estudio de la propuesta, la Comisión consideró pertinente incorporar varias modificaciones para

<sup>17</sup> La Comisión Especial señaló en torno al tema de la investigación en el sector administrativo lo siguiente: En este último aspecto no hubo consenso pleno entre los miembros de la Comisión Especial. Sin embargo, por mayoría se decidió dejarlo como parte de la propuesta, ya que no existía ninguna objeción legal que lo impida (OJ-1119-2010, del 15 de octubre de 2010), convirtiéndose ésta en una decisión de política institucional.

darle una mayor claridad, precisión y organización. En su gran mayoría, los ajustes a la propuesta original fueron planteados por los miembros de la Comisión de Reglamentos Segunda, y se contó con el aporte fundamental de personeros de la Vicerrectoría de Investigación<sup>18</sup>.

En ese sentido, el proyecto reglamentario presentado establece claramente cuáles son los propósitos que se persigue con la promulgación de un reglamento de la investigación, el cual debe guiar las acciones institucionales que fortalezcan constantemente una investigación de excelencia y pertinente para el desarrollo del país. Estos propósitos tienen sustento en el espíritu del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y en la potestad que otorga a la Vicerrectoría de Investigación para coordinar las actividades de investigación, sin dejar de lado las competencias que en esta área sustantiva poseen las distintas unidades académicas.

Entre los aportes más importantes de la propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión Especial podemos citar la incorporación de definiciones conceptuales que permitan contar con un lenguaje común y generar mayor entendimiento entre los diferentes eslabones institucionales relacionados con la gestión de la investigación. La propuesta también previó el establecimiento de obligaciones concretas en la gestión, fiscalización, y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación; además, procura mejorar la coordinación y la vinculación en el ámbito universitario; y articular los procesos de inscripción cuando los proyectos deban ser evaluados por varias vicerrectorías. Finalmente, la propuesta incorporó a las comisiones de investigación y otorgó nuevas funciones a los consejos científicos para impulsar y mejorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación de las unidades académicas, así como de los Institutos y Centros de Investigación.

Entre los principales aspectos sustantivos modificados e incorporados por la Comisión de Reglamentos Segunda a la propuesta de Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica están los siguientes:

#### ***Reordenamiento de la estructura del reglamento***

La primera tarea que realizó la Comisión de Reglamentos Segunda fue reordenar la estructura organizativa de la propuesta reglamentaria, en el tanto existían diversos artículos que se consideró planteaban regulaciones generales que luego eran desarrolladas en los capítulos subsiguientes. En este sentido, se estimó pertinente eliminar contenidos reiterativos o que fueran tratados de manera más adecuada en otras partes de la propuesta. Uno ejemplo de ello es la eliminación del artículo referido a los principios que deben regular la investigación, por considerarse que responde **más a un deber ser que a una norma reglamentaria** de carácter positivo. No obstante, estos principios se rescataron en las consideraciones que sustentan la aprobación de este nuevo reglamento.

*Desarrollo de capítulos nuevos para reordenar las funciones, obligaciones y responsabilidades de los órganos que intervienen en el proceso de gestión de la investigación*

La reorganización de la estructura organizativa y eliminación de artículos reiterativos derivó en la necesidad de desarrollar varios capítulos dedicados a establecer las funciones y competencias de los órganos intervinientes en el proceso de gestión de la investigación, los cuales en la propuesta original se encontraban disgregados en las diferentes partes del documento. Entre ellos, se modificaron algunas de las funciones dadas a la Vicerrectoría de Investigación, se estableció un capítulo de obligaciones de los investigadores e investigadoras, otro sobre la creación, modificación o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y unidades especiales, igualmente, se reelaboró el capítulo sobre medidas disciplinarias para darle una mayor fuerza a la aplicación de las estipulaciones reglamentarias.

#### ***Revisión de las definiciones conceptuales existentes***

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que una tarea que les tomó tiempo en la Comisión, y que fue muy acuciosa, fue la revisión de las definiciones conceptuales existentes. Encontraron, y por eso leía la intervención del señor Gabriel Macaya, que la interdisciplinariedad y la unidisciplinariedad que se habían mantenido en algunos momentos como distinciones entre centros e institutos no procede; es decir, tanto centros como institutos podrían realizar investigación interdisciplinaria o en algunos casos, también disciplinaria.

---

<sup>18</sup> A partir de los cambios realizados a la propuesta original de la Comisión Especial, la Comisión de Reglamentos consultó el criterio de la Vicerrectoría de Investigación, mediante las gestiones realizadas por la actual vicerrectora, la Dra. Alice Pérez. En la revisión del primer texto base se obtuvieron las observaciones de la asesoría legal por parte de la Licda. Marcela Calvo Lizano y el Dr. Denis Campos González, así como en gran parte del proceso de análisis del Dr. Domingo Campos, director de Gestión de la Investigación.

Reitera que la revisión de las definiciones les tomó trabajo para no presentar algunas que fueran tan rígidas, que no se convirtieran después en camisas de fuerza para las unidades, pero que representaran organizativa y estructuralmente las diversas dependencias institucionales que están teniendo los espacios donde se desarrolla la investigación.

Continúa con la lectura.

La revisión del artículo sobre definiciones incorpora algunos parámetros más vinculados con el ámbito de la gestión universitaria, así como la posibilidad de distinguir entre las estructuras universitarias dedicadas a la investigación, sobre todo a partir de varias inquietudes que ha venido expresando la comunidad universitaria, cuando se habla del tema de la investigación, las competencias y distinciones de las unidades de investigación. Un ejemplo de esa necesidad, tal y como se mencionó, fue el que se planteó en la última modificación del artículo 8 y el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuando se manifestaron algunas dudas sobre las estaciones experimentales, las unidades especiales de investigación y las unidades de apoyo a la investigación.

En lo referente a las estaciones experimentales, la Comisión de Reglamentos Segunda consultó el criterio del Consejo de Asesor del Instituto de Investigaciones Agronómicas, que elaboró una definición sobre lo que debe entenderse por estas unidades de investigación (IIA-036-2013, del 22 de mayo de 2013). Mientras que en el caso de las unidades especiales de investigación, se establece una lista taxativa de aquellas que pueden desarrollar investigaciones, en el tanto, el Consejo Universitario, desde la creación del Museo+UCR, en el año 2010<sup>19</sup>, ha utilizado esta figura, de manera distinta, para referirse a un tipo de forma organizativa, más de carácter funcional y de coordinación, que a estructuras o instancias universitarias como las creadas anteriormente. En ese sentido, dado su carácter funcional y coordinador, estas nuevas instancias universitarias adolecen de los requerimientos necesarios para ejecutar por ellas mismas programas, proyectos y actividades de investigación. En contraposición a esta perspectiva, las unidades especiales de investigación anteriormente creadas, ya han desarrollado ese tipo de actividades investigativas, por lo que el reglamento viene a consolidar esta práctica institucional.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ reitera que la persona que estuvo vinculada a la Comisión permanentemente fue la señora Alice Pérez como vicerrectora de Investigación, quien es la que suscribe el dictamen y quien, aunque no estaba formando parte de la Comisión porque estaban viendo el tema de becas, revisó todos los cambios y avances que la Comisión le fue proporcionando.

Continúa con la lectura.

La intención es precisar la dinámica institucional y retomar algunas recomendaciones de la Contraloría General de la República sobre la temática de los programas, proyectos y actividades de apoyo de la investigación<sup>20</sup>. En este caso particular, se propone una conceptualización, menos de orden administrativo, sino más cercana a la gestión universitaria. Igualmente, se incorpora una conceptualización de redes de investigación y de líneas de investigación para dar cuenta de formas colaborativas y de cooperación académica que organicen las dinámicas de los grupos académicos, tanto nacionales como internacionales, y permita evitar duplicaciones entre las investigaciones que realizan las escuelas, facultades, Sedes Regionales, y por supuesto, las unidades de investigación.

#### ***Articulación y coordinación entre las vicerrectorías***

La propuesta reglamentaria incluye un artículo sobre la coordinación que debe existir entre las diferentes vicerrectorías cuando se inscriben y evalúan programas, proyectos y actividades de investigación que tienen componentes de más de dos áreas sustantivas. El propósito es facilitar a los investigadores e investigadoras la presentación de las propuestas y la simplificación de los trámites institucionales que deben seguir ese tipo de iniciativas. El artículo faculta a las vicerrectorías a elaborar procesos conjuntos, evitando la duplicación de documentos, trámites y disconformidades por parte del personal investigador.

#### ***Fortalecimiento de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación***

El reglamento desarrolla más específicamente las funciones que la Vicerrectoría de Investigación tiene en materia de coordinación, evaluación y seguimiento de la actividad de investigación, lo cual viene a clarificar y fortalecer su ámbito de competencias, y proveerle de un instrumento normativo que le permita dar seguimiento y fiscalizar los programas, proyectos y actividades de

19 Sesión N.º 5457, artículo 2, del 24 de junio de 2010.

20 El informe referido es el DFOE-SOC-1-2008, del 1.º de febrero de 2008.

investigación que se desarrollan en la Universidad, así como la gestión académico-administrativa de las diversas unidades que realizan investigación. El crecimiento de los proyectos, programas y actividades de investigación en toda la Universidad, así como de las unidades que realizan investigación, presenta un desafío complejo para las capacidades de gestión de la Vicerrectoría. Sin embargo, tenemos la firme convicción de que el presente reglamento contribuya a fortalecer, orientar, facilitar y agilizar las labores que se llevan a cabo para cumplir con sus competencias institucionales, principalmente en materia de coordinación, evaluación, control y seguimiento de esa actividad sustantiva.

***Incorporación del Reglamento general de Institutos, Centros y Estaciones Experimentales y otras propuestas de reglamentación***

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que ese apartado se mantuvo casi íntegro como lo había propuesto la Comisión Especial; no obstante, se modificó la constitución inicial de las comisiones de investigación, que estaban conformadas por las direcciones de las unidades académicas. La Comisión Especial había dejado esa integración idéntica a la de centros e institutos; era lógico que así fuera para unidades que se dedican solo a la investigación, pero a las unidades académicas que no solamente tienen investigación, integrar a su director a la Comisión y al Órgano, no era lo conveniente; incluso, recibieron a varios directores de unidades académicas para verificar esa dificultad que tendrían si formaban parte de las comisiones.

Asimismo, señala que se definieron las funciones y responsabilidades de los investigadores y las investigadoras.

Continúa con la lectura.

La Comisión de Reglamentos Segunda propone la incorporación íntegra del Reglamento General de Institutos, Centros y Estaciones Experimentales a la nueva propuesta reglamentaria. Esta idea retoma el espíritu original del acuerdo del Consejo Universitario, mediante el cual se creaba la Comisión Especial que propuso la propuesta de Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica. En primer lugar, ese acuerdo se sustentaba en una revisión de las normas relacionadas con la investigación, con el objetivo de determinar qué aspectos diseminados en otros marcos regulatorios podrían integrarse en un solo cuerpo normativo, de manera que se evite la dispersión y fragmentación de las regulaciones. En segundo lugar, al ser la propuesta en mención un reglamento que tiene un alcance general más amplio y cubrirá no solo a las unidades académicas de investigación, sino a otras unidades académicas, es pertinente la integración, de tal manera que se evite que el personal universitario tenga que revisar diferentes normativas para encontrar las competencias, los procesos y los procedimientos de los órganos universitarios vinculados con la investigación.

***Capítulo sobre la creación, modificación, fusión y eliminación de unidades de investigación***

El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda elaborar una normativa que especificara el proceso mediante el cual se debe crear, modificar o eliminar una estación experimental u otras instancias universitarias similares (sesión N.º 5358, artículo 2, del 3 de junio de 2009, y sesión N.º 5717, artículo 3, del 25 de abril de 2013). En respuesta a esta petición, la Comisión de Reglamentos consideró conveniente elaborar varios artículos que permitan clarificar los requisitos y la tramitación que debe seguirse en estos casos, en el tanto, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* únicamente menciona a los órganos facultados para seguir este tipo de procesos institucionales.

***La creación de las comisiones de investigación en las facultades, escuelas y Sedes Regionales***

Este apartado se mantuvo casi en su integridad como fuera propuesto por la Comisión Especial. No obstante, se modificó la constitución inicial de las comisiones de investigación que estaban conformadas por las direcciones de las unidades académicas. Al respecto, la Comisión de Reglamentos consideró que era pertinente que estas comisiones tuvieran la potestad de recomendar a la dirección la aprobación de las propuestas investigativas de las unidades académicas. De tal manera, la dirección de la unidad académica no podría ser juez y parte de ese proceso. Además, es necesario mencionar que otros reglamentos le otorgan la potestad de aprobar la carga académica del personal académico a su cargo, generándose contradicciones a la hora de presentar apelaciones ante las decisiones de las comisiones de investigación. Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos incorporó las comisiones de investigación de las Sedes Regionales, las cuales estaban invisibilizadas en la propuesta original.

El capítulo desarrolla las competencias, integración y obligaciones de las comisiones de investigación, así como las que debe desarrollar la dirección de la unidad académica en el campo de la gestión de la investigación. En ambos casos, salvo lo mencionado sobre la conformación, se retoman las funciones que tienen tanto los consejos científicos como las direcciones de las unidades académicas de la investigación.

#### ***Definición de las funciones y responsabilidades de los investigadores y las investigadoras***

La propuesta original de la Comisión Especial contenía una serie de obligaciones y responsabilidades referentes a los investigadores y las investigadoras, las cuales estaban distribuidas a largo de todo el reglamento. La Comisión de Reglamentos Segunda conjuntó en un solo capítulo esas distintas referencias a los investigadores e investigadoras, procurando darle mayor organización y coherencia a la propuesta. El propósito de este capítulo es que el personal universitario tenga claro cuáles son las obligaciones y responsabilidades que debe cumplir si desea realizar actividades investigativas, facilitándole los procesos de formulación, ejecución y búsqueda de recursos de sus proyectos.

#### ***Fortalecimiento de los procesos de inscripción, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación***

Igualmente, en los capítulos referidos a los procesos de inscripción, seguimiento y evaluación, la Comisión de Reglamentos mantuvo casi íntegramente lo planteado por la Comisión Especial; las modificaciones hechas precisan las funciones de las direcciones de unidades académicas en la aprobación de la carga para investigación, y se enfatiza en las potestades de evaluación de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que tiene la Vicerrectoría.

#### ***Investigaciones vinculadas a la gestión universitaria***

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que ya estaba incluida en la propuesta de la Comisión que los funcionarios administrativos pudieran inscribir investigación en el tanto que sea pertinente y contribuya a la gestión universitaria. La Comisión desarrolló más esa posibilidad haciendo que no solamente estuviera la definición, sino que también fuera considerada en los otros elementos del cuerpo normativo.

Continúa con la lectura.

La Comisión Especial propuso una norma para posibilitar que los profesionales de distintas disciplinas que laboran dentro del sector administrativo puedan realizar investigaciones sobre la gestión universitaria para apoyar los procesos de planeación y evaluación propios de la Universidad. Estos proyectos aportarán la información, los análisis y las evaluaciones indispensables para mejorar el funcionamiento institucional. La Comisión de Reglamentos retomó esa idea inicial y readecuó lo estipulado para aclarar cuál es el ámbito de acción, los requisitos y el procedimiento que deben seguir esas propuestas, las cuales deberán pasar por los mismos filtros que las propuestas que se presentan en el sector docente. De acuerdo con el planteamiento de la Oficina Jurídica la norma es cuestión resulta conforme a las disposiciones normativas universitarias, y en última instancia es una decisión de política institucional (OJ-1119-2010, del 15 de octubre de 2010).

#### ***Desarrollo de un apartado de regulaciones disciplinarias y sancionatorias***

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ dice que era una de las preocupaciones que estaban en las normas que había promulgado la Vicerrectoría de Investigación y que había generado inquietud en el ámbito institucional.

Continúa con la lectura.

En este aspecto, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente ampliar las potestades de fiscalización de la Vicerrectoría de Investigación; en concordancia con ello, se le otorga capacidad sancionatoria para proceder a penalizar el incumplimiento de deberes de las direcciones de unidades académicas, así como de parte de los investigadores e investigadoras, siempre a través de los órganos competentes y respetando los principios orientadores del debido proceso.

Además, como parte del fortalecimiento de las capacidades sancionatorias de los órganos universitarios encargados del control y fiscalización de los procesos investigativos, la Comisión de Reglamentos retomó un acuerdo del Consejo Universitario que le

solicitaba incorporara el plagio como parte de los comportamientos punibles en el Reglamento de Régimen Disciplinario Docente (sesión N.º 5688, artículo 7, del 22 de noviembre de 2012<sup>21</sup>). En ese sentido, la propuesta plantea una reforma al artículo 7 del mencionado reglamento para tipificar el plagio y la falsificación de información como conductas punibles, en correspondencia con algunas de las observaciones realizadas por la Vicerrectoría de Investigación en torno a esa temática. Esta reforma se plantea como un segundo acuerdo que complementa la propuesta de Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos, primero considera que la investigación como actividad sustantiva de la Universidad y de su quehacer académico, debe contribuir a la construcción de pensamiento reflexivo, crítico, creativo y propositivo que contribuya a generar soluciones a los problemas del desarrollo nacional y regional, sin dejar de lado los problemas de la ciencia y los avances científicos. En segundo lugar, desea reconocer el esfuerzo y la dedicación que realizaron los académicos y las académicas que elaboraron la propuesta reglamentaria, y estima que las modificaciones introducidas le dieron un mayor soporte a las ideas originales planteadas. En ese sentido, solo resta que la propuesta sea consultada a la comunidad universitaria, a la espera de que todo el personal universitario pueda contribuir en la revisión de los planteamientos, en procura del objetivo común que es el fortalecimiento de los procesos de gestión de la investigación en la Universidad.

#### IV. Políticas institucionales sobre la actividad de la investigación, periodo 2010-2014

En materia de investigación, el Consejo Universitario, con la promulgación de las políticas institucionales para el periodo 2010-2014, estableció una serie de acciones que tanto las direcciones superiores como el personal universitario vinculado a las actividades de investigación deberán considerar para desarrollar los proyectos y programas de investigación en la Universidad (sesión N.º 5305, del 5 de noviembre de 2008). Estas líneas estratégicas han enfocado el interés por el estudio interdisciplinario de los problemas nacionales, la conformación de redes de investigación, junto con la articulación entre las áreas sustantivas dentro de la Institución y con otras instituciones de educación superior universitarias, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos institucionales.

En este sentido, las políticas institucionales que se tomaron como guía para valorar y proponer las regulaciones de la propuesta de Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica fueron las siguientes:

**Cuadro N.º 1**  
**Políticas institucionales vinculadas con la investigación**  
**Periodo 2010-2014**

<i>Ejes</i>	<i>Temas</i>	<i>Políticas</i>
<b>UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD</b>	<b>Vinculación con el entorno</b>	<b>1.1.6.</b> <i>Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.</i>
		<b>1.1.7.</b> <i>Propiciará el análisis, la discusión, la sistematización, la publicación y la divulgación de los resultados de sus actividades sustantivas, para el aprovechamiento institucional y de la sociedad, en general.</i>
		<b>1.1.10.</b> <i>Impulsará el estudio de los problemas nacionales con un enfoque interdisciplinario</i>
		<b>1.1.13.</b> <i>Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.</i>

<sup>21</sup> El acuerdo mencionado indica lo siguiente: *Acoger lo indicado en el informe de la Comisión Instructora Institucional 2011-2012 en relación con el plagio, y solicitar a la Dirección que traslade a la Comisión de Reglamentos Segunda la solicitud para que analice el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico en lo referente al tipo de falta que corresponde al plagio, y proponga la reforma reglamentaria respectiva.*

<b>EXCELENCIA</b>	<b>Desarrollo Académico y Evaluación</b>	<b>2.2.6.</b> Fortalecerá la investigación y la acción social en aquellas unidades académicas, unidades y administrativas, en las cuales hay poco desarrollo.
		<b>2.2.7.</b> Apoyará el uso de nuevas tecnologías, para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer la investigación y la acción social, así como para agilizar los procesos de admisión, permanencia y graduación.
		<b>2.2.8.</b> Fomentará el trabajo en redes que propicien una mayor integración de las políticas institucionales y del quehacer universitario.
		<b>2.2.9.</b> Estimulará iniciativas que fortalezcan la comunicación y el trabajo cooperativo e interdisciplinario de toda la comunidad universitaria.
	<b>Desarrollo Regional</b>	<b>2.3.2.</b> Impulsará la articulación de actividades de docencia, investigación y acción social, para el desarrollo de las instancias que posee en el territorio nacional.
<b>GESTIÓN</b>	<b>Administración y Planificación</b>	<b>4.1.1.</b> Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria, como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.
		<b>4.1.5.</b> Fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos.

Fuente: La Gaceta Universitaria, N.º 40-2008, del 21 de noviembre de 2008.

## V. Panorama actual general de la investigación en la Universidad de Costa Rica

La Comisión de Reglamentos Segunda solicitó a la Vicerrectoría de Investigación algunas cifras correspondientes al desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación que efectúan, tanto los Institutos y Centros de Investigación, Estaciones Experimentales como otras instancias universitarias que realizan investigación, incluidas las unidades académicas. Los datos facilitados corresponden al periodo 2010-2012 y muestran globalmente algunos indicadores del comportamiento de los procesos de investigación vinculados a programas, proyectos, y actividades de investigación, así como de la prestación de servicios, que incluye el desarrollo de proyectos de vínculo externo y otras modalidades inscritas en dicha Vicerrectoría.

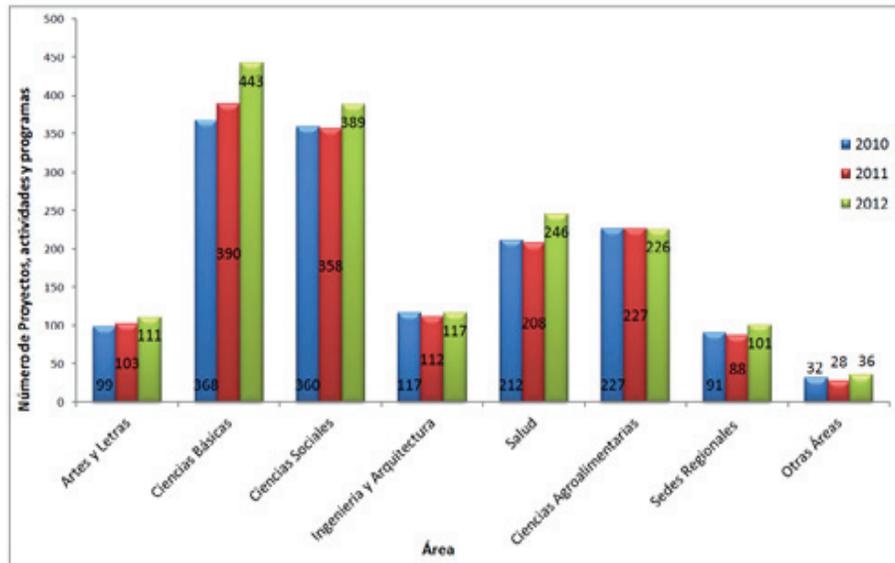
Es conveniente aclarar que estos datos no significan que las áreas donde se observa un mayor número de actividades investigativas sean las de mayor productividad investigativa, pues sería necesario tomar en cuenta otras variables como la cantidad de personas investigando, la carga académica dedicada a la investigación, publicaciones de resultados realizados, vínculos con otros académicos, tipo de proyecto, entre otras. En ese sentido, los datos solo nos muestran la cantidad de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que se realizan en cada área.

En razón de ello, se presentan las cifras agregadas correspondientes a la cantidad total de programas, proyectos, actividades de investigación, así como de prestación de servicios en cada área académica, en las Sedes Regionales, y lo que se denomina otras áreas que incluye actividades del Centro de Evaluación Académica, el Sistema de Bibliotecas, vicerrectorías, entre otras. Posteriormente, observamos estos datos desagregados por tipo de actividad en cada una de las mencionadas áreas, lo que posibilita ver el comportamiento individualizado por área de los programas, proyectos, y actividades de investigación.

### 3.1 Total de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación por área

El gráfico N.º 1 permite observar la cantidad total de programas, proyectos y actividades de investigación que se realizaron en la Universidad, durante el periodo 2010-2012, tanto en unidades académicas de la investigación como las investigaciones de las Escuelas, Facultades no divididas en Escuelas, las Sedes Regionales, así como otras instancias universitarias que ejecutan investigaciones.

**Gráfico N.º 1**  
**Cantidad de programas, proyectos y actividades de investigación vigentes por área**  
**Periodo 2010-2012**

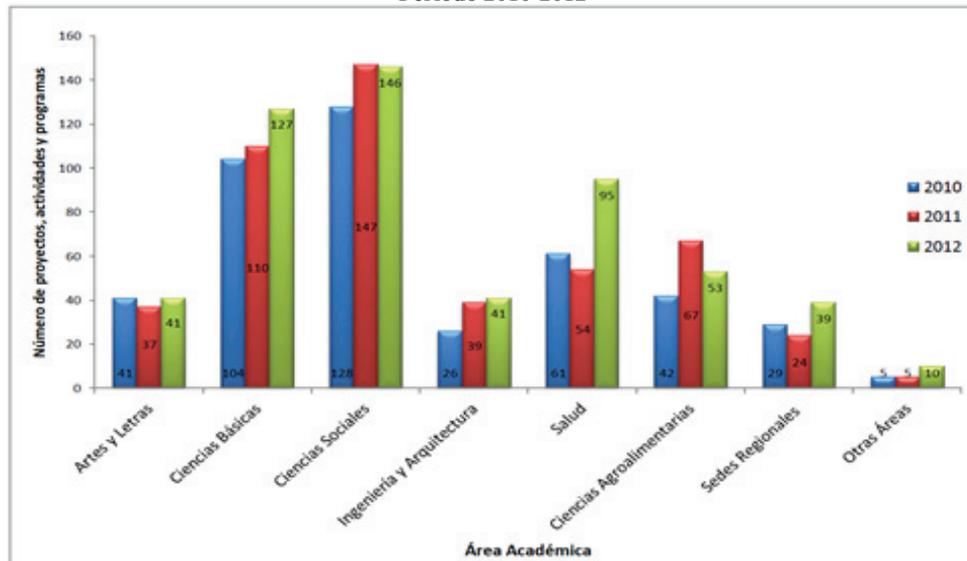


Fuente: Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 19/04/2013

Las cifras del gráfico N.º 1 facilita observar que, durante el periodo 2010-2013, son las áreas de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales las que presentaron una cantidad mayor de programas, proyectos y actividades de investigación, casi duplicando los gestados en las Áreas de Ciencias Agroalimentarias y de la Salud, y triplicando las de las restantes áreas.

En correspondencia con este dato, las áreas mencionadas anteriormente son las que proponen un mayor número de actividades investigativas por año, aunque con una ligera diferencia entre las Áreas de Ciencias Agroalimentarias y Salud, por cuanto esta última presentó una mayor cantidad de programas, proyectos y actividades de investigación en el periodo analizado, tal y como se aprecia en el gráfico N.º 2.

**Gráfico N.º 2**  
**Cantidad de programas, proyectos y actividades de investigación nuevos por área**  
**Periodo 2010-2012**



Fuente: Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 19/04/2013

En el cuadro N.º 2 apreciamos la desagregación de los datos anteriores, según el número de programas, proyectos, actividades de investigación, así como la categoría de prestación, durante el periodo 2010-2012. En este caso, el cuadro muestra que la mayoría de actividades de investigativas tienen una permanencia casi constante, pero destacan los proyectos de investigación, por su incremento paulatino y relevancia en el volumen total; mientras que le siguen en menor medida las actividades de investigación, y son relativamente pocas aquellas que se ejecutan mediante la figura de programa.

En lo referente a la categoría prestación, se han presentado una cantidad importante de proyectos en ejecución en casi todas las áreas, aunque su comportamiento es variado, y se ejecutan mayoritariamente en las de Ciencias Básicas, Ingeniería, Ciencias Agroalimentarias y Ciencias Sociales.

**Cuadro N.º 2**  
**Distribución de programas, proyectos y actividades de investigación vigentes por área**  
**Periodo 2010-2012**

Área	2010				2011				2012			
	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas
Artes y Letras	73	17	2	7	78	16	1	8	82	18	1	10
Ciencias Básicas	288	37	37	6	317	29	37	7	369	28	40	6
Ciencias Sociales	255	66	17	22	270	55	14	19	301	55	14	19
Ingeniería y Arquitectura	79	11	21	6	77	12	18	5	82	11	19	5
Salud	182	12	8	10	186	6	8	8	219	11	8	8
Ciencias Agroalimentarias	180	18	21	8	186	15	21	5	184	15	21	6
Sedes Regionales	66	13	8	4	66	12	7	3	78	13	6	4
Otras Áreas	5	11	9	7	8	7	8	5	17	7	6	6
<b>Total</b>	<b>1128</b>	<b>185</b>	<b>123</b>	<b>70</b>	<b>1188</b>	<b>152</b>	<b>114</b>	<b>60</b>	<b>1332</b>	<b>158</b>	<b>115</b>	<b>64</b>

Fuente: Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 19/04/2Gráfico

Por su parte, el cuadro N.º 3 muestra el comportamiento de las actividades investigativas en cada una de las Sedes Regionales, incluyendo el actual Recinto de Golfito. En este caso permanece la tendencia predominante de los proyectos de investigación, pero se observa que a pesar de que en algunas sedes la cantidad de proyectos disminuye, quizás debido a la caducidad del periodo de vigencia de estos; en otras Sedes como las de Occidente y del Pacífico se mantiene la tendencia incremental del desarrollo de proyectos de investigación. Tal y como, se observa los programas, las actividades de apoyo a la investigación, así como en los proyectos de prestación, las diferencias entre las sedes son mínimas.

**Cuadro N.º 3**  
**Distribución de programas, proyectos y actividades de investigación vigentes por Sede Regional y del Recinto de Golfito<sup>22</sup>,**  
**periodo 2010-2012**

Sede	2010				2011				2012			
	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas	Proyectos	Actividades	Prestación	Programas
Atlántico	13	3	2	1	9	2	2	0	7	3	2	0
Guanacaste	6	2	2	0	9	1	2	0	7	2	2	0
Caribe	6	3	0	0	6	2	0	0	5	2	0	0
Occidente	31	2	3	3	29	3	2	3	38	3	1	3
Pacífico	9	3	1	0	12	4	1	0	20	3	1	1
Golfito	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>66</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>78</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>4</b>

Fuente: Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 19/04/2013

<sup>22</sup> El cuadro incluye la referencia al Recinto de Golfito en el tanto la Vicerrectoría de Investigación incorpora a este Recinto como parte de las estadísticas de las Sedes Regionales.

## 2. Programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación en las facultades, escuelas, institutos y centros de investigación, y otras unidades de investigación

A continuación presentamos para el año 2012<sup>23</sup> las cifras que reflejan la cantidad de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que se llevan a cabo en cada área, tanto de las inscritas por las unidades académicas propiamente como de las inscriben las unidades académicas de investigación, así como otras unidades de investigación.

De los gráficos subsiguientes, podemos mencionar, a modo de ilustración, que la mayoría de los procesos vinculados con la investigación, en el año 2012, fueron desarrollados por los Institutos y Centros, así como por otras unidades de investigación, lo cual se ve reflejado, tanto los proyectos vigentes como en la presentación de nuevas propuestas, a excepción del Área de Ingeniería, en la cual la mayoría son inscritos por las unidades académicas (49 propuestas de unidades de investigación contra 71 de las unidades académicas).

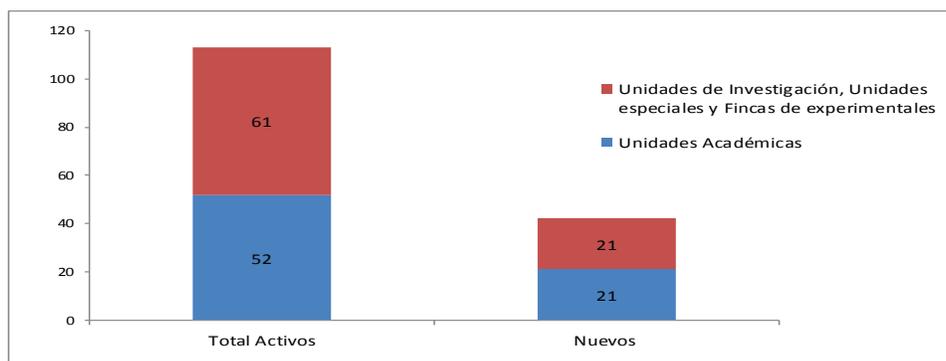
En algunas áreas, como en Artes y Letras, casi existe una paridad entre los proyectos de sus unidades de investigación (61 activos y 21 nuevos) y los que presentan las unidades académicas (52 activos y 21 nuevos), similar sucede en el Área de la Salud (146 proyectos activos de las unidades de investigación y 53 nuevos, contra 100 activos y 42 nuevos de las unidades académicas).

De nuevo, debemos indicar que los datos presentados, por sí mismos, no posibilitan explicar estas diferencias, las cuales habría que evaluarlas en razón de otras variables que den cuenta de las particularidades de cada área y sus formas de organizar la investigación, más allá de la simple enumeración de la cantidad de proyectos vigentes y nuevas propuestas.

### 2.1 Área de Artes y Letras

En el siguiente gráfico se resalta que las unidades académicas de investigación y las unidades académicas del Área de Artes y Letras mantienen una cierta paridad en la presentación de actividades investigativas, aunque permanece la tendencia institucional a que la mayor parte de las investigaciones inscritas en la Vicerrectoría de Investigación sea realizada en los Institutos y los Centros de investigación.

**Gráfico N.º 3**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Artes y Letras**  
**Año 2012**



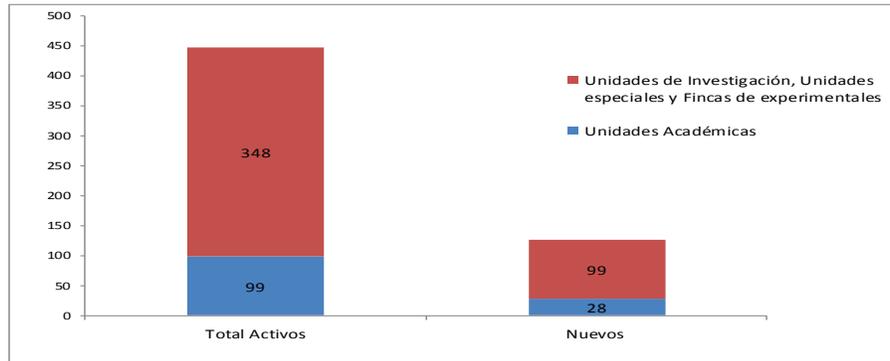
Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 2.2 Área de Ciencias Básicas

En el caso particular del Área de Ciencias Básicas, es claro el predominio de los centros de investigación en la inscripción de actividades investigativas, tal y como lo muestra el gráfico N.º 4 a continuación:

<sup>23</sup> Las diferencias que se encuentran entre los datos consolidados del año 2012 de los gráficos N.º 1 y 2, y los gráficos de este apartado estriban en las fechas de procesamiento de la información del sistema de información de proyectos, debido a la dinámica del sistema, donde se realizan registros casi diariamente.

**Gráfico N.º 4**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Ciencias Básicas**  
**Año 2012**

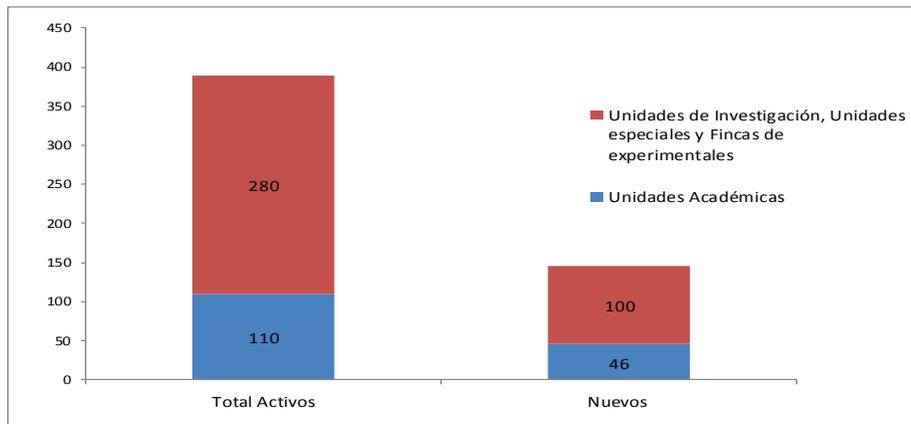


Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 2.3 Área de Ciencias Sociales

El Área de Ciencias Sociales mantiene, igualmente que en el caso anterior, una mayor proporción de actividades de investigación desarrolladas en los Institutos y Centros de investigación, aunque en una cantidad menor a las Ciencias Básicas.

**Gráfico N.º 5**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Ciencias Sociales**  
**Año 2012**

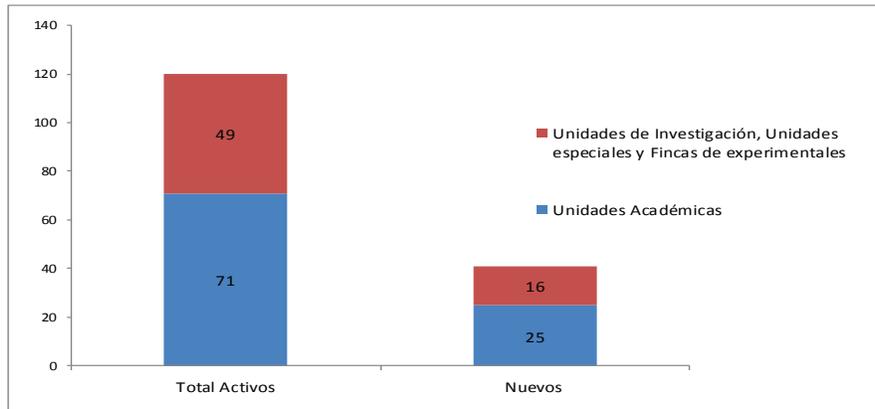


Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 3.4 Área de Ingeniería

En contraposición con la tendencia institucional, el Área de Ingeniería desarrolla una mayor cantidad de actividades investigativas mediante las unidades académicas del área, y en menor medida en sus unidades académicas de investigación.

**Gráfico N.º 6**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Ingeniería**  
**Año 2012**

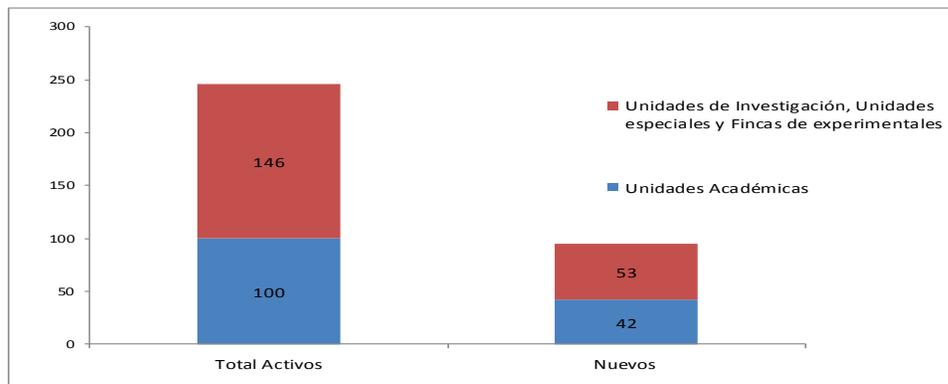


Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 3.5 Área de la Salud

En el Área de Salud podemos observar un patrón similar al institucional, donde la mayoría de las actividades de investigación inscritas corresponden a los Institutos y Centros del Área:

**Gráfico N.º 7**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Salud**  
**Año 2012**

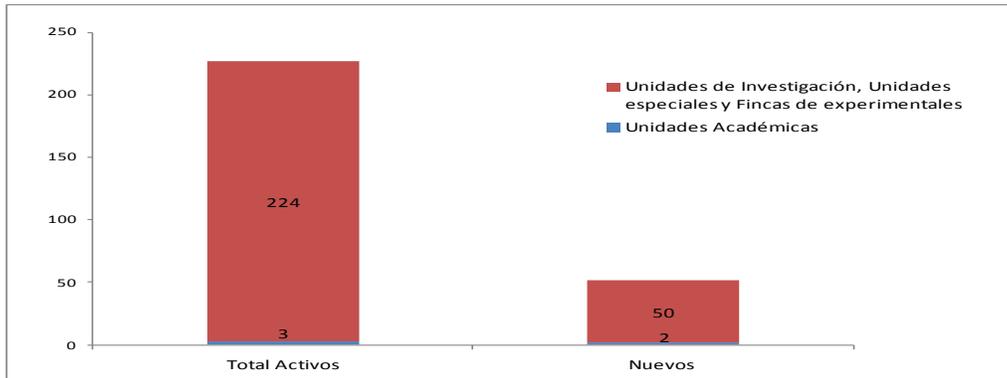


Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 3.6 Ciencias Agroalimentarias

El Área de Ciencias Agroalimentarias logra desarrollar casi en su totalidad las actividades investigativas en sus centros de investigación, además de las estaciones experimentales y otras unidades de investigación. El gráfico N.º 8 refleja la poca cantidad de actividades investigativas que se llevan a cabo en las unidades académicas, aunque hay que rescatar las características propias de organización de las actividades investigativas del Área, mediante la coordinación del Instituto de Investigaciones Agrícolas.

**Gráfico N.º 8**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación del Área de Ciencias Agroalimentarias**  
**Año 2012**



Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

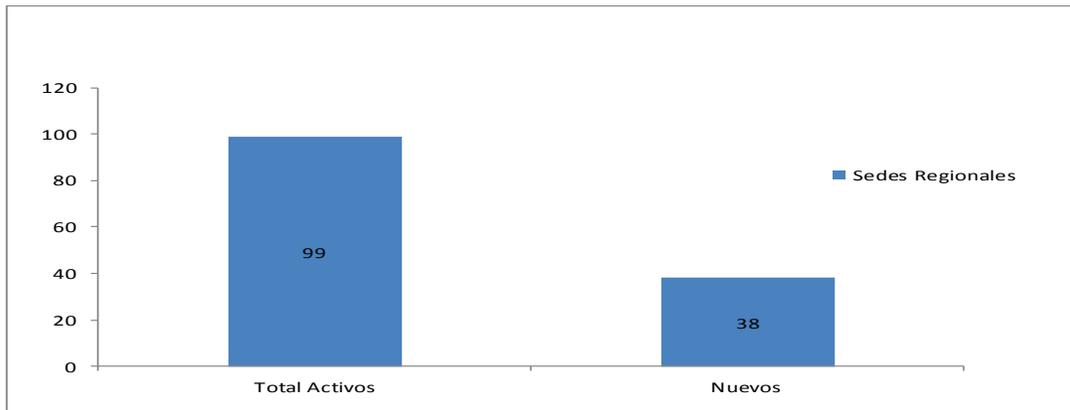
### 3.7 Sedes Regionales

En el caso de las Sedes Regionales la totalidad de la investigación es realizada por esas instancias, ya que fue hasta finales del año 2012 cuando se aprobó el primer centro de investigación en una sede regional, en este caso particular en la Sede de Occidente.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ menciona que el incluir los datos es reflejar que la producción del conocimiento no es solo de los centros e institutos y que, por lo tanto, están atendiendo a una necesidad importante con la regulación en las unidades académicas.

Continúa la lectura.

**Gráfico N.º 9**  
**Programmas, proyectos y actividades de investigación de Sedes Regionales, Año 2012**

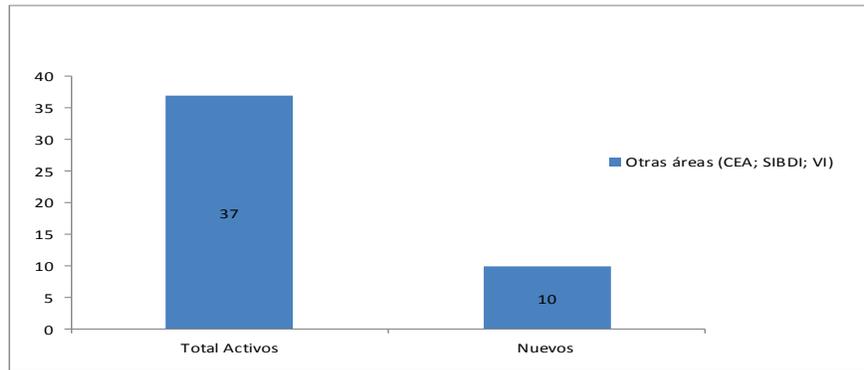


Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

### 3.7 Otras instancias

En esta categoría, la Vicerrectoría de Investigación incluye actividades investigativas desarrolladas por unidades de carácter administrativo, tales como el Centro de Evaluación Académica, el Sistema de Bibliotecas, entre otras.

**Gráfico N.º 10**  
**Programas, proyectos y actividades de investigación de otras instancias, Año 2012**



Fuente: Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad de la VI, tomado del Sistema de Información de Proyectos. SIP021E. 02/09/2013

\*\*\*\*A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN le cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO retoma la lectura.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos Segunda presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La actual organización de la investigación fue producto de los cambios estatutarios definidos en el III Congreso Universitario. Al respecto, el actual *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 123.-** *La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.*

2. La investigación como actividad sustantiva universitaria es desarrollada, además de las unidades académicas de investigación, en las escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales, recintos, entre otras unidades, lo que, a lo largo del desarrollo institucional, ha generado una compleja estructura organizativa, así como una intensificación de las interrelaciones institucionales, que exige un marco regulatorio actualizado facilitador de la gestión de los procesos de investigación.
3. En el año 1977, el Consejo Universitario aprobó las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977), las cuales establecieron aspectos novedosos para esa época, en la que se deseaba consolidar la actual estructura organizativa de la investigación. Sin embargo, dichas Normas, tras el desarrollo y crecimiento institucional, dejan ámbitos de acción sin regulación que requieren de una actualización de la normativa universitaria en esta materia.

4. La Vicerrectoría de Investigación viene generando esfuerzos para fortalecer su función de coordinación de la investigación, mediante el establecimiento, en diversas resoluciones, de parámetros claros y precisos para el trámite de los proyectos y programas, las actividades de apoyo, así como subsanar algunos vacíos normativos relacionados con los deberes y las obligaciones de los investigadores y las investigadoras, la articulación de las investigaciones, la inscripción de proyectos, la presentación de informes, el ámbito de las medidas disciplinarias, entre otras temáticas (*La Gaceta Universitaria*, N.º 24-1998; *La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004 o el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2009).
5. El Consejo Universitario conformó una comisión especial encargada de analizar y conjuntar toda la normativa universitaria relacionada con las actividades de investigación, tras analizar el proyecto denominado Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica, que presentó la Vicerrectoría de Investigación (sesión N.º 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009). La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CE-CU-09-48, del 30 de abril de 2009); la Dra. Julieta Carranza Velásquez, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el Dr. Ronny Viales Hurtado, representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales; la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, representante del Consejo de Área de Salud; el Dr. Zillyham Rojas Jiménez, representante del Consejo de Área de Ingeniería; el M.Sc. Carlos Arroyo Oquendo, representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias; el Dr. José Ralph García Vindas, representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas; y el Dr. Mario Portilla Chaves, representante del Consejo de Área de Artes y Letras (CE-DIC-10-5, del 15 de diciembre de 2010).
6. En el año 2011, la Comisión Especial presentó como propuesta final el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica (Dictamen CE-DIC-11-5, del 9 de setiembre de 2011). Al analizar la propuesta reglamentaria, el Consejo Universitario decidió trasladarla a la Comisión de Reglamentos Segunda para una revisión de los planteamientos hechos sobre la base de algunos acuerdos y discusiones relacionados con la dinámica institucional de la investigación (sesión N.º 5596, artículo 10, del 24 de noviembre de 2011).
7. La Comisión de Reglamentos Segunda estudio la propuesta Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, decidiendo modificar parte de su contenido, con el propósito de revestirla de mayor claridad, precisión y una mejor organización temática. Entre los principales aspectos desarrollados en esta propuesta de consulta, están los siguientes:
  - Generar un marco normativo que desarrolle el espíritu del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que establece como órgano institucional de coordinación de las actividades de investigación a la Vicerrectoría de Investigación, a la cual se le definen una serie de competencias para fortalecer su capacidad de fiscalización, así como el esclarecimiento de los requisitos y la clarificación de los procesos que deben seguirse en el ámbito institucional. Lo anterior, favoreciendo los procesos de investigación gestados en diferentes las unidades académicas y demás unidades de investigación.
  - Desarrollo de una serie de definiciones, mediante las cuales se procura dar claridad y ordenar la jerga utilizada institucionalmente en relación con la investigación y las estructuras universitarias que la realizan; el propósito es establecer un lenguaje común que permita un mayor entendimiento entre el trabajo de los (las) investigadores(as), las instancias académicas y administrativas encargadas de los procesos de fiscalización y control de los programas, los programas y las actividades de investigación.
  - Fortalecimiento de las facultades investigativas de las unidades académicas al consolidar el trabajo que realizan las comisiones de investigación, a la vez que establece obligaciones concretas a las direcciones para gestionar y fiscalizar mejor los procesos de formulación, gestión y evaluación de las actividades investigativas.
  - Mejoramiento de los procesos de coordinación y de vinculación en el ámbito universitario de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que se desarrollarán en las diversas instancias universitarias; para ello se establece la obligación de vincular todas las actividades investigativas entre sí, además de la coordinación entre las vicerrectorías. El propósito es facilitar a los investigadores e investigadoras la presentación de las propuestas y la simplificación de los trámites institucionales, facultando a las vicerrectorías a elaborar procesos conjuntos, y evitar duplicaciones innecesarias.
  - La incorporación de las comisiones de investigación y de nuevas funciones a los consejos científicos para impulsar y mejorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación de las unidades académicas. Esta reforma era necesaria dado que las primeras necesitan contar con un instrumento normativo que valide el trabajo que han venido realizando en los últimos años, por cuanto los consejos ya tienen un marco normativo de referencia.
  - Establecer, en forma clara, precisa y concreta, las obligaciones y responsabilidades de los (las) investigadores(as) dentro

de los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación, lo cual tiene la finalidad de que el personal universitario conozca cuáles son sus deberes y obligaciones, así como a qué tipo de responsabilidades que se le puede achacar en el ejercicio de sus funciones y pueda defenderse contra posibles arbitrariedades.

- El establecimiento de apoyo para el estudiantado que realice trabajos finales de graduación vinculados con los programas, proyectos o actividades de investigación, y se abre la posibilidad de que personal administrativo calificado pueda formular y dirigir proyectos de investigación. Esto, con el afán de impulsar y mejorar los conocimientos, habilidades y capacidades de investigativas de nuestros(as) estudiantes y del personal administrativo.
  - La incorporación del Reglamento General de Institutos, Centros y Estaciones Experimentales; primeramente, porque la propuesta en consulta es un reglamento que tiene un alcance general más amplio y cubre el funcionamiento de las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales, así como las acciones investigativas que realizan las facultades, escuelas, las Sedes Regionales y otras unidades relacionadas con la investigación; y en segundo lugar, sin sustraer especificidad a las unidades académicas de investigación, se simplifica la normativa institucional que el personal universitario ligado a los procesos de investigación debe manejar a la hora de elaborar y desarrollar sus propuestas, así como a quienes tienen a su cargo los procesos de evaluación, fiscalización y seguimiento institucional.
  - En materia disciplinaria se amplían las potestades de fiscalización de la Vicerrectoría de Investigación; en concordancia con ello, se le otorga capacidad sancionatoria cuando se determine el incumplimiento de deberes de las direcciones de unidades académicas, así como de parte de los investigadores e investigadoras, siempre por medio de los órganos competentes y respetando los principios orientadores del debido proceso. Igualmente, la propuesta plantea una reforma al artículo 7 del mencionado reglamento para tipificar el plagio y la falsificación de información como conductas punibles, en correspondencia con algunas de las observaciones realizadas por la Vicerrectoría de Investigación en torno a esa temática.
8. La propuesta de Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica procura fortalecer el sistema de investigación institucional, al actualizar la normativa reglamentaria que lo rige, y reforzar los procesos de la gestión de la investigación, fortalecer los equipos investigativos, consolidar los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación en todas las unidades académicas, mejorar la articulación a las áreas sustantivas de docencia y de acción social; además, de otorgarle mayor flexibilidad, agilidad y rigurosidad a los procesos para continuar promoviendo la ciencia, la innovación, las artes, las humanidades y el desarrollo de conocimientos en todas las áreas académicas.
9. El contexto mundial actual exige que las universidades públicas latinoamericanas incrementen sus esfuerzos destinados a impulsar el pensamiento crítico y generar conocimientos que contribuyan a un desarrollo integral de nuestras sociedades. La Universidad de Costa Rica, consciente de esos desafíos en el fomento, el financiamiento, la promoción y el desarrollo de la investigación en el país, requiere mejorar no solamente las acciones destinadas a renovar los procesos institucionales que incentiven al personal universitario y al estudiantado a desplegar mayores esfuerzos para optimizar los recursos destinados a la investigación, sino, también, incrementar la generación de nuevos conocimientos en todos los campos de la actividad académica universitaria.

#### **ACUERDA:**

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica:

### **REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

Este reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias y del personal universitario en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Todo programa y proyecto de investigación, y actividad de apoyo a la investigación, que desarrolle el personal universitario,

independientemente de la fuente de financiamiento, debe someterse a los procesos establecidos en este reglamento, y deben ser evaluados y aprobados por parte de las instancias competentes; además de inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación, previo a iniciar su etapa de ejecución.

### Artículo 3. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Investigación:** Es todo proceso de búsqueda, sistematización y generación de conocimiento alcanzado de forma metódica en las diferentes disciplinas y áreas del saber, y que enriquece las funciones sustantivas de docencia y acción social.
- b) **Actividades investigativas:** Conjunto de acciones sistemáticas propias del proceso investigativo que realizan los investigadores o las investigadoras para alcanzar los objetivos planteados en un proyecto de investigación.
- c) **Gestión de la investigación:** Proceso institucional relativo a la formulación, inscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y fiscalización de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.
- d) **Institutos de investigación:** Unidades académicas de investigación que pertenecen, según su campo de estudio, a alguna unidad o a varias unidades académicas, y se dedican a la producción sistemática de conocimientos científicos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación. Estos institutos se adscribirán a la Vicerrectoría de Investigación.
- e) **Centros de Investigación:** Unidades académicas de investigación que estarán adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, las cuales se dedican a la producción sistemática de conocimientos en un área científica o tecnológica particular, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.
- f) **Estaciones experimentales:** Unidades académicas que realizan investigación en sus terrenos dirigida al desarrollo de experimentación de campo y de extensión en el área agrícola; e integran y apoyan las labores de docencia, investigación y acción social de otras unidades académicas.
- g) **Unidades especiales de la investigación:** Son formas organizativas de coordinación, de carácter funcional, creadas por el Consejo Universitario, y que tienen el propósito específico de contribuir con la ejecución de las acciones de investigación, docencia y acción social que realizan las unidades académicas u otras instancias adscritas. Estas unidades no desarrollan por sí mismas investigaciones, a excepción de aquellas que estipule este Reglamento.
- h) **Unidad de apoyo a la investigación:** Son unidades encargadas de brindar servicios y proveer su infraestructura, equipos, materiales, recurso humano, y otros para apoyar la realización de las actividades investigativas propias de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación. De acuerdo con las competencias asignadas y ámbitos de acción, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación podrá denominarlos como laboratorios, fincas experimentales, jardines, o reservas biológicas.
- i) **Líneas de investigación institucionales:** Son orientaciones generales establecidas por la Vicerrectoría de Investigación para delimitar, de manera amplia, los objetos de estudio y las finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar en los procesos de investigación que se lleven a cabo en las facultades, escuelas, Sedes Regionales, institutos, centros, estaciones experimentales, y las unidades especiales de investigación facultadas para efectuar programas, proyectos y actividades de investigación.
- j) **Programa de investigación:** Forma de organización académica de carácter conceptual y programático que se vincula una o a varias líneas de investigación institucionales, constituida por un conjunto de proyectos de investigación coordinados y relacionados temáticamente con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico o problema central de estudio.
- k) **Proyecto de investigación:** Es el plan coordinado de actividades investigativas y acciones administrativas requeridas para la formulación, la ejecución, la obtención de datos y la divulgación de los resultados de una investigación, presentado en los formatos establecidos institucionalmente para este fin. En el proyecto se define el objeto, las finalidades específicas de la investigación, los métodos y técnicas, así como los requerimientos financieros y administrativos necesarios para su concreción efectiva en un plazo que puede oscilar entre uno y tres años.

- l) Actividades de apoyo a la investigación:** Procesos académicos de trabajo o de discusión que contribuyen, directa o indirectamente, al planeamiento, a la gestión o al mejoramiento de los programas y los proyectos de investigación, así como a la divulgación de sus resultados investigativos. Entre estas actividades se encuentran los simposios, los congresos, las charlas, las mesas redondas, las jornadas de investigación, las ferias científicas, las redes o grupos colaborativos, las pasantías, y aquellas otras análogas que determine la Vicerrectoría de Investigación.
- ll) Redes de investigación:** Forma de organización que articula el trabajo colectivo de investigadores e investigadoras o de instituciones académicas, que tiene la finalidad de colaborar y aportar sus conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes.
- m) Investigador(a) principal:** Persona responsable de formular, ejecutar, coordinar y rendir cuentas de las actividades investigativas, la divulgación de sus resultados, así como de la gestión administrativa de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación
- ñ) Investigador(a) asociado(a):** Persona que como parte de un equipo de investigación es responsable de ejecutar las actividades investigativas, divulgar sus resultados, y aquellas otras que se le asignen en el marco de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación.
- o) Investigador(a) colaborador(a):** Persona de reconocido merito académico sin vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica que es invitada a formar parte de sus equipos de investigación para contribuir con sus conocimientos y experiencia académica en el desarrollo de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación.

#### Artículo 4. Régimen universitario de investigación

En la Universidad de Costa Rica la investigación estará organizada en líneas de investigación, así como por programas y proyectos de investigación, y deberá ser coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación. La investigación está dirigida al bien común en las diferentes áreas de conocimiento, podrá ser realizada tanto individual como colectivamente, y utilizando diversos enfoques investigativos.

La investigación se desarrollará en las escuelas, las facultades no divididas en escuelas, las Sedes Regionales, así como en los institutos, centros, estaciones experimentales y aquellas unidades especiales de la investigación facultadas para desarrollar programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación. Podrá realizarse entre dos o más de estas instancias de organización académica, o entre estas e instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con los fines y propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el presente Reglamento y demás disposiciones universitarias aplicables.

El personal universitario que desea realizar investigación decidirá ante cuál de los órganos evaluadores definidos en este reglamento presentará su propuesta investigativa, de conformidad con el campo académico y el objeto de estudio de la propuesta. Si un consejo científico o una comisión de investigación determinan que no existe afinidad entre una propuesta y las líneas de investigación establecidas en su unidad académica, quien o quienes la proponen podrán presentarla ante otra unidad afín al objeto de estudio planteado, adjuntando las observaciones y recomendaciones realizadas por el primer órgano evaluador.

#### Artículo 5. Financiamiento de la investigación

Las fuentes para el financiamiento de las investigaciones que se realizan en la Universidad de Costa Rica son las siguientes:

- a) La partida global del presupuesto ordinario y aquellas que provengan de sus modificaciones extraordinarias.
- b) Los aportes y donaciones de entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.
- c) Otras fuentes aprobadas institucionalmente, incluyendo vínculo externo y el fondo de desarrollo institucional.

La Vicerrectoría de Investigación aprobará el financiamiento de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, de conformidad con las políticas institucionales y la normativa universitaria en materia presupuestaria. Además, desarrollará las gestiones pertinentes para captar fondos externos y dedicar fondos especiales concursales que permitan incrementar los recursos institucionales dedicados a financiar los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.

Las direcciones de las unidades académicas podrán dedicar recursos adicionales del presupuesto ordinario o del vínculo externo para financiar investigaciones propias o en vinculación con otras dependencias universitarias, y coadyuvarán en la búsqueda de fondos externos.

---

**Artículo 6. Propuestas de investigación financiadas con fondos externos**

Las propuestas de investigación que requieren presentarse ante entidades externas para recibir financiamiento, deben ser aprobadas previamente por parte del Consejo Científico o la dirección de la unidad académica, según corresponda. En el caso de las propuestas de las escuelas, las facultades no divididas en escuelas o las Sedes Regionales, deben contar con la recomendación de la Comisión de Investigación, antes de su aprobación por parte de la dirección. Para la inscripción de este tipo de propuestas, se adjuntará la respuesta positiva del ente financiador, además de la respectiva formalización del ingreso de los fondos, según los mecanismos estipulados en el convenio, contrato de cooperación o carta de entendimiento.

En todo programa, proyecto o actividades de apoyo a la investigación que resulte de vínculos de cooperación externa a la Universidad, tanto nacional como extranjera, las autoridades competentes deben establecer las obligaciones y las responsabilidades de las instituciones participantes dentro del convenio de entendimiento.

**Artículo 7. Vínculos entre investigación, acción social y docencia**

Cuando una propuesta de programa, de proyecto o de actividad de apoyo a la investigación incorpore componentes relacionados con el ámbito de la acción social o de la docencia, estas deben inscribirse, además, y previo a su ejecución, en dichas vicerrectorías, las cuales evaluarán cada componente, según sus competencias.

En esos casos, la Vicerrectoría de Investigación fungirá como vicerrectoría base, mientras que las otras vicerrectorías funcionarán como instancias colaboradoras para el financiamiento, seguimiento y la evaluación de los componentes afines a su ámbito de competencia. Cuando se trate de propuestas de programas, de proyectos y de actividades de docencia o de acción social que contengan algún componente propio de investigación, la Vicerrectoría de Investigación fungirá como instancia de colaboración para que financie, dé seguimiento y evalúe el componente investigativo.

La regulación específica sobre los procedimientos de inscripción, control, mecanismos de evaluación y de fiscalización de este tipo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación serán establecidas por el rector o la rectora, mediante la colaboración de las vicerrectorías involucradas.

**Artículo 8. Vínculo remunerado con el sector externo**

Los programas, proyectos y actividades de investigación que realicen los investigadores e investigadoras amparados a la figura del vínculo remunerado con el sector externo se regirán por las disposiciones del reglamento específico de dicha materia, además de lo estipulado en el presente Reglamento.

**Artículo 9. Difusión y divulgación de resultados**

Los investigadores e investigadoras darán a conocer a la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, mediante los medios que estimen convenientes, y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad de Costa Rica.

Los investigadores y las investigadoras u otras personas vinculadas a un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación procurarán que sus obras literarias, artísticas y científicas sean objeto de la más amplia difusión pública en los repositorios de acceso abierto de la Universidad de Costa Rica, siempre que estos sitios garanticen la integridad de la obra, el reconocimiento de las autorías, así como el respeto a la integridad de los derechos reservados según la licencia por la cual haya sido liberada la obra.

## **Capítulo II De la Vicerrectoría de Investigación**

**Artículo 10. Coordinación y supervisión institucional**

La Vicerrectoría de Investigación es la instancia institucional que coordina, evalúa, supervisa y da seguimiento a las actividades investigativas en la Universidad de Costa Rica, se trate de programas, de proyectos o de actividades de apoyo a la investigación, sea que se financien con los recursos de la Hacienda Universitaria o con fondos de otras entidades nacionales o internacionales.

**Artículo 11. Funciones de la Vicerrectoría de Investigación**

En relación con el proceso de gestión de la investigación, las funciones de la Vicerrectoría de Investigación son las siguientes:

- a) Ratificar, inscribir, dar seguimiento, evaluar y cerrar los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación que se desarrollen en la Universidad de Costa Rica.
- b) Establecer las líneas de investigación institucionales, en concordancia con las políticas institucionales, en aquellas áreas estratégicas dirigidas hacia el logro del bien común, que articulen los programas y los proyectos de investigación, y las actividades de apoyo a la investigación que se realizan en la Universidad, con el propósito de potenciar los esfuerzos y los recursos universitarios.
- c) Evaluar de forma permanente el desarrollo de las investigaciones y proponer soluciones que tiendan a aprovechar las oportunidades de mejoramiento y la resolución de las problemáticas presentadas en el desarrollo de estas.
- d) Establecer las directrices, los instrumentos, los procedimientos, los estándares académicos de excelencia para formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación, que le permitan evaluar tanto a las unidades de investigación y a las unidades académicas, como a otras instancias que realicen investigaciones en la Universidad.
- e) Promover y coadyuvar en el intercambio, cooperación y establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales para la realización conjunta de programas, de proyectos y de actividades de apoyo a la investigación.
- f) Mantener y actualizar constantemente un sistema de divulgación accesible para la comunidad universitaria y un registro actualizado de las investigaciones que se realicen en la Institución.
- g) Promover, apoyar y buscar financiamiento de actividades académicas que propicien el mejoramiento de las capacidades investigativas del personal universitario dedicado a la investigación, así como destinar fondos para incentivar programas y proyectos de investigación en aquellas áreas que considere como prioritarias para el desarrollo del país.
- h) Establecer y actualizar constantemente un sistema institucional de información sobre los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación, de investigadores e investigadoras, de las redes académicas de investigación o cualquier otra que considere pertinente, las cuales estarán disponibles en el portal de la investigación y en los repositorios de acceso abierto, según correspondan.
- i) Asesorar a las unidades académicas, a las unidades académicas de investigación, a otras instancias institucionales, así como a los investigadores e investigadoras, en la interpretación, aplicabilidad y uso de instrumentos legales destinados a proteger la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los proyectos de investigación, así como en el campo de la gestión de tecnología y procesos de innovación, de acuerdo con las políticas y la normativa institucional en la materia, y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a la Universidad.
- j) Proponer a la Rectoría o al Consejo Universitario, según corresponda, la promulgación, la modificación o la derogación de la reglamentación vinculada con la investigación en la Universidad de Costa Rica.
- k) Establecer los mecanismos institucionales de gestión de la investigación que permitan la articulación y colaboración entre los programas, proyectos y actividades de investigación que se realizan en la Universidad.

#### **Artículo 12. Programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación de la Vicerrectoría de Investigación**

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación evaluará y resolverá la aprobación, la inscripción, el cierre y la suspensión de los programas, proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que surgen como iniciativa propia de la Vicerrectoría y que por sus características funcionales requieran inscribirse directamente en esta.

#### **Artículo 13. Creación de unidades de apoyo a la investigación**

El Consejo asesor de la Vicerrectoría de Investigación podrá crear, fusionar o eliminar unidades de apoyo a la investigación mediante un estudio de carácter académico y financiero que determine si que debe crearse una nueva unidad o si deben modificarse las estructuras existentes para dar apoyo a la investigación.

#### **Artículo 14. Ratificación del nombramiento de las direcciones docentes administrativas**

El nombramiento del director o la directora de un instituto o centro de investigación, una estación experimental, una unidad especial de investigación o unidad de apoyo a la investigación, debe ser ratificado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a excepción de los casos cuando el Consejo Universitario debe nombrar al primer director o directora de esas unidades.

### Capítulo III

#### De las unidades académicas de la investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de la investigación

##### Artículo 15. De los institutos y centros de investigación y estaciones experimentales

Los institutos, centros y estaciones experimentales tendrán un consejo asesor, un consejo científico y una dirección académico docente. La estructura organizativa, sus funciones y demás aspectos organizativos serán establecidos en cada uno de los reglamentos específicos que promulgue la persona que ocupe el cargo de rector o rectora de la Universidad.

##### Artículo 16. Obligaciones de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales

Los institutos, los centros y las estaciones experimentales deben:

- a) Promover la investigación científica.
- b) Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas afines tanto en grado como en posgrado y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones, coordinando con las unidades académicas en lo que corresponda.
- c) Participar en programas de acción social que estén relacionados con las investigaciones a su cargo.
- d) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.
- e) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y fortalecimiento de los programas de investigación del centro, instituto y estación experimental.

##### Artículo 17. Del personal de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales

El personal del instituto, del centro o de la estación experimental estará distribuido en los siguientes grupos:

**a) Personal adscrito:** Son los investigadores o las investigadoras que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico.

En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a una escuela o facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del personal científico adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:

- i. Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores o investigadoras en otras condiciones.
- ii. Producción científica y experiencia en investigación.
- iii. Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
- vi. Afinidad entre los intereses del investigador o la investigadora y los objetivos del instituto, centro o estación experimental.

**b) Personal visitante:** Son aquellos investigadores o investigadoras de otras instituciones, nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por periodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.

**c) Personal de apoyo:** Está constituido por todo el personal administrativo y técnico del instituto, centro o estación experimental, que coadyuva en las actividades de apoyo a la investigación y acción social.

**d) Estudiantes:** Son los estudiantes y las estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del director o de la directora de la unidad correspondiente.

Las funciones, obligaciones y responsabilidades particulares serán establecidas en los reglamentos específicos de cada instituto, centro y estación experimental.

##### Artículo 18. Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales en los institutos, los centros y las estaciones

experimentales. Este se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

#### **Artículo 19. Funciones del Consejo Asesor**

El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir a la persona que ocupe el puesto de dirección académico docente, así como a quien ocupará la subdirección; esto, en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la dirección académica docente del instituto, centro o estación experimental.
- e) Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el instituto, centro o estación experimental.
- f) Decidir la permanencia en la unidad de los investigadores y las investigadoras que fueron propuestos por el Consejo Científico.
- g) Nombrar a dos investigadores o investigadoras adscritos para que formen parte del Consejo Científico. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- h) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- i) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el instituto, centro o estación experimental.
- j) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el director o la directora.
- k) Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por el director o la directora de la unidad.
- m) Conocer los informes de trabajo del director o la directora.
- n) Proponer cambios al reglamento interno.
- o) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- p) Asesorar al director o la directora en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

#### **Artículo 20. Integración del Consejo Asesor de un instituto**

El Consejo Asesor de un instituto estará integrado por al menos:

- a) El decano o la decana de la Facultad a la cual está adscrito el instituto. En el caso de institutos adscritos a varias facultades, la representatividad del decano o la decana será rotativa por periodos de un año.
- b) La persona nombrada para dirigir el instituto, quien coordina.
- c) Una persona representante del posgrado afin a la disciplina, por un periodo de dos años y que no forme parte del personal científico adscrito; en caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá a la persona que representante del posgrado.
- d) Un investigador o investigadora adscrita al instituto, escogido por el Consejo Científico, por un periodo de un año. Deberá poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún proyecto de investigación inscrito;

en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.

- e) Una persona representante del área en que se ubica el instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un periodo de dos años.

#### **Artículo 21. Integración del Consejo Asesor de un centro o una estación experimental**

El Consejo Asesor del centro o estación experimental estará integrado por al menos:

- a) Una persona representante académica de la Vicerrectoría de Investigación, nombrada por su Consejo Asesor, por un periodo de dos años.
- b) La persona nombrada para dirigir el Centro, quien preside.
- c) Una persona representante del posgrado del área de acción del centro, que no forme parte del personal científico adscrito por un periodo de dos años. En caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá a la persona que represente el posgrado.
- d) Una persona representante del Consejo Científico, por un periodo de dos años.

#### **Artículo 22. Del Consejo Científico**

El Consejo Científico de las unidades académicas de investigación es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas.

#### **Artículo 23. Funciones del Consejo Científico**

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoramiento al personal investigador adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por el personal investigador adscrito y por los científicos o las científicas, visitantes o ad honórem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar al personal investigador a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes sobre los casos de incumplimiento en los que incurran los investigadores o las investigadoras.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.

- k) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético-Científico de la Institución. En este caso, el investigador o la investigadora debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o del Comité Institucional de Biodiversidad para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilicen animales o manipulen material biogénico, según corresponda.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica al investigador o a la investigadora.
- ñ) Designar una persona del grupo de investigadores o investigadoras adscritas a la unidad académica de investigación para que represente a la unidad ante la comisión de investigación de las unidades académicas afines. Esta persona debe rendir un informe trimestral al Consejo Científico sobre las decisiones relativas a los proyectos conocidos por la comisión de investigación.

#### **Artículo 24. Integración del Consejo Científico**

El Consejo Científico estará integrado por al menos:

- a) El director o la directora, quien preside.
- b) Al menos dos investigadores o investigadoras que escoja el personal adscrito de la unidad por un periodo de dos años. Estos deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún programa o proyecto de investigación inscrito en esa unidad, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c) Una persona representante del Programa de Posgrado que posea investigadores o investigadoras adscritas en la unidad, por un periodo de dos años y que no forme parte del personal adscrito. En caso de que haya investigadores o investigadoras de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por periodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá a la persona que represente al posgrado.
- d) Dos personas representantes del personal investigador adscrito, que serán escogidas por el Consejo Asesor, por un periodo de dos años.

#### **Artículo 25. De la dirección y subdirección del instituto, centro o estación experimental**

El director o la directora es quien ostenta la mayor jerarquía de la unidad y será nombrada por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de la dirección en ejercicio.

Al crearse un nuevo centro, instituto o estación experimental, le corresponderá al Consejo Universitario la designación del primer director o la directora, por un periodo no mayor de un año, y se fijará la jornada por la cual se nombra.

El director o la directora de un instituto depende jerárquicamente del decano o la decana de la Facultad a la cual está adscrito. En el caso de institutos adscritos a varias facultades, el Consejo o los Consejos de Área definirán cuál de los decanos o las decanas ejercerá la función de superior jerárquico.

El director o la directora de un centro o de una estación experimental depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación.

Para suplir las ausencias temporales del director o la directora y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección inmediata.

#### **Artículo 26. Funciones del director o la directora del instituto, centro o estación experimental**

Además de las señaladas en el artículo 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el director o la directora de un instituto, centro o estación experimental tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.

- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor, según corresponda.
- d) Ejercer en su unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan anual operativo.
- g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios y las funcionarias de su unidad.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad.
- j) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k) Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 27. Reglamento organizativo del instituto, centro o estación experimental**

Cada instituto, centro y estación experimental debe contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad deberá adecuarse a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en el presente reglamento general.

#### **Artículo 28. Creación de Unidades especiales de la investigación**

El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, creará, modificará o eliminará las unidades especiales de investigación que estime pertinentes, definiendo sus competencias generales, la integración, la estructura organizativa, y adscribiéndolas a la Vicerrectoría de Investigación, todo lo cual debe reflejarse en el reglamento que elabora y aprueba la Rectoría para cada una de estas unidades.

Solo podrán desarrollar programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, las siguientes unidades especiales de investigación: el Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales; Laboratorio de Ensayos Biológicos; Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, y el Observatorio del Desarrollo. La persona que ocupa el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación definirá las funciones, la conformación y las obligaciones específicas de estos órganos en el campo específico de la investigación. Estas unidades deben someter sus propuestas de investigación a los procesos institucionales establecidos en este reglamento, y contarán, según sus características especiales, con un consejo asesor y un consejo científico, cuando sea factible igual a los de las unidades académicas de investigación.

### **Capítulo IV**

#### **De la creación, modificación, fusión o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación**

#### **Artículo 29. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación**

Las unidades académicas de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El Consejo Universitario establecerá los criterios que deben cumplir las propuestas de creación, fusión, modificación o eliminación, en concordancia con lo estipulado en los artículos 30, inciso m), 124, 129 y 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### **Artículo 30. Procedimiento para crear modificar, fusionar o eliminar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación**

El personal universitario interesado en crear, modificar, fusionar o eliminar una unidad académica de la investigación o una unidad especial de investigación, debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Este Consejo verificará los requisitos establecidos en este reglamento y estudiará solo aquellas propuestas que cumplan con estos. El acuerdo respectivo en torno a la propuesta deberá remitirlo al Consejo Universitario para su aprobación.

En el caso de las propuestas referidas a los institutos de investigación; cuando sean aprobadas por el Consejo Universitario, este Órgano debe trasladar la propuesta para que sea ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa, mediante lo dispuesto por el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**Artículo 31. Requisitos de las propuestas para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación**

La persona o instancia interesada en crear, modificar, fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial debe presentar una justificación que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos y finalidades, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos que abarcará, así como los campos de actuación de los programas, proyectos o actividades de investigación por desarrollar. En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, deberá plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de actuación de las unidades existentes.
- b) Exposición de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional que se tendrá, así como su articulación con las líneas de investigación institucionales.
- c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estarán adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores en que se aprueba la propuesta, según corresponda.
- d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, así como las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de formar parte de la unidad.
- e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, así como de las vinculaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.
- f) Elaborar un plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como de las necesidades inmediatas y futuras.
- g) Elaborar una propuesta de reglamento organizativo o sus modificaciones, según corresponda.

**Artículo 32. Propuesta de eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación**

La propuesta de eliminación de una unidad académica de investigación o una unidad especial podrá presentarse mediante el acuerdo de alguna unidad académica interesada, cuando, se considere que la unidad referida ha dejado de cumplir los fines y objetivos de su creación. En estos casos, el acuerdo debe contener una amplia justificación, y presentar las pruebas pertinentes para el estudio del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

Además, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación podrá elevar la recomendación de eliminar una unidad académica de la investigación o unidad especial de la investigación, cuando por más de cuatro años consecutivos, su producción científica y su desempeño académico hayan sido catalogados como deficiente, según los parámetros de evaluación que defina la Vicerrectoría de Investigación.

Una vez adoptado el acuerdo por parte del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, este debe trasladarlo al Consejo Universitario para su trámite y resolución.

---

**Capítulo V**  
**De la investigación en facultades, escuelas y Sedes Regionales**

**Artículo 33. Las Comisiones de investigación**

La Comisión de investigación es el órgano encargado de evaluar, dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que no hayan sido tramitadas por los investigadores o las investigadoras ante un instituto, centro, estación experimental, o unidad especial de investigación facultadas para realizar investigaciones.

La persona que ocupa el puesto de la dirección académico docente de la escuela o de la facultad no dividida en escuelas, debe conformar una comisión de investigación de la unidad académica respectiva. En el caso de las Sedes Regionales, la persona que ocupa la dirección académico-docente conformará una comisión de investigación para la sede, o si es necesario, previo acuerdo del Consejo Asesor, una comisión por cada departamento en que se divide su estructura académica organizativa.

Los miembros de esta comisión serán designados por dos años, prorrogables por un periodo igual.

**Artículo 34. Conformación de la Comisión de investigación en escuelas y facultades no divididas en escuelas**

La comisión de investigación estará conformada, al menos, de la siguiente manera:

- a) Dos profesores o profesoras de la unidad académica con experiencia comprobada en investigación, con al menos la categoría de profesor asociado, quienes serán designados por la autoridad superior de la unidad académica. Si la unidad académica no cuenta con profesores o profesoras en categoría de asociados, la dirección académico docente podrá levantar dicho requisito y designar, de acuerdo con criterios de idoneidad, a la persona correspondiente.
- b) Una persona representante de un programa de posgrado propio o afín a la unidad académica, designado por la Comisión de Posgrado.
- c) Una persona representante de un instituto de investigación o centro de investigación afines a la unidad académica, designado por el Consejo Científico.

Cuando existan varios programas de posgrado, institutos o centros afines, la representación mencionada en los incisos b y c debe ser en forma rotativa, y será escogida por la dirección académico-docente de la unidad académica de entre los nombres propuestos por las comisiones de posgrado o por los consejos científicos.

Las sesiones de la comisión de investigación serán presididas por la persona nombrada como coordinadora nombrada de su seno.

**Artículo 35. Conformación de la Comisión de investigación en Sedes Regionales**

La comisión de investigación estará conformada, al menos, de la siguiente manera:

- a) La persona que ocupa el cargo de coordinación de investigación o su equivalente en la sede. Cuando por su división académica departamental se requiera conformar más de una comisión de investigación, la persona que ocupa la coordinación de investigación podrá designar un representante ante las distintas comisiones.
- b) Tres profesores o profesoras de la sede con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Si la sede no cuenta con profesores o profesoras en categoría de asociados, la dirección académico-docente podrá levantar dicho requisito y designar, de acuerdo con criterios de idoneidad, a la persona correspondiente.
- c) La persona que ocupa la dirección académico docente del centro de investigación perteneciente a la sede.
- d) Una persona representante de los programas de posgrado propios de la sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de programas de posgrado existentes.

Las representaciones referidas a los incisos c) y d) podrán ser sustituidas por otro profesor o profesora que posea al menos la categoría de asociado, siempre que en la sede no exista una unidad académica de investigación o programas de posgrado.

**Artículo 36. Funciones de las comisiones de investigación**

Son funciones de las comisiones de investigación las siguientes:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que presentan los investigadores e investigadoras, de acuerdo con los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.
- b) Analizar y recomendar a la dirección académico docente de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- c) Evaluar los informes presentados sobre los proyectos y programas de investigación, independientemente del tipo de financiamiento recibido por estos, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- d) Recomendar mediante un informe detallado la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas o los proyectos aprobados, según los criterios e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- e) Asesorar a los investigadores e investigadoras en la formulación y gestión de proyectos mediante criterios basados en la producción académica.
- f) Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran los investigadores e investigadoras.
- g) Verificar que en las publicaciones que originan los investigadores y las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que aporta la carga académica.
- h) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético-Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o del Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético.
- i) Solicitar a la dirección académico-docente que se gestione la evaluación de pares académicos externos a las unidades académicas del investigador o de la investigadora, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- j) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que paga la carga académica del investigador o la investigadora.

**Artículo 37. Obligaciones de la dirección académico-docente**

En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuela o sede regional, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a los miembros que conformarán la Comisión de investigación.
- b) Aprobar las propuestas, los informes y las solicitudes referentes a los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación evaluados por la comisión de investigación.
- c) Trasladar los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación para que sean inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación.
- d) Mantener un control sobre la carga académica asignada para la investigación de los investigadores y las investigadoras, la cual no puede superar las treinta horas.
- e) Decidir sobre las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- f) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.

- g) Evaluar y dar seguimiento al personal investigador mediante criterios basados en la producción académica y los instrumentos elaborados por la Vicerrectoría de Investigación.
- h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para la unidad académica, siempre en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, así como la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Elaborar el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- j) Informar a las autoridades correspondientes sobre el incumplimiento de lo establecido en este reglamento por parte de los investigadores o las investigadoras.
- k) Desarrollar aquellas acciones y actividades académicas para vincular los resultados de las investigaciones en los cursos de grado y posgrado, así como con los programas, proyectos y actividades de docencia y de acción social.
- l) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas, los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad académica.
- m) Promover seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.

## Capítulo VI

### De los investigadores y las investigadoras

#### Artículo 38. Designación como investigador o investigadora

Un investigador o una investigadora es aquella persona que en cumplimiento de sus labores universitarias desarrolla o forma parte de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación. En el caso de proyectos o actividades de apoyo a la investigación propuestos por una sola persona, esta asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

#### Artículo 39. Obligaciones de los investigadores e investigadoras

En relación con el proceso de formulación, gestión, evaluación y seguimiento, son obligaciones de las personas designadas como investigador principal o investigadora principal las siguientes:

- a) Formular, gestionar, ejecutar y autoevaluar los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, en coordinación con los otros miembros del equipo de investigación.
- b) Coordinar las acciones y actividades que se desarrollan los otros investigadores o investigadoras como parte del proceso investigativo, así como del proceso de gestión de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.
- c) Presentar, ante la dirección académico-docente, la propuesta e informes del programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación para que sean evaluados por el consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda.
- d) Rendir cuentas sobre los recursos económicos y los bienes patrimoniales institucionales gestionados por el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- e) Presentar y justificar, ante la autoridad superior de la unidad académica, las solicitudes de ampliación de plazos, de suspensión, de reactivación o de cierre de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- g) Decidir la conformación del equipo de investigación y distribuir las labores investigativas que se llevan a cabo dentro del programa, del proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- h) Presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada o indexada, un capítulo o un libro publicado por editorial reconocida institucionalmente, u otra, según las características de su campo académico.
- i) Establecer relaciones de cooperación académica con otros pares académicos de la Universidad, así como de instituciones nacionales o extranjeras.
- j) Divulgar los resultados y productos de los programas y los proyectos de investigación bajo su responsabilidad.

En el caso de la persona designada como investigador asociado o investigadora asociada, debe realizar las labores investigativas asignadas dentro del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, contribuir y aportar los insumos requeridos para el cumplimiento de las incisos a), d) y e).

Los investigadores colaboradores o investigadoras colaboradoras, de acuerdo con su participación en el equipo de investigación, contribuyen con los insumos necesarios para el cumplimiento de los incisos a) y e), y deben cumplir con aquellas otras responsabilidades asignadas en planteamiento del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

## **Capítulo VII**

### **De la inscripción de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación**

#### **Artículo 40. Inscripción**

Todo programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, previo a su ejecución, deberá inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación, independientemente de las fuentes de financiamiento. Para este proceso, quien o quienes desean realizar la investigación, formularán la propuesta y la presentarán, según lo decidan, ante la dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuela, la sede regional, instituto, centro, estación experimental o unidad especial habilitada para realizar investigaciones.

En el caso de los institutos, los centros, las estaciones experimentales o las unidades especiales habilitadas, la dirección académico-docente remitirá la propuesta para que sea evaluada por el Consejo Científico. En el caso de las escuelas, facultades no divididas en escuelas o Sedes Regionales, la dirección académico-docente procederá a enviar la propuesta para que la evalúe la Comisión de investigación, correspondiente. Cuando existan proyectos de acción social o de docencia que posean componentes de investigación, estos deben ser ratificados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su aprobación en las otras vicerrectorías.

Aprobado el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación la dirección académico docente correspondiente la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación para la ratificación e inscripción. En aquellos casos en que la propuesta requiera modificarse, esa dirección lo comunicará a la persona responsable de la propuesta, con el fin de que se realicen los cambios necesarios y vuelva a presentarla, según lo acordado por el Consejo Científico o por la Comisión de Investigación que evaluaron la propuesta.

#### **Artículo 41. Requisitos para la inscripción**

Los requisitos que deben cumplir las propuestas para su inscripción son los siguientes:

- a) Presentarse en el formato definido por el Sistema Institucional de Formulación de Proyectos.
- b) Adjuntar una copia del acta o documento en el que se autorizó la ejecución del programa o proyecto de investigación.
- c) Presentar la ficha del registro de los investigadores o de las investigadoras que participan en la propuesta.
- d) Adjuntar la copia de la aprobación del Comité Ético-Científico; el Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) y del Comité Institucional de Biodiversidad, cuando y según corresponda.
- e) Adjuntar los formularios de evaluación, aprobación de cargas y presupuestos, y cualquier otro que establezca la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 42. Requisitos de inscripción en caso de financiamiento externo**

Los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deben cumplir para su inscripción, además de los requisitos del artículo 41 de este Reglamento, con los siguientes:

- a) Un resumen ejecutivo de la propuesta, en idioma español, cuando esta haya sido presentada al ente financiador en un idioma diferente y que contemple como mínimo la siguiente información: título, responsabilidades que asumirá la Universidad de Costa Rica, responsabilidades del ente externo que financia, disposiciones de propiedad intelectual, monto del financiamiento, presupuesto, condiciones de desembolso, disposiciones para la resolución de conflictos, rescisión o resolución de contrato.
- b) Una copia del acuerdo o contrato suscrito por las partes, con traducción en idioma español cuando sea necesario.

- c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

La Vicerrectoría de Investigación podrá solicitar información o documentos adicionales cuando lo considere pertinente para inscribir el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

#### **Artículo 43. Evaluación de pares externos**

Los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación pueden ser sometidos a un proceso de evaluación de pares externos antes de su inscripción y ratificación, cuando así lo consideren pertinente los órganos evaluadores o posteriormente la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 44. Ratificación para la ejecución**

El programa, proyecto o actividad quedará autorizado para su ejecución mediante una notificación que la Vicerrectoría de Investigación remitirá al investigador principal, en la cual se indicarán las obligaciones que asume el investigador o la investigadora principal y los investigadores o investigadoras asociadas. La Vicerrectoría deberá enviar una copia de esta notificación a la dirección académico-docente de las unidades involucradas o a su homóloga, en el caso de las unidades especiales facultadas para realizar investigación.

#### **Artículo 45. Establecimiento de cargas académicas**

La dirección académico-docente, o su homóloga para el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación, debe otorgar el visto bueno a la carga académica propuesta por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda. En aquellos casos en que los investigadores o investigadoras no sean parte de la unidad académica, la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación referida, la dirección académico-docente de la unidad base a la cual pertenecen los investigadores o investigadoras aprobará dicha carga.

La inclusión de investigadores o investigadoras con carga académica dentro de un proyecto que se encuentra ya en ejecución, será solicitada por el investigador o la investigadora principal ante la dirección académico-docente, lo cual debe ser evaluado por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda. Las personas interesadas deberán justificar con detalle las labores que realizarán e incorporarse en el informe correspondiente.

Para el registro actualizado de la carga académica en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación, es necesario contar con la ficha de investigador o investigadora debidamente completada. Lo anterior servirá de respaldo para la justificación de la carga académica ante el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia. En ningún caso se asignará carga académica para investigación antes de la ratificación e inscripción del proyecto en la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 46. Carga académica interina**

En el caso de académicos o académicas con nombramiento interino, a quienes se les apruebe carga académica para participar en programas o en proyectos de investigación, la dirección académico-docente de la unidad base será responsable de verificar la disponibilidad del nombramiento por la vigencia del proyecto. En el caso de las unidades especiales de investigación habilitadas, esta labor le corresponderá a la persona que ocupa el puesto de dirección de esa unidad.

### **Capítulo VIII**

#### **Seguimiento de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación**

#### **Artículo 47. Presentación y evaluación de informes**

El investigador o la investigadora principal, en conjunto con el equipo de investigación, debe presentar informes parciales y un informe final ejecutivo del programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. Estos informes deben presentarse en las fechas estipuladas en la notificación de inscripción, y seguir lo establecido por las directrices que en esta materia establezca la Vicerrectoría de Investigación. La evaluación de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación se fundamenta en sus logros académicos, productos concretos obtenidos, así como en el manejo adecuado de los recursos financieros y administrativos autorizados.

Los informes deben remitirse a la dirección académico-docente para que se procesada con el proceso de evaluación correspondiente,

ya sea por parte del Consejo Científico o por la Comisión de Investigación. Una vez aprobado el informe, la dirección académico-docente remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación debe contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la Guía de Evaluación respectiva, y si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

En el caso de las unidades especiales habilitadas para hacer investigación, los informes deben remitirse a la persona que dirige esa unidad, la cual deberá seguir el procedimiento descrito en este artículo antes de remitirlos a la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 48. Plazos de presentación**

El informe final debe presentarse al menos 22 días hábiles posteriores a la conclusión del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. El informe parcial se presentará cuando el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación tenga una vigencia igual o mayor a doce meses, y en las fechas que establezca la Vicerrectoría de Investigación, al momento de la inscripción.

La dirección académico-docente deberá remitir los informes parciales o finales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su presentación, para que sean evaluados por parte del Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda. Los resultados de las evaluaciones, junto con el correspondiente informe tendrán, a partir de la recepción de los informes, un plazo no mayor a veinte días hábiles para ser tramitados ante la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 49. Comunicación a la unidad base del investigador**

La dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuela, Sede Regional, instituto, centro o estación experimental donde se realice la investigación, debe enviar copia de los informes, tanto los parciales como el final, al director o la directora de la unidad académica a la cual pertenece el investigador o la investigadora. En el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación, la persona que la dirige debe enviar copia de los informes al director o la directora de la unidad académica a la cual pertenece el investigador o la investigadora.

#### **Artículo 50. Informes de las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y de las unidades especiales**

La dirección académico-docente elaborará un informe basado en los aportes de todo el personal que realiza investigación en la escuela, la facultad no dividida en escuela, la sede regional, el instituto, el centro o la estación experimental. El informe debe presentarse en las fechas y formularios que establezca la Vicerrectoría de Investigación, previa evaluación del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, según corresponda.

En el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación, la persona que la dirige debe realizar el informe mencionado.

#### **Artículo 51. Solicitud para ampliar plazos de presentación**

En el caso de existir un impedimento justificado para la presentación de un informe, el investigador o la investigadora debe comunicarlo a la dirección académico docente o a la persona que dirige la unidad especial habilitada, a más tardar a los veinte días hábiles previos de la fecha estipulada. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico evaluarán la situación y determinarán lo procedente, para que la dirección académico-docente comunique la decisión a la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 52. Requisito para continuar con otros programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación**

La aprobación de los informes sobre el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación, es requisito para que se procese a:

- a) Otorgar el presupuesto anual
- b) Ampliar la vigencia
- c) Inscribir o participar en nuevas propuestas por parte de los investigadores y las investigadoras.

#### **Artículo 53. Evaluación de pares externos**

Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación, al igual que la Vicerrectoría de Investigación, podrán, en caso de que lo consideren necesario y oportuno, enviar los informes finales a evaluación de pares externos. Las personas a quienes se les encomiende esta labor, deberán contar con una sólida trayectoria académica en el campo de conocimiento en que se desarrolla el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

---

## Capítulo IX

### De la ampliación, suspensión, reactivación o cierre de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación

#### Artículo 54. Solicitud de ampliación de vigencia

El Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda, puede ampliar la vigencia de un programa, proyecto o una actividad de apoyo a la investigación. Para ello, el equipo de investigación debe presentar las justificaciones del caso, siempre que sea para cumplir o ampliar los objetivos de la propuesta original.

Estas solicitudes deben presentarse, como máximo, un mes antes que finalice el plazo inicial aprobado, ante la dirección académico-docente o su homóloga en las unidades especiales habilitadas para hacer investigación. De recomendarse la ampliación, dicha dirección la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación para que se modifiquen los registros correspondientes.

En el caso de proyectos de largo plazo, la Vicerrectoría de Investigación establecerá las condiciones para la presentación de solicitudes de ampliación de vigencia, así como en aquellos casos de solicitudes de una segunda ampliación.

#### Artículo 55. Solicitud de suspensión

La solicitud para suspender un programa, un proyecto o actividad de apoyo a la investigación podrá presentarla el investigador o la investigadora principal ante la dirección académico docente o su homóloga, en el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación. La solicitud debe indicar las justificaciones pertinentes y el plazo de suspensión, el cual no podrá ser mayor a cuatro años.

La autorización de la solicitud significará suspensión automática de la carga académica de los investigadores y las investigadoras participantes, así como del presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Investigación. En caso de contar con recursos externos, la suspensión se aprobará, previa consulta legal de la posibilidad de efectuarla y mediando una comunicación escrita del ente financiador que autoriza el trámite de suspensión.

La Vicerrectoría de Investigación procederá al cierre del programa, proyecto o actividad cuando, cumplido el plazo de suspensión aprobado, la persona responsable de la investigación no haya solicitado la reactivación correspondiente. Este cierre no eximirá al investigador o la investigadora, ni a su equipo, de presentar el informe final del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

#### Artículo 56. Motivos para la suspensión

La suspensión de un programa o de un proyecto de investigación se podrá aplicar en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando el investigador o la investigadora principal deba ausentarse por un periodo mayor a seis meses y ninguno de los investigadores asociados pueda asumir esta responsabilidad dentro del programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- b. Cuando el grupo de investigadores demuestre que tiene un recargo justificado en su jornada, lo cual le impide ejecutar el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- c. Cuando la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, según corresponda, comprueben la existencia de situaciones temporales de fuerza mayor, que no permitan la realización de la investigación en ese momento.

#### Artículo 57. Solicitud de reactivación

La reactivación de un programa, un proyecto o una actividad de investigación que se encuentre suspendida, se podrá autorizar en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya transcurrido más de un año desde la suspensión. En este caso, el investigador o la investigadora responsable podrá solicitar por escrito, ante la dirección académico-docente o quien dirige la unidad especial habilitada para realizar investigación, la reactivación e indicará el nuevo plazo y el cronograma detallado de las labores por ejecutar. Se deberá incorporar dentro de la documentación la autorización de la carga académica correspondiente.
- b) Cuando ha transcurrido más de un año desde la suspensión. En este caso, el investigador o la investigadora responsable deberá someter el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación nuevamente a evaluación, con el fin de que la Comisión de Investigación o el Consejo Científico determinen si la propuesta, tal y como fue planteada originalmente, mantiene su actualidad y viabilidad científica.

**Artículo 58. Cierre**

La Vicerrectoría de Investigación procederá al cierre de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación cuando se presenten alguna o varias de las siguientes condiciones:

- a. El investigador principal, conjuntamente con el equipo de trabajo, solicite el cierre del proyecto, previa aprobación del Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda.
- b. Existan situaciones de fuerza mayor que obliguen a la interrupción definitiva, siempre que medie una evaluación de las causas por parte de la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico, y se determine que la única opción es el cierre.
- c. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico, una vez evaluado cualquiera de los informes, determine que el desarrollo de la investigación no es satisfactorio.
- d. Exista incumplimiento en la presentación oportuna de cualquiera de los informes establecidos en la notificación de inscripción.
- e. La reactivación no haya sido tramitada en los plazos establecidos cuando se solicitó la suspensión.
- f. El Consejo Científico, la Comisión de Investigación o la autoridad superior de la unidad comprueben anomalías en la ejecución o manejo de los fondos asignados.

En todos los casos, la dirección académico-docente de la unidad académica, la unidad académica de investigación, la finca experimental o su homóloga en el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación notificarán a la Vicerrectoría de Investigación sobre el acuerdo tomado por el Consejo Científico o por la Comisión de Investigación, adjuntando el acta donde se justifica la decisión del cierre.

## **Capítulo X Medidas disciplinarias**

**Artículo 59. Normativa disciplinaria aplicable**

El incumplimiento de las regulaciones establecidas en este reglamento se sancionará de conformidad con las regulaciones del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, la Convención Colectiva de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y el Código de Trabajo, así como aquellas otras normas aplicables a la Universidad de Costa Rica.

**Artículo 60. Incumplimientos en la presentación de los informes de investigación**

En el caso particular de la presentación de informes, se consideran como faltas a las obligaciones académicas de los investigadores o las investigadoras, las siguientes:

- a) Presentar el informe en forma extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta.
- b) Presentar el informe con errores u omisiones los reportes de gastos e ingresos, siempre y cuando esto no configure una conducta de mayor gravedad o tipificada penalmente.
- c) Desatender las correcciones solicitadas por los consejos científicos o las comisiones de investigación sobre su contenido deficiente o insatisfactorio, en relación con los objetivos del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, y de conformidad con los instrumentos de evaluación establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- d) Omitir su presentación o falsificar datos o información en el informe.
- e) Presentar como informe final los resultados de otro trabajo de investigación.
- f) Incumplir con los compromisos adquiridos con entidades externas que han financiado parcial o totalmente un proyecto de investigación, comprometiendo de esta manera el nombre y el prestigio de la Universidad de Costa Rica.

En el caso de los incisos a), b) y c), el investigador o investigadora principal no podrá inscribir ningún proyecto ni utilizar los recursos solicitados, hasta que el informe no haya sido entregado. De acuerdo con la magnitud de la falta, estas podrán considerarse faltas leves o graves.

En el caso de los incisos d), e) y f), el investigador o investigadora principal tendrá un impedimento de dos años para presentar nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación. Estas faltas podrán considerarse muy graves, según la magnitud de los daños causados a la Universidad o terceras personas.

#### **Artículo 61. Incumplimiento en la presentación del informe de la unidad académica**

El incumplimiento de la presentación del informe anual de labores por parte de la dirección académico docente, o la inclusión de información incompleta o falsa, facultará a la Vicerrectoría de Investigación para iniciar el debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico. La sanción de la persona que ocupa la dirección académico-docente, en ese momento, no exime la presentación del este por parte de la unidad académica o unidad académica de investigación, estación experimental o unidad especial de la investigación, según corresponda.

#### **Artículo 62. Debido proceso**

En cada proceso administrativo que se siga para determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales, las instancias universitarias correspondientes deben cumplir con los principios generales del debido proceso, así como la proporcionalidad en las posibles sanciones que puedan acreditarse a un investigador o investigadora, autoridad académico docente o cualquier otra instancia interviniente establecida en este reglamento. Cualquier violación al debido proceso y al deber de confidencialidad por parte de quienes instruyen el proceso, se considerará falta grave, y se trasladará a las instancias competentes para desarrollar el proceso disciplinario correspondiente.

### **Capítulo XI Disposiciones finales**

#### **Artículo 63. Investigación sobre la gestión y evaluación institucional**

El personal administrativo calificado podrá desarrollar o colaborar en proyectos de investigación relacionados con la gestión y evaluación institucional, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Poseer un nombramiento a tiempo completo en un puesto profesional de categoría B o superior.
- b) Poseer el grado académico de maestría o superior en una disciplina académica.
- c) El proyecto contribuya directamente con el quehacer de la unidad académica o administrativa donde labora y se encuentra dentro del campo de su ejercicio profesional.
- d) La jornada laboral dedicada a las labores de investigación no supere el cuarto de tiempo.
- e) Recibir el permiso para realizar la investigación del superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad académica o administrativa en la cual labora.

Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación. El Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, debe analizar y decidir lo que corresponda, e informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica del proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación. Entre los aspectos mínimos que se deben evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados del proponente, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del proyecto para el quehacer universitario.

#### **Artículo 64. Apoyo a trabajos finales de graduación**

La Vicerrectoría de Investigación podrá brindar apoyo institucional a estudiantes con trabajos finales de graduación aprobados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de las unidades académicas, siempre que la investigación haya sido aceptada como parte de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación, previamente inscrita en esa vicerrectoría. La Vicerrectoría de Investigación establecerá el tipo de apoyo que se otorgará, los mecanismos y los procedimientos para el seguimiento, fiscalización y cumplimiento a satisfacción de la investigación.

Cuando corresponda, la Vicerrectoría de Investigación definirá las disposiciones para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la Universidad, de manera que el estudiante o la estudiante, al momento de la entrega final del trabajo, deberá ceder para fines académicos y por tiempo indeterminado sus derechos a la Institución, autorizándola a copiarlo, reimprimirlo o reproducirlo en cualquier medio, siempre que esta realice el reconocimiento expreso de la autoría. Quedan exentos de estos requisitos aquellos casos en el que el trabajo final de graduación fue desarrollado como parte de una actividad de vínculo remunerado

con el sector externo, lo cual debe regularse en el contrato o convenio suscrito entre la Universidad y la instancia externa; y aquellos casos, en que los costos derivados de la investigación son asumidos en su totalidad por el estudiante o la estudiante.

#### **Artículo 65. Convenios y redes interinstitucionales**

Todo lo relativo a los convenios relacionados con algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, así como al establecimiento de redes académicas de investigación, sea con entidades nacionales o internacionales, será aprobado por la Rectoría, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación. Cuando se trate de convenios o redes con entidades internacionales, deberá coordinarse con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa la revisión y la recomendación de los aspectos relacionados con el componente internacional de estos.

En cualquier convenio o red, las instancias universitarias involucradas deben tomar en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y metodología de la investigación
- b) Origen de los fondos o estrategia para búsqueda de fondos
- c) Divulgación y propiedad intelectual
- d) Destino de los equipos
- e) Gastos de administración de los proyectos
- f) Normas de contrapartida
- g) Utilización de recursos humanos y materiales
- h) Capacitación de investigadores o investigadoras
- i) Análisis de riesgos ambientales u otros riesgos
- j) Aprobación de la comisión de ética institucional, el Consejo Científico o Comisión de Investigación, según corresponda.

#### **Artículo 66. Propiedad de los bienes institucionales**

Los equipos, los materiales, los vehículos, los recursos económicos u otra clase de bienes materiales o intangibles asignados, adquiridos o producidos en función del desarrollo de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, son propiedad de la Universidad de Costa Rica; a excepción de los trabajos conjuntos con entidades nacionales o extranjeras, con los cuales se deberá establecer, en los convenios o contratos, las cláusulas correspondientes a la propiedad y distribución de los bienes adquiridos durante su desarrollo.

Los bienes pertenecientes a la Universidad pasarán a formar parte de los bienes institucionales destacados en la escuela, la facultad no dividida en escuelas, la Sede Regional, el instituto, el centro, la estación experimental o la unidad especial de investigación que ejecutó el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. Cuando en un programa, proyecto o actividad de investigación participen más de una unidad académica o unidad especial de investigación, la distribución de esos bienes debe hacerse de común acuerdo entre las partes y según los términos de los convenios de cooperación entre las unidades.

#### **Artículo 67. Derechos de propiedad intelectual**

Corresponde a la Universidad de Costa Rica la titularidad de las invenciones u otro tipo de bien intangible creado por su personal como consecuencia de sus funciones de investigación. Los derechos morales sobre obras literarias, artísticas o científicas corresponderá a la persona creadora cuando esa obra haya sido producto de la función de investigación en la Universidad.

En ambos casos, cuando corresponda y según lo estipulen las leyes nacionales aplicables, la Vicerrectoría de Investigación podrá distribuir un porcentaje de los derechos pecuniarios derivados de los posibles usos comerciales de las invenciones e innovaciones o ventas de obras. Los porcentajes por asignar deben ser aprobados por la persona que ocupe el puesto de rector o rectora, y comunicado a la comunidad universitaria por los medios oficiales.

En el caso de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación desarrollados mediante el vínculo con el sector externo, los derechos de propiedad intelectual, se trate de derechos de propiedad industrial, derechos de autor u otras categorías, deben establecerse en los convenios o contratos que se firmen, siempre salvaguardando los intereses de la Universidad.

#### **Artículo 68. Fiscalización de recursos económicos, equipos y materiales**

Los recursos económicos, los equipos y materiales que sean asignados o adquiridos en función de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación quedarán sujetos a los procesos de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Administración Financiera.

**Artículo 69. Derogaciones**

El presente Reglamento deroga: a) las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977, y b) Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales, aprobado en sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002.

**Artículo 70. Vigencia**

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Transitorio 1. De la coordinación entre las vicerrectorías**

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deberán aprobar, en forma conjunta y en un plazo no mayor a tres meses, las competencias, las regulaciones y los procedimientos para evaluar y dar seguimiento a aquellos programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que por tener componentes relacionados con cada área sustantiva, requieren inscribirse en más de una vicerrectoría.

**Transitorio 2. Sobre las propuestas para inscribir**

Las propuestas de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que, a la entrada en vigencia de este reglamento, estén siendo estudiadas por los consejos científicos o en proceso de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, se regirán por la normativa aplicable al momento de su formulación. Una vez inscritos esos proyectos, deberán cumplir con las disposiciones aplicables de este reglamento.

**Transitorio 3. Sobre las propuestas nuevas o inscritas**

Aquellas propuestas que a la entrada en vigencia de este reglamento se encuentren en el proceso de formulación y aún no hayan sido presentadas ante los consejos científicos correspondientes, deberán adecuar sus contenidos a estas disposiciones reglamentarias.

Aquellos programas, proyectos o actividades ya inscritos deberán cumplir, en su momento, con las disposiciones aplicables de los capítulos VII y VIII de este reglamento.

**Transitorio 4. Reformas reglamentarias**

Las unidades académicas de la investigación, las unidades especiales de investigación y las sedes regionales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general, en un máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de este.

**Transitorio 5. Excepciones al Capítulo III**

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este reglamento:

- a) El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA.), cuyas funciones no corresponden a la actual reglamentación y mientras mantenga esas características. Este es aplicable a todas las unidades académicas de la investigación y unidades especiales que integran el Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), de acuerdo con su naturaleza y mientras se mantengan esas características, tal y como lo dispuso el Consejo Universitario en la sesión N.º 4926, artículo 2, del 27 de octubre de 2004;
- b) El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por regirse este a través del “Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG” y mientras permanezca la vigencia de este. La administración deberá ajustarse a este reglamento general en la negociación de un nuevo convenio.

**Transitorio 6. Sobre las líneas de investigación**

La Vicerrectoría de Investigación deberá establecer las líneas de investigación institucionales que considere pertinentes, en conjunto con las unidades académicas y las unidades académicas de la investigación, en un plazo de un año, a partir de la publicación de aprobación de este reglamento.

**Transitorio 7. Comisiones de investigación en las Sedes Regionales**

La dirección académico-docente de cada Sede Regional deberá conformar la Comisión de Investigación mencionada en este reglamento y hacer los ajustes necesarios en los nombramientos actuales, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la promulgación definitiva de este reglamento.

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 7 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* para que se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 7. De las faltas muy graves.*

*Son faltas muy graves:*

(...)

**o. Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.**

**p. Presentar como propia una obra intelectual elaborada por otra u otras personas o falsificar información para cumplir con las obligaciones propias de sus funciones y actividades institucionales.**

*k. Realizar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, o que se encuentre tipificado como falta muy grave en otros reglamentos emitidos por el Consejo Universitario.*

(...)"

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que va a mencionar y leer algunos apartados del Reglamento. Se va a referir al Capítulo I Definiciones, a las sanciones; es decir, a los aspectos más sobresalientes o, bien, si lo prefieren pueden hacer comentarios con base en la lectura.

Coincide con el Dr. Ángel Ocampo, en el sentido de que una no es excluyente de la otra; entonces, podrían decir que el capítulo I comprende las disposiciones generales con el objeto y el ámbito de aplicación.

Se referirá al capítulo I, específicamente a las definiciones que dieron origen a los centros e institutos.

• **Artículo 3**

**Definiciones, procede a dar lectura al inciso d) y e).**

Expone que la distinción entre disciplina o interdisciplina no era factible, sino que esa gama, esa forma de organización, es la dependencia la que hace la distinción entre unas y otras.

Resalta la importancia de las unidades especiales de investigación y las unidades de apoyo a la investigación detalladas en los incisos g) y h). Da lectura a dichos incisos.

En cuanto al inciso g), expresa que hay algunas que han sido creadas por el Consejo Universitario, a las cuales la Vicerrectoría de Investigación les había concedido esas atribuciones, tal es el caso del Observatorio del Desarrollo y la Unidad de Microscopía Electrónica (UME).

Con respecto al inciso h), dice que hay una definición nueva sobre las líneas de investigación institucionales. Dicha propuesta fue planteada originalmente por el M.Sc. Daniel Briceño y se trabajó en diferentes ámbitos, no solo en la definición, sino, también, ampliaron las atribuciones de la

Vicerrectoría para establecer estos lineamientos.

Continúa con la lectura del inciso i), en el cual se encuentran las líneas orientadoras de lo que se pretende priorizar; además, permitan establecer una articulación entre las diferentes iniciativas que se promueven en distintas unidades.

Señala que programa, proyecto y actividades son las típicas definiciones que han venido utilizando; sin embargo, existe una nueva con respecto a lo que se tenía, que son las redes de investigación.

Posteriormente, da lectura al inciso II). Manifiesta que en los incisos m), ñ) y o) se define al investigador principal, investigador asociado e investigador colaborador.

Agrega que estas son las típicas definiciones y para elaborarlas la Comisión se reunió con varios de los investigadores, con el fin de revisar las distinciones entre unos y otros.

## **Capítulo I**

### **• Disposiciones generales**

Comenta que en este apartado se sigue con el régimen universitario de investigación, el financiamiento de la investigación, las propuestas financiadas con fondos externos, los vínculos entre investigación, acción social y docencia.

Destaca que en los antecedentes leídos en la presentación del dictamen se aprecia cómo, desde el año 1977, estaba presente la preocupación de la articulación en las tres áreas sustantivas. Dicho elemento siempre ha estado presente en el imaginario institucional, pero todavía no se logra articular de forma óptima, como todos quisieran, por lo que se continúan renovando esos vínculos.

También, se detalla lo referente a la difusión y divulgación de resultados y se pasa al capítulo II de la Vicerrectoría de Investigación.

Expresa que en este apartado, además de las que están en el Estatuto Orgánico, se agregó la que articula las líneas de investigación, siendo esta parte de las nuevas definiciones está en el artículo 4 "Régimen universitario de investigación". Inmediatamente, da lectura al artículo 4.

### **• Capítulo II**

Comenta que el capítulo II detalla lo referente a la Vicerrectoría de Investigación. Agrega que en el artículo 11 se indican las funciones de la Vicerrectoría y en el inciso b) se mencionan las líneas de investigación a lo que da lectura, debido a que este es un elemento nuevo.

Explica que el artículo 13 se refiere a la creación de unidades de apoyo a la investigación, elemento que surge de la última reforma estatutaria, por lo que procede a dar lectura a esto.

### **• Capítulo III**

Refiere que en el capítulo III aparece la totalidad del reglamento que anteriormente era el de centros e institutos; este contiene todos los elementos de las unidades académicas de la investigación, las estaciones experimentales, y las unidades especiales de investigación. Es el anterior reglamento, que está vigente, con las funciones del Consejo Científico, el Consejo Asesor, la integración, las funciones de los directores.

**• Capítulo IV**

Procede a dar lectura al capítulo IV “De la creación, modificación, fusión o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y unidades especiales de investigación”.

Asimismo, lee el artículo 29, e indica que siguiendo estos artículos, el Consejo Universitario debería establecer cuáles son los elementos con los que se plantea una propuesta de esta naturaleza, con el fin de que cuando estos sean remitidos a este Órgano Colegiado, reúna los criterios necesarios, de modo que no tengan que estar devolviendo los asuntos; por ejemplo, porque no trae la propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) o no pasó por tal o cuál órgano.

Da lectura al artículo 30 y 31. Menciona que el artículo 31 contiene los requisitos de las propuestas para crear o modificar. En cuanto a las unidades especiales de investigación, se presentan los elementos a los que hizo referencia.

Comenta que en el artículo 31 se recogen los principales elementos que, desde política académica, han venido manejando con respecto a la creación, y fusión de estas unidades. Asimismo, hay una propuesta que establece cómo se pueden eliminar, quiénes deberían presentarla y ante quién.

**• Capítulo V**

Refiere que el capítulo V describe toda la investigación que se realiza en facultades, escuelas y Sedes Regionales, con sus órganos la comisión de investigación, la conformación de la Comisión de Investigación en escuelas y facultades no divididas en escuelas, la conformación de las comisiones cuando estas ocurren en las Sedes Regionales y las funciones de la Comisión de Investigación, las obligaciones de la dirección académico-docente. Agrega que esa parte nueva, basada en lo propuesto por la Comisión Especial, con algunas modificaciones señaladas.

**• Capítulo VI**

Expresa que en el capítulo VI, de los investigadores y las investigadoras, reúne las principales obligaciones de estos. Procede a dar lectura al artículo 39.

Manifiesta que hay una permanente referencia a proyectos, programas o actividades. La Comisión había incluido una forma genérica, pero la Vicerrectoría de Administración y los asesores legales insistieron en que se colocaran en todos los casos proyectos, programas o actividades de investigación; entonces, se mantuvo de esa manera.

Agrega que lo descrito en el inciso h) fue incorporado por la Comisión de Reglamentos Segunda. Esta fue una propuesta del M.Sc. Daniel Briceño, en cuanto a que toda investigación debería terminar en que el producto quedara reflejado en un artículo que fuera difundido, reproducido y utilizado.

Igualmente, se presenta un capítulo que es más de gestión, la inscripción; los requisitos, (en caso de financiamiento externo); la evaluación de pares externos, el establecimiento de cargas académicas, etc.

**• Capítulo VIII**

Indica que el capítulo VIII, en el seguimiento de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, que se refiere a la presentación y evaluación de informes. Esta es una de las materias

que más interesaba, los plazos de presentación, las comunicaciones, los informes, la solicitud para ampliar plazos, los requisitos y la evaluación de pares externos.

- **Capítulo IX**

Menciona que el capítulo IX contiene lo referente a la ampliación, suspensión, reactivación o cierre de programas, proyectos y actividades de investigación, además de los aspectos de procedimiento en cuanto a solicitud de ampliación, de suspensión, motivos para la suspensión y para una reactivación y cierre.

- **Capítulo X**

Expresa que el capítulo X se refiere a las medidas disciplinarias y se establece la normativa disciplinaria aplicable. Al cual da lectura.

- **Capítulo XI**

De igual forma, da lectura al capítulo XI. Expone que para la adscripción y la aprobación de estas propuestas, el personal administrativo tendrá que presentar el proyecto ante una unidad de investigación o una unidad académica afin para que sea evaluado por los pares respectivos.

Agrega que el apoyo a trabajos finales de graduación es un aspecto que estaba dentro de las consideraciones de esta nueva normativa. Es para brindar apoyo a estudiantes con trabajos finales de graduación, aprobados por la Comisión, siempre que la investigación haya sido aceptada como parte de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación previamente inscrita en la Vicerrectoría.

Puntualiza que en el artículo 63 se presenta lo referente a los convenios y redes; en el 66, la propiedad de los bienes institucionales. Aclara que esta es una norma que no estaba contemplada en ninguna normativa, y los derechos de propiedad intelectual.

Al mismo tiempo, se hace referencia a las derogatorias, las vigencias y los transitorios; de hecho, se incluye un transitorio para que las vicerrectorías, antes de que el reglamento entre en vigencia, determinen, conjuntamente, las competencias, las regulaciones y los procedimientos evaluar y dar seguimiento a aquellos programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que, por tener componentes relacionados con cada área sustantiva, requieren inscribirse en más de una vicerrectoría.

Destaca la importancia de que las vicerrectorías se pongan de acuerdo y promulguen esas disposiciones. Añade que la Comisión procuró que no hubiera una reiteración de los proyectos, sino que los componentes estén claramente identificados.

Da lectura al transitorio 2 sobre las propuestas nuevas o inscritas. Agrega que todas las propuestas inscritas en el momento en que entre a regir el reglamento, y que aún no hayan sido presentadas ante los consejos científicos, deberán adecuar sus contenidos a estas disposiciones reglamentarias; es decir, si todavía no han sido presentadas, entonces, antes de hacerlo, deben cumplir con estas disposiciones.

Procede a leer los transitorios 4, 5, 6 y 7. Indica que esto último se incluyó, porque las Sedes no tienen comisiones de investigación como tales.

EL ING. ISMAEL MAZÓN felicita a la Comisión por la elaboración de este trabajo, dada la importancia que tiene para la Universidad.

A su juicio, esto constituye un viaje por todo el sistema de investigación de la Institución, dejándolo en una dimensión interesante y actualizada de lo que es, ya que llena vacíos que existían en la práctica universitaria.

Considera que este reglamento regula apropiadamente la actividad de investigación y permite la coordinación de la investigación entre vicerrectorías, unidades académicas y unidades de investigación. Además, se coloca a las diferentes unidades de investigación existentes en su verdadera dimensión dentro de la Universidad de Costa Rica.

Estima que esto constituye un aporte muy significativo, y es la continuidad de la contribución hecha por la Comisión de Investigación. Le parece que esto va a articular muy bien con el reglamento de vínculo externo, el que, eventualmente, deberá emitir la Universidad.

Somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA se suma a las felicitaciones a la Comisión. Piensa que en este dictamen se hace un recorrido amplio por el área sustantiva de investigación de la Universidad. Se logran integrar elementos importantes que no estaban en los reglamentos anteriores, por lo que esta va a ser una herramienta muy útil cuando empiece a regir.

Por otra parte, dice que se va a referir a algunas observaciones y dudas que tiene acerca del dictamen.

Refiere que el artículo 4, que habla sobre “el personal universitario que desea realizar investigación decidirá ante cuál de los órganos evaluadores definidos en este reglamento presentará su propuesta investigativa, de conformidad con el campo académico y el objeto de estudio de la propuesta”. En caso de que un consejo científico o una comisión de investigación determine que no existe afinidad entre la propuesta y las líneas de investigación establecidas, pregunta quién o quiénes podrán definir ante cuál unidad afín presenta el objeto de estudio.

Añade que le da la impresión de que una persona puede inscribir su proyecto en diferentes unidades, aunque no simultáneamente, pero es algo que no se aclara. Se pregunta qué pasa con el financiamiento y con la asignación de tiempos; es decir, quién los asigna, la unidad base o el lugar donde la persona inscribe la propuesta.

Comenta que en el artículo 9 que se refiere a difusión y divulgación de resultados: “toda investigación debe generar una publicación posterior”. Le parece que este reglamento es una excelente oportunidad para integrar una norma de esta categoría, dado que hay aproximadamente mil doscientos proyectos inscritos, pero no se generan ni cien publicaciones; entonces, no están generando publicaciones ni el 9% de los proyectos de investigación. Añade que lo de la difusión y la divulgación es un aspecto muy acertado que debe resaltarse.

Señala que el artículo 12 referido a que: “El consejo asesor de la Vicerrectoría de Investigación evaluará y resolverá la aprobación, la inscripción, el cierre y la suspensión de los programas, proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que surjan como iniciativa propia de la Vicerrectoría y que por sus características requieren inscribirse directamente en estas”, dicho artículo le parece inconveniente. Si se ve en los antecedentes, en los considerandos y en el cuerpo del dictamen, la Vicerrectoría tiene una función de coordinadora y fiscalizadora de la actividad de investigación, por lo que no comprende cómo se podría, internamente en la Vicerrectoría, inscribir proyectos que van a fiscalizar y a aprobar.

Considera que en la Vicerrectoría hay líneas de investigación importantes, por lo que en la Universidad se debería identificar a los socios, cuál sería el instituto, la unidad que podría o, bien, que cuenta con el recurso humano, dado que el financiamiento se podría hacer por medio de la Vicerrectoría, pero no posee el recurso humano para llevar a cabo las investigaciones.

Menciona que podría darse un caso extremo de que la Vicerrectoría compita con algunos proyectos de investigación que se están llevando a cabo en otros centros y, más bien, en lugar de fortalecer y de integrar la investigación, entrar en un proceso de competencia. Reitera que al artículo 12 se le debe poner especial cuidado.

Destaca la importancia de que en la integración del consejo asesor de un instituto se encuentre un representante de los centros de investigación adscritos al instituto, pero dentro de los que están no aparece.

Menciona que se habla de centros o institutos y de comisiones y no queda claro si una unidad académica que tiene un centro de investigación adscrito también puede tener una comisión, o si es solamente una comisión o un centro, porque se presenta la situación de que una unidad tiene un centro, pero algunas personas no quieren investigar por medio del centro, sino que solo quiere inscribir un proyecto de investigación; no le queda claro si se podría o si el reglamento lo permite o no.

En cuanto a los transitorios, refiere que la duración y la forma de nombrar directores cambia cuando entre a regir este reglamento. Estima que hace falta un transitorio que establezca cómo quedarán las direcciones que actualmente están en los diferentes centros. Dice que tiene otras observaciones de aspectos pequeños que son de fondo.

Aprovecha para hacer extensiva la felicitación a la Comisión que inicialmente trabajó esta propuesta, la cual, posteriormente, fue trasladada a la Comisión de Reglamentos Segunda, que realizó un excelente trabajo al integrar todos estos elementos; sin duda, este reglamento denota un esfuerzo significativo.

Comenta que a lo largo de la propuesta se habla de la integración de las vicerrectorías, pero queda clara la integración del trabajo de las vicerrectorías en las áreas sustantivas de docencia, investigación y acción social; es decir, se habla de integrar vicerrectorías, pero no ve cómo se integra la investigación con la docencia y la acción social en las mallas curriculares; en ningún lado se menciona. Por ejemplo, se supone que la investigación tiene que apoyar la docencia, dado que ese es uno de los principios; igualmente, la acción social. Aclara que no es que los tres tengan proyectos y que haya integración entre ellos, sino, más bien, que del producto de la investigación y de la acción social fortalezcan la docencia y de alguna manera cree que ese elemento hace falta, por lo que se podría incorporar.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO felicita a los colegas de la Comisión por la elaboración del reglamento, dado que este es un asunto sobre el que más consulta la comunidad.

Le alegra que en la propuesta se incorporaron las preocupaciones mencionadas a lo largo del proceso.

Opina que el reglamento, en términos generales, está bien conceptualizado, excepto el capítulo II, dedicado a la Vicerrectoría de Investigación; a su juicio, no calza en todo el resto de la concepción y las disposiciones que están contempladas, ya que corresponde a distintos apartados del proceso donde debieron ir apareciendo. Agrega que esto nada más para efectos del manejo del usuario, será la diferencia, lo importante es que va a quedar regulado y normado.

Señala que dentro de los considerandos se menciona la única justificación que motiva el acuerdo 2. Desconoce si esto será suficiente o no. Añade que se identifica con dicho acuerdo plenamente.

Asimismo, indica que la propuesta plantea una reforma al artículo 7, pero no menciona ningún reglamento; añade que el reglamento anterior es el reglamento general de institutos, centros y estaciones experimentales. Supone que se refiere al artículo 7 del *Reglamento de Régimen Disciplinario y el Personal Académico*; de ser así, debe hacerse la corrección.

Expresa que el artículo 2 del reglamento se refiere al ámbito de aplicación; la primera parte corresponde, pero la segunda no, en el sentido de lo que el artículo plantea; es decir, desborda el límite del ámbito de aplicación del instrumento, ya que dice que deben ser evaluados y aprobados por parte de las instancias competentes; además, debe inscribirse a la Vicerrectoría de Investigación.

Insiste en que no se refiere al ámbito de aplicación, sino que está normando cuál es el procedimiento y sobre la parte inicial, que está correcta, pues dice que todo programa y proyecto de investigación y actividad de apoyo a la investigación que desarrolla el personal universitario, independientemente de la fuente del financiamiento, están sujetos sugiere “a los procesos establecidos en este reglamento”, para eliminar la noción de someter o sometimiento.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que en las definiciones se plantea una de investigación, pero considera que el verbo es inadecuado, simplemente debería decir “todo proceso de búsqueda” y demás, para que sea congruente con todo el resto de la redacción.

Indica que posee una preocupación, pero, probablemente, se refiera a un problema teórico, en cuanto a si debería hablarse más que de generación de producción y no de conocimiento, sino de nuevo conocimiento; esa es una inquietud que deja para la reflexión.

Señala que los institutos de investigación están definidos como unidades académicas de investigación, pero a lo largo de todo el reglamento no se refieren a los institutos, sino a las unidades académicas de investigación. Considera un contrasentido tomarse la molestia de definirlo para después no utilizar el nombre, sino que cada vez que se habla de ellos se hace extendiendo toda la definición. Es como decir que entenderán por barro: tierra con agua, y cada vez que hablen de algún material, se dice la tierra con el agua; entonces, para que definió el barro inicialmente.

Agrega que en el título del capítulo tercero dice: “De las unidades académicas de investigación”; sin embargo, debería decir “de los institutos”, porque ya los definió de esa manera; o si no se está refiriendo a esas, tendría que abrir un apartado en las definiciones sobre las unidades académicas de investigación, las que, evidentemente, son distintas a las unidades de apoyo.

Destaca que existe una concepción de la investigación (solamente lo deja manifiesto, no se opone del todo) le preocupa que el carácter de la divulgación esté conceptualizado dentro de la investigación; incluso, en la definición misma se comprende que una actividad de apoyo a la investigación, además de apoyar a la investigación de manera directa, indirectamente colabora en la divulgación y a lo largo el investigador asociado se le asigna la función de divulgar resultados y demás apartados en los cuales esta función está establecida.

Manifiesta sus dudas de que este corresponda a la investigación y no sea ya un momento que posee una especificidad, una especialidad muy particular, que tiene que ver con la divulgación científica; dicho sea de paso, la M.Sc. Saray Córdoba conocerá suficiente sobre ese campo, que no es muy amplio y vasto, y que obviamente está en íntima relación, pero aparte de lo que es la investigación propiamente. Destaca que cada vez con más frecuencia, encuentran divulgadores científicos, pero estos poseen una especialidad, no son científicos.

Agrega que en las definiciones II) Redes de investigación termina con puntos suspensivos. Confirma que eso está corregido.

En el inciso I), del artículo 3, “actividades de apoyo a la investigación”, se señala que: “la Vicerrectoría de Investigación determinará procesos académicos de trabajo y de discusión que contribuyan directa o indirectamente al planeamiento de la gestión y al mejoramiento de los programas y los proyectos, así como la divulgación de los resultados; entre estas actividades se encuentran simposios, congreso, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, las ferias científicas, redes o grupos colaborativos, las pasantías y aquellas otras análogas que determine la investigación”. Desconoce si será prudente y posible incluir que sea mediante resolución o un lineamiento de la normativa, puesto que se pregunta en qué momento la Vicerrectoría de Investigación establecerá eso, o si es una planificación anual.

Comenta que existe un uso reiterado para referirse a la gente; persona o personal de la Universidad, que le parece que tiene que ver con el tema de las definiciones, de qué momento están hablando; por ejemplo, no se está contemplando, y probablemente con razón, aunque cree que valdría la pena el esfuerzo, el académico o la académica previo al inicio de la investigación; inevitablemente, a lo largo del reglamento, existen momentos en los que se refiere a ella.

Plantea colocar algún apartado donde diga “solicitante”; no está sugiriendo exactamente ese término, pero algo semejante, de manera que puedan identificar a la persona que no es el investigador, sino que está realizando los trámites previos, porque se utiliza, en algunos apartados, la noción de la persona que solicita el apoyo, o algo semejante, tal vez podría determinarse.

Luego, la definición de investigador principal, asociado y colaborador, le parece que en vez de definirlo como la persona responsable, sería el investigador responsable; no es reiterativo, porque no está definiendo al investigador; de hecho, el investigador está definido luego, si no está definiendo el investigador principal, es el investigador responsable de formular y ejecutar; el investigador asociado, como parte del equipo, “investigador colaborador”, investigador de reconocido, etc. De alguna manera, ayuda a comprender que no es cualquier persona, que es como está utilizado.

Considera que en el artículo 4 el título no es el más afortunado, “el régimen universitario de investigación”, que es el que está propuesto, no da cuenta de todo el contenido del artículo; de hecho, es un artículo extenso que habla, en realidad, sobre los fines y propósitos de la investigación universitaria; sugiere algo en ese sentido, para que lo consideren.

Además, la introducción del primer párrafo no posee un carácter de redacción reglamentaria, sino de carácter más coloquial. Cree que la frase “en la Universidad de Costa Rica” debe desaparecer. Propone que se coloque “la investigación en la Universidad” o simplemente “la investigación”, porque es el reglamento de la Universidad, la que está organizada en líneas de investigación; por cierto, le parece que son líneas de investigación institucionales, que es el nombre completo de la definición, en programas y demás.

Agrega que al final de ese párrafo aclara: “la investigación está dirigida al bien común en las diferentes áreas de conocimiento (sería del conocimiento) podrá ser realizada tanto individual como colectivamente, y utilizando diversos enfoques investigativos”. Esto último podría comprenderse de dos maneras; primero; le parece que no es la que se está proponiendo, pero que lo admite la redacción, que cada investigación debe hacerse desde varios enfoques; la otra, le parece que es la que se quiere dejar claro, que las investigaciones pueden adherirse a enfoques distintos; de manera que es necesario arreglar la redacción para que se comprenda.

Por otra parte, en el párrafo segundo se indica: “la investigación se desarrollará”, e inicia, “en las escuelas y las facultades no divididas en escuelas”, lo cual duda si sería prudente. Confirma que eso está aclarado; se refiere a las otras investigaciones que no son dentro de los institutos.

Destaca que en ese mismo párrafo se dice: “podrá realizarse entre dos o más de estas instancias de organización académica”; sin embargo, las instancias de organización académica no están definidas, y le parece que la definición es bastante clara como para poder decir a cuál de estas se está refiriendo.

Enfatiza en que el párrafo siguiente inicia: “el personal universitario que desea”, lo cual es uno de los puntos que mencionaba, la prudencia de pensar en una categorización del universitario solicitante, etc.

Insiste en que, por ejemplo, en el título del capítulo 3, probablemente corresponda más que unidades académicas de la investigación, sería institutos, de acuerdo con las definiciones.

Menciona que en el artículo 17 se define cada uno de los que están, del personal que trabaja en los institutos y los centros, pero no aparece el director; sabe que está en otro momento, pero desconoce si sería prudente, para efectos de orientación, que apareciera junto con los otros.

Además, en el apartado d), donde aparecen estudiantes definidos, son los y las estudiantes de grado y posgrado; evidentemente esta no es una definición de estudiante, porque, de hecho, está reiterando en la definición lo que está definiendo. Propone colocar “estudiantes investigadores o estudiantes adscritos a programas de investigación”, que es lo que está definiendo.

Menciona que en las funciones del Consejo Asesor –este es un aspecto formal– en los incisos a), f) y j), se emplea la noción de decidir. Cree que en el f) no posee mayor dificultad para comprenderse, porque dice qué es lo que debe decidir; sin embargo, en el a) no lo dice; de hecho, agrega la preposición “sobre”, pero se pregunta sobre eso qué decide. Le parece que sería importante realizar un esfuerzo por concretarlo.

Indica que en los incisos i), k), m) y o) se reitera la idea de que conocer es función, exactamente, qué responsabilidad implica, qué significa, conocerlo sencillamente. Estima que la única excepción que habría que hacer a esta observación es al j), porque dice: “conocer, analizar y evaluar”, lo cual podría ser tomado como una sola función, aunque si lo analiza y lo evalúa, es porque lo conoció; sin embargo, en el caso del k) y m) sencillamente conocerlo, no tienen que aprobarlo, ni ratificarlo; de manera que no dice claramente qué es lo que se debe hacer con el informe anual o los informes de trabajo de los directores.

Señala que en el inciso o) se agrega que, además de conocer, debe decidir si acepta o no las modificaciones de infraestructura, lo cual queda más específico.

Expresa que en el artículo 26, en las funciones del director o de la directora del instituto, en el h), aparece la función dar cuenta a las autoridades correspondientes acerca de las irregularidades cometidas por los funcionarios y las funcionarias de su unidad. Esta es una preocupación sobre la concepción del reglamento que prevé las irregularidades. Cree que podría redactarse en positivo: “responder por las acciones de su personal, previendo que sean irregularidades”; obviamente, comprende todas ellas, o debería ser así.

Enfatiza en que en el capítulo 4 de nuevo se repite “unidades académicas de investigación”, donde pareciera que son institutos, si está comprendiendo bien las definiciones, pero habría que aclarar, entonces, por qué si no es instituto, en las definiciones debería aparecer que son unidades académicas de investigación, porque no lo dice.

Reitera que el artículo 30 inicia: “el personal universitario interesado en crear”; esta es una frase muy ambigua, habría que concretarla: “los solicitantes”, “postulantes” u otro. Igual como lo había señalado anteriormente de incluir un apartado en las definiciones que defina este momento de la investigación.

Comenta que al final del artículo 30, el último párrafo inicia: “En el caso de las propuestas”, considera que esa frase introductoria no corresponde a un reglamento; por lo tanto, debe iniciar “las propuestas de (...) o referidas a los (...)”. Igual el artículo 31: “la persona o instancia interesada en crear”; cree que habría que concretar en esa frase qué tipo de persona o instancia interesada puede solicitar la creación o modificación, función o desaparición de una unidad.

En el transitorio número seis se dice: “en un plazo de un año”; considera que lo correcto sería colocar en un plazo máximo de un año.

Sobre el apoyo a los trabajos finales de investigación, destacado en el artículo 64, desconoce si por no mencionárselo lo excluye o no, y lo prudente es mencionarlo; si es solo el grado y el posgrado, no está referido, porque como ahora las comisiones de trabajos finales de graduación, para que la Vicerrectoría lo atienda, en el caso del posgrado existe una instancia que sería el SEP, o si es que se está pensando que se pueda contar con estos apoyos, únicamente para el caso del grado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN suspende la sesión por cinco minutos.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta veinticuatro minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y veintinueve minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta minutos, sale la Srta. Yulianana Quesada. \*\*\*\**

Inmediatamente, solicita una ampliación del tiempo para escuchar y avanzar en las observaciones planteadas, de manera que ahorren bastante tiempo para la próxima discusión, el jueves.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Srta. Yulianana Quesada.

**El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión para avanzar con el tema de discusión.**

LA DRA. RITA MEOÑO aclara que está votando a favor; sin embargo, debe retirarse por motivos discutidos con el Ing. Mazón.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y tres minutos, sale la Dra. Rita Meoño. \*\*\*\**

LA MAG. SARAY CÓRDOBA reconoce que este esfuerzo es importantísimo, sobre todo porque muchas de las situaciones que aquí se regulan las han vivido no solo en la Vicerrectoría, sino, también, como coordinadora de investigación en una sede regional, durante dos periodos, en los cuales tuvo problemas con un investigador que no presentó informes; por lo tanto, no pudieron avanzar, porque no había un sustento legal para actuar.

Cree que ahora queda bastante claro lo que debe hacerse; por ello, reconoce y felicita el trabajo de la Comisión, porque es un esfuerzo bastante grande reunir todo lo que había y sintetizarlo. Dicen que cuatro ojos ven más que dos, y en el Consejo existen muchos ojos, de manera que le parece que hay algunos puntos que quizás se escapan por el trabajo tan voluminoso que implica elaborar esto.

Comenta que se ha dado a la tarea, aunque sin el tiempo disponible, de revisar algunas posibles contradicciones en ciertos aspectos que le conciernen, directamente, por su actividad.

Estima que la observación del M.Sc. Ureña con respecto al artículo 9 es correcta con base en una resolución reciente de la Rectoría, la cual declara al repositorio Kérwá, como el repositorio institucional de la Universidad de Costa Rica, y así lo pueden ver en su página. Le parece que esto debe constar en el dictamen; quizás cuando se elaboró no estaba esa resolución, pero es importante articular decisiones relevantes que se han dado recientemente con el reglamento.

Sugiere la siguiente redacción en el artículo 9: “Los investigadores e investigadoras darán a conocer a la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realice, mediante el repositorio institucional; salvaguardando los derechos de propiedad intelectual (...).

En el siguiente párrafo donde dice “(...) sea un objeto de la más amplia difusión pública en otros repositorios de acceso abierto y eliminar de la Universidad de Costa Rica (...)”, porque el proyecto para corto plazo (ya lo están trabajando) es que todos los repositorios de la UCR aparezcan en un solo sitio, que será el repositorio institucional.

Informa que en proyecto tienen que los cuatro repositorios de las universidades públicas formarán el repositorio nacional de Costa Rica; otras instituciones no los poseen todavía, pero en eso están trabajando con el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y con la red del Conare, para determinar de qué manera la Universidad ha tomado la delantera en esa vía.

Agrega que la difusión y divulgación de resultados no está clara en la UCR. Comenta que la llaman constantemente de la Vicerrectoría de Administración, de la Oficina de Planificación Universitaria, del Micitt, para consultarle dónde se pueden encontrar, cuál es la producción de la Universidad de Costa Rica. El repositorio institucional Kérwá pretender ser un repositorio institucional, que está definido muy claro a escala mundial; científicamente hablando, es el que recoge la producción científica de una institución de investigación, como una universidad, pero, también, existe un repositorio institucional, por ejemplo, en el Instituto Max Planck o en el Centro de Energía Nuclear de Suiza, porque ahí está toda la producción científica de esa institución.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y seis minutos, entra la Srta. Yuliana Quesada. \*\*\*\**

Expresa que la ventaja radica en que conociendo dónde está la producción científica de una Universidad y teniendo un sitio donde se pueda encontrar, se pueden hacer estudios y mediciones. La Universidad no tiene todo, lo cual está afectando la posición en los ránquines internacionales; por ejemplo, el ranquin web de universidades, a más visibilidad de la producción científica, más se

eleva en ese nivel de ranquin. El ranquin de Shanghái, por ejemplo, uno de los elementos que toma en cuenta es eso; es decir, si desean evidenciar que la UCR es la que más produce en este país, requieren determinados proyectos de investigación, pero no lo pueden decir en este momento porque eso lo suponen, pero no poseen los datos contantes y sonantes para afirmarlo.

Enfatiza en que ese será el papel del repositorio institucional en un futuro cercano; incluso, existen universidades que en los repositorios incluyen los currículos de los docentes, porque ahí se amalgama todo y cuentan con mayor información disponible para hacer estudios.

Plantea reformar la redacción; en ese sentido, sugiere en ese párrafo segundo eliminar la frase “siempre que estos sitios garanticen la integridad de la obra”, porque el repositorio institucional Kérwá lo garantiza, de manera que no es un asunto cuestionable, es una responsabilidad que han asumido a la hora de crearlo.

Contradice lo mencionado por el M.Sc. Ureña en cuanto al artículo 12, porque si esto no hubiera sido posible el *Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal* (LATINDEX) no existiría, porque se creó como un proyecto dentro de la Vicerrectoría de Investigación; también, está inscrito UCR-LATINDEX, lo cual es una forma de medir la productividad de las revistas científicas de la Universidad y académicas, pero que está en proceso de investigación, formación y maduración; entonces, deben estarlo monitoreando constantemente para irlo adecuando a las necesidades reales y viales de la Universidad.

Se pregunta dónde podría estar un proyecto como este si no es en la Vicerrectoría; podría pensar que en una escuela o un centro de investigación, pero lo cierto es que existe una intención de la Vicerrectoría, desde muchos años atrás (podría remontarse a la gestión del Dr. Primo Luis Chavarría), de tener ese papel, de ser el núcleo generador de acciones que luego se van madurando para hacer avanzar algunos proyectos.

Cree que LATINDEX, con doce años de existir, nació en la gestión de la Dra. Yamileth González; en ese momento, no existía ninguna forma de medir cuáles revistas podían ser las mejores y qué criterios tenían que tomarse en cuenta para calificarlas; si eso no hubiese sido posible así, si hubiese tenido que inscribirse en una escuela (...). El proyecto se inscribió, originalmente, en la Sede de Occidente, ella se encontraba allá; pero después se inscribe en la Vicerrectoría de Investigación porque las revistas están a cargo de esta instancia. Indica que no concibe como podría articularse de una escuela a la Vicerrectoría cosas que podrían ir mejorando y madurando para que esta Universidad evolucione.

Respecto al caso que están trabajando en los estudios métricos, indica que en la Universidad no existe una unidad de estudios métricos, lo cual es parte de la investigación: cuantificar y medir quién es el más productivo, dónde está, cuál unidad, qué produce. Le parece que esta es una responsabilidad que debería asumir, igualmente, la Vicerrectoría (por el momento) para que vaya empujando hacia delante tal proyecto. Así, otras cosas; toda la parte de bioética que la Vicerrectoría ha desarrollado, la parte de vinculación externa, Programa de Desarrollo e Innovación en Tecnologías Precursoras (PROINNOVA) y ahora la agencia, AUGE, han nacido y han ido tomando forma a partir de actividades o proyectos de investigación.

Señala que, en cuanto al artículo 35, que está muy claro. Ayer estuvieron viendo el *Reglamento de la Sede del Pacífico* y existen dos sedes que poseen reglamento y una que está por tenerlo; entonces, le parece que es importante visualizarlo para articular bien esos aspectos. En primer lugar, colocaría “coordinación de investigación” con mayúscula, porque es una entidad que está definida en el *Reglamento de la Sede de Occidente*; desconoce si en el del Atlántico (Guanacaste es el que

posee), pero también está por definirse en el *Reglamento de la Sede del Pacífico*; se pregunta por qué escriben Consejo Científico con mayúscula y coordinación de investigación con minúscula.

Nota una incongruencia cuando se habla de la “dirección académica docente” para referirse a la dirección de los centros e institutos o unidades académicas de investigación (le parece que está bien); no obstante, en las Sedes Regionales es coordinación de investigación; entonces, recomienda que se tome en cuenta (no lo tiene muy claro) que no podría llamarse dirección en una sede regional, porque no es un director, no posee rango de director. Por ejemplo, en el inciso d), del artículo 35 dice que esa dirección podría levantar requisitos; sin embargo, en una sede regional el único que levanta requisitos es el director o la directora de la sede.

Enfatiza en que debe decir “director de la Sede”, no académico-docente, porque lo estaría homologando al director de un centro de investigación; además, por Estatuto Orgánico, el nombre correcto es director de la Sede. Además, considera necesario revisar en algunos otros lugares del documento (no ha tenido tiempo de verlo con detalle); por ejemplo, en el artículo 37 hace falta afinar el manejo de esos términos.

Finalmente, en el transitorio 7), le parece que debe decir, clara y específicamente: “el coordinador o la coordinadora de investigación de cada sede regional deberá conformar la comisión de investigación”, para ser consecuente con el artículo 35.

Considera que es necesario realizar los ajustes requeridos; esto variará significativamente la conformación de las comisiones de investigación en las Sedes Regionales. Estima que la conformación está correcta; tres académicos escogidos de esa manera, más la persona que ocupe la dirección académico-docente del centro de investigación; o considera muy adecuado porque articularía; el reglamento de las sedes no lo contempla.

Enfatiza en el tema de los representantes de posgrado; por lo menos, en la Sede de Occidente (sabe que en otras sedes se ha dado) existen programas de posgrado desconcentrados que se instalan y la Dirección de la Sede, el Consejo de Sede y la coordinación de investigación no saben nada sobre ellos.

Comenta que estos son enclaves académicos (así le llaman en San Ramón) que no poseen nexo formal, lo cual conviene, porque un programa de posgrado debe tener la misma relación que si fuera una carrera de grado. Entonces, articularlos por medio de la Comisión de Investigación es total y absolutamente conveniente; desconoce si el Dr. Vargas coincide con ella, pero cree que esa es una excelente oportunidad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reconoce el trabajo de la Comisión, le parece que ordena y sistematiza mucho, puesto que coloca los temas bastante bien. Cree que la M.Sc. Rodríguez ha asumido este trabajo desde hace un año aproximadamente y el resultado es muy satisfactorio; así como el aporte de los miembros de la Comisión, Dra. Meoño, Srta. Salas y el M.Sc. Briño; además está seguro de que la Dra. Alice Pérez ha aportado su experiencia como investigadora y su trabajo como vicerrectora de la Universidad; así que los felicita por ese esfuerzo.

Estima que el reglamento posee un carácter general de cómo hacer la investigación; sin embargo, en la Universidad, lo ideal sería que pudieran sentir la investigación, que fuera una norma general que indique que la investigación debe ser parte de todos los procesos, desde el grado (esta es una observación que no debería incidir en lo que se realizará). Aclara que la observación no es para indicarla solamente, desea expresar que los tiempos actuales exigen que todos sean investigadores, que los estudiantes sean investigadores desde un inicio; no obstante, lo normado en el reglamento le parece bien (solamente es una nota al pie).

Consulta por qué en el artículo 4 no se incluyeron los recintos universitarios; le parece importante incluirlos, pensando en que existen recintos que no pertenecen a sedes.

Señala que las observaciones mencionadas por la M.Sc. Córdoba en cuanto al artículo 35 son importantes, aunque esa dirección académico-docente es la dirección de la sede.

Agrega que la composición de la Comisión de Investigación, en el caso de una sede como la de Occidente, es de alguna manera estructural y está en el reglamento; es decir, son los directores de departamento los que conforman la Comisión de Investigación, no existe otra idea, porque los directores de departamento tienen organizadas las secciones y las carreras; además, son quienes manejan los tiempos docentes y los recursos, de manera que todo esto se articula en una comisión que está más con lo interdisciplinario que con lo estrictamente disciplinario.

Le parece que no es conveniente que exista más de una comisión de investigación en las Sedes Regionales en este momento; en el futuro podría ser importante, pero, actualmente, la función de una instancia que aglutine, promueva y apoye los investigadores, debería estar en uno solo; abrirlo mucho podría dar espacio a que la investigación no crezca todo lo que se espera.

Respecto al inciso b), cree que para sedes que ya lo tiene, como la Sede de Guanacaste, que, de alguna manera, lo plantea, y cree que la Sede del Pacífico lo está planteando también, que la comisión la integren, además del coordinador o de la coordinadora, investigadores(as) de reconocida experiencia y con carácter de profesor asociado; aplicaría para eso pero no para una sede como Occidente que ya lo tiene definido para los directores de departamento.

Considera que eso sería romper un reglamento muy viejo (es del 78). En el Consejo está archivada la propuesta de reglamento de la Sede de Occidente, no se ha reactivado por esa visión que se tuvo de organizar la actividad académica en la Sede por departamentos; entonces, quien es director del Departamento de Ciencias Sociales es miembro de la Comisión de Investigación, así como el director del Departamento de Filosofía, Artes y Letras (FAL) y el de Ciencias Naturales, todos forman parte; es decir, al asumir ese cargo, asumen la función de miembro de la Comisión de Investigación.

Cree que deberían realizar algún ajuste; además, le parece que eso chocaría mucho con lo que está establecido en el artículo 46, que dice que deberían modificar el reglamento; sin embargo, la Sede de Occidente no modificará el reglamento, porque no es coherente con esa práctica y forma histórica de organizar, aunque podría funcionar para otros.

Puntualiza que lo del centro de investigación se aplicaría solo para Occidente, de manera que lo expuesto en el inciso c), del artículo 35, no se aplicaría para ninguna otra sede; entonces, le falta lo que sucede con las otras sedes; pueden crearse, pero al ver las funciones de los centros de investigación, en ningún caso se dice que las funciones de los directores de los centros de investigaciones sean formar parte de la Comisión de Investigación de una sede.

Consulta dónde está señalado que los directores de los programas de posgrado forman parte de la Comisión de Investigación de una unidad o de una sede. Pone sobre la mesa este asunto para analizarlo, puesto que podría aportar sustantivamente en el desarrollo, si están pensando que los profesores sean (por eso en los reglamentos de Guanacaste y Pacífico está de esa manera) investigadores con experiencia, asociados o catedráticos, que, a la vez, dirijan una carrera o una sección, para que tengan otros componentes y recursos.

Respecto al artículo 46 relacionado con la carga académica interina, afirma que esto no existe, hay profesores interinos; es decir, el término "interino" se refiere al personal, no a la carga académica. Le parece que este artículo es como un llamado de atención, pero en el fondo no es nada; dice

verifiquen, pero si verifican que no hay, qué pasa, no se le da. Considera que verificar no es una acción suficiente, lo que se requiere es que los interinos tengan jornada para que investiguen. Estima que este artículo no funciona en ese sentido; es la carga académica de los proyectos, que, de todas maneras, ya está señalado en el artículo 45.

Indica que el transitorio 5 confunde a nivel de redacción, porque habla de funciones y de características; en el inciso a), en la línea uno y dos dice: “y mientras mantenga esas características”, de manera que confunde funciones y características.

Cree que los detalles que ha señalado son perfectamente atendibles y en nada afectan la buena propuesta y estructura de este reglamento, el cual está para salir en consulta; además, le parece que es el momento y que el trabajo de la comisión ha sido muy bueno, el cual refleja un proceso de investigación para llegar a estos puntos. Estima que así deberían ser muchos de los productos que obtenga el Consejo Universitario.

EL SR. CARLOS PICADO estima que la presentación de este proyecto de reglamento es un avance importante en un área sustantiva, como es la investigación. Reconoce el trabajo y la presentación del documento; en términos de redacción y lenguaje, es muy apropiado y sencillo, que fortalecerá toda la gestión de investigación en la Universidad.

Menciona que en el inciso j), donde se habla del programa de investigación, en la segunda línea, donde dice que se vincula, le parece que falta una “a” después de eso, “a una o varias líneas de investigación”, lo cual debería considerarse.

Destaca que en el inciso o), en el cual se habla de investigador o investigadora, de colaborador o colaboradora, debería cambiar el término “colaborador o colaboradora” por “invitado o invitada”, y realmente darle el mérito correspondiente a la persona que se integre con ese tipo de actividad de investigación.

Expresa que en el artículo 17 están hablando del personal de los institutos, centros de investigación y estaciones experimentales, y en el inciso c), se refiere a personal de apoyo, cree que es importante referirse, en ese sentido, como lo hace el artículo 211 del *Estatuto Orgánico* y modificarlo para que diga “personal administrativo y técnico”. En la segunda línea donde dice: “coadyuva en las actividades de apoyo”, modificarlo para que, acorde con lo que dice el *Estatuto Orgánico* en su artículo 211, diga “coadyuva en las actividades complementarias a la investigación y a la acción social”.

Finalmente, cree que es un avance importante para los administrativos y las administrativas que, de alguna manera, se le permita al personal administrativo calificado desarrollar y colaborar en proyectos de investigación, lo cual se ha venido solicitando por parte de los administrativos que han alcanzado un nivel académico que permite, definitivamente, colaborar y desarrollar proyectos de investigación. Reconoce que su incorporación en el dictamen es un avance importante, lo cual permitirá a los administrativos dar su aporte en otras áreas sustantivas, como la investigación.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ agradece a los y las compañeras, puesto que, en algunos casos están, incluso, sugiriendo la redacción del artículo.

Explica que las denominaciones de direcciones administrativo-docentes era para no estar mencionando, permanentemente, “el director o la directora”; a veces, esos genéricos no funcionan o no son suficientemente claros para los casos particulares. Las unidades de investigación incluyen los centros y los institutos, así como a otras de las que están definidas; es decir, es un genérico para referirse a varias de ellas; esto, con respecto a lo mencionado por el Dr. Ocampo.

Cree que la gran mayoría de las observaciones son atendibles. Sabe que poseen alguna dificultad con las Sedes Regionales, puesto que estarían conformando una comisión diferente a la que existe

en las otras unidades, y si hablan de departamentos, para el caso de las que ya poseen reglamento, les estarían imponiendo a las otras sedes que tengan que organizarse por departamentos.

Plantea que deben decidir entre, hacer una organización diferente para las Sedes, porque son formas estructurales de gobierno; sin embargo, reitera que las que no poseen reglamento estarían siendo obligadas a construir departamentos (lo tuvieron en cuenta cuando estuvieron reflexionando sobre el tema); o decir que las que ya poseen una norma distinta, pues que mantengan esas estructuras.

Comenta, respecto a la atribución de la Vicerrectoría de Investigación, que justamente en los proyectos en los que estaba pensando la Vicerrectoría cuando solicita ese artículo, son los proyectos mencionados por la M.Sc. Córdoba, los cuales son iniciativas que están muy directamente relacionadas con el quehacer de la investigación y que no están dentro de los intereses de las unidades académicas o de los institutos y centros.

Aclara que el M.Sc. Ureña tiene toda la razón en que si se deja con esa amplitud, pareciera que serán juez y parte en cualquier otro proyecto, duplicando las competencias de unidades que existen, tanto de investigación como académicas; por lo tanto, no pasando por los filtros que deberían pasar, que son los pares de los consejos científicos y asesores. Este es un punto que deben resolver.

Considera que la gran mayoría de las observaciones las estarían incorporando; sin embargo, reitera que algunas de ellas son originadas en el genérico que emplearon para no estar diciendo “el director o la directora”, pero si es necesario lo colocarán, porque, a veces, confunde a quién se están refiriendo.

Agradece muchísimo y se compromete a realizar todo lo posible (escuchando la grabación, que de antemano solicita por si acaso algo se le quedó); por lo tanto, no asistirá a la estación experimental para que el jueves puedan tener de vuelta el reglamento. Reitera su agradecimiento por los reconocimientos al trabajo de la Comisión; agrega que las nuevas personas que ingresaron se integraron muy bien, puesto que, en realidad, esto les ingresa a finales del 2011 y le han dado toda la prioridad, porque deseaban, también, que el reglamento de vínculo externo dispusiera de este para su revisión en el Consejo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece la aclaración de la M.Sc. Rodríguez respecto al asunto de las unidades académicas de investigación, puesto que el término está profusamente usado en el reglamento, incluso, en los títulos de los capítulos.

Cree que lo que corresponde es que en el artículo tercero “definiciones”, se incluya la definición de que es la unidad académica de investigación, que es el concepto que se está empleando.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Rita Meoño.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima sesión.**

A las trece horas y seis minutos, se levanta la sesión.

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.